

Contestación demanda - Proceso 11001310302320220013700

C. R. L. T <fnegocios@gmail.com>

Lun 28/11/2022 4:26 PM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: C. R. L. T <fnegocios@gmail.com>;Lili Lozada Tautiva <lplozada@hotmail.com>;Jeyme Giselle Rodriguez Tautiva <jgisellerodriguez@gmail.com>

Buenas tardes, señores JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ .

Adjunto contestación a la demanda de **ANA FABIOLA CASTRO SANDOVAL** y **Otros** quien es representada dentro del presente proceso por la doctora **CLAYDER LISS SUAREZ BRICEÑO**

Adicionalmente, adjunto archivo -en escrito aparte- poderes y sus anexos.

Por último, cumplo carga procesal del artículo 78 del CGP.

Para los fines legales correspondientes

Me Suscribo

CONSUELO ROCIO LOZADA TAUTIVA ,

Abogada



Consuelo Rocío Lozada Táutiva

ABOGADA ESPECIALIZADA

PRUEBAS DOCUMENTALES



MOVIL 3005628093 -3154040296
E-mail fnegocios@gmail.com
BOGOTÁ D.C. -COLOMBIA



Bogotá D.C., 11 de julio de 2022

Señores

JEYME GISELLE RODRIGUEZ TAUTIVA

LILIANA PATRICIA LOZADA TAUTIVA

Ciudad.-

Referencia : Respuesta análisis previo para la reconstrucción analítica y virtual de accidente de tránsito

Cordial saludo

De acuerdo con la información suministrada para su análisis previo, hemos realizado un dibujo topográfico a partir de las medidas documentadas por la policía judicial que procesó el lugar de los hechos, como se ilustra en la siguiente imagen (figura 1).

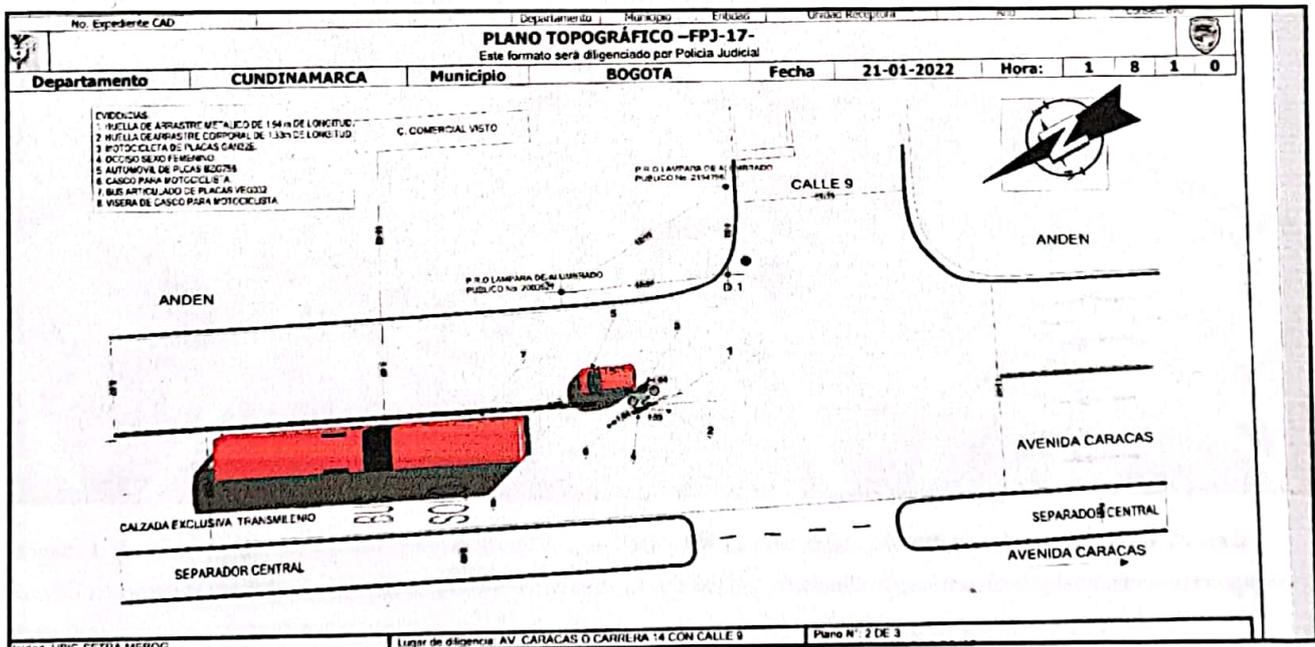


Figura 1. Plano cenital posición final de los vehículos y cuerpo de la mujer conductora de la motocicleta.

De acuerdo con las posiciones finales de los vehículos y del cuerpo de la mujer que conducía la motocicleta, se puede observar que el vehículo tipo bus circulaba por el carril derecho de la calzada de uso exclusivo para el

tránsito de vehículos de servicios público masivo de pasajeros. Momentos previos, el automóvil circulaba por el carril izquierdo de la calzada mixta de la avenida caracas, antecedendo a la motocicleta, con dirección hacia el norte.

Revisado el informe policial de accidentes de tránsito, el policía de tránsito indica un lugar de impacto en el vehículo tipo automóvil, en su parte posterior tercio izquierdo según la marcación realizada por le funcionario policial en la casilla 8.9 folio 2 del informe policial de accidentes de tránsito; sin embargo, en las imágenes enviadas para la revisión, donde se observa la posición final de los vehículos y del occiso, se puede descartar un impacto en la parte posterior tercio izquierdo del automóvil. En su estructura y con la misma calidad de la imagen, solo se puede observar una pequeña huella de fricción en forma de arco, huella ubicada en el vértice posterior izquierdo del parachoques posterior del automóvil, la cual no es posible asociarla por impacto directo con alguna parte estructural de la motocicleta. Así mismo, dicha huella es posible que no coincida con un impacto posterior al volcamiento de la motocicleta, la cual solo se puede observar en las imágenes un roce de la parte superior del asiento en su tercio posterior, con el rin de la llanta posterior izquierda del automóvil.

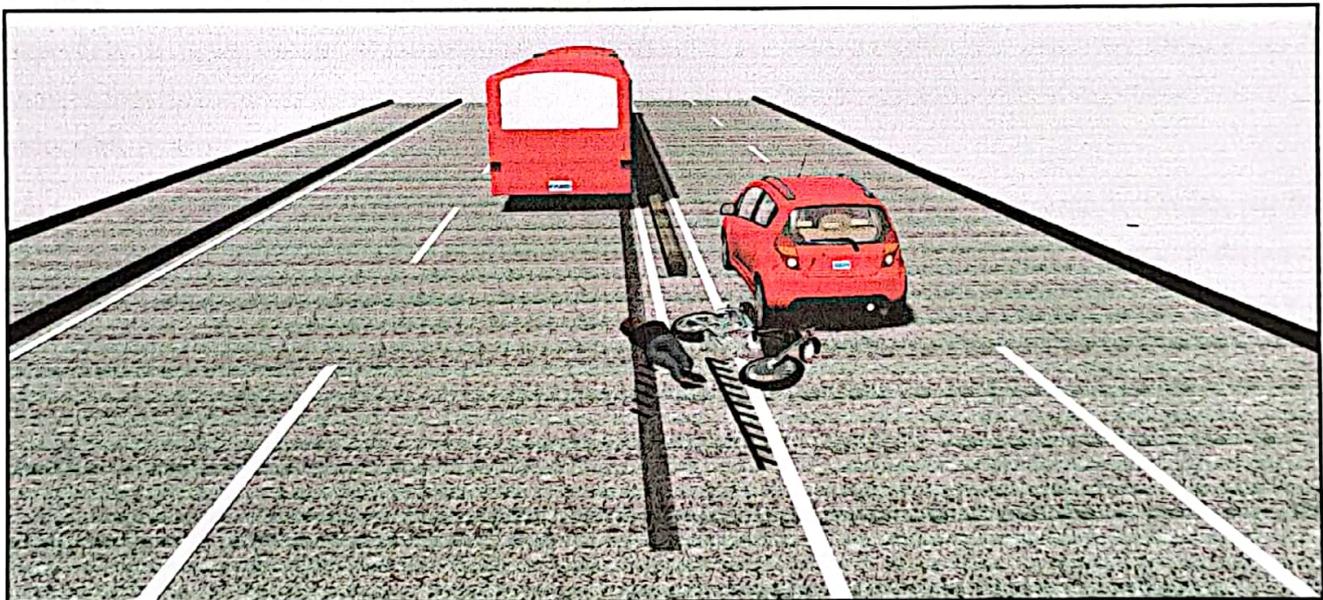


Figura 1. Reconstrucción 3D posición final de los diferentes EMP y EF. La línea negra dibujada por el suscrito perito, ilustra la trayectoria seguida por la llanta externa lado derecho del segundo eje del bus articulado, demostrando el aplastamiento al cuerpo de la víctima.

La posición final de la motocicleta mencionada anteriormente junto al automóvil, permitirá demostrar que la velocidad del automóvil era cercana a 0,0 km/h o completamente detenido, momentos antes del volcamiento y

acercamiento de la motocicleta. Esta última, se puede observar que inició un primer impacto al volcarse lateralmente sobre su costado izquierdo, impactando contra la superficie de la vía sobre la cual se arrastra en dirección hacia el separador de calzada, por un espacio de 1,94 metros hasta su posición final, mientras que el cuerpo de su conductora, se arrastra sobre la superficie primer tercio del carril derecho de la calzada de uso exclusivo de transmilenio, por un espacio de 1,33 metros, siendo sucesivamente impactado su cuerpo con las llantas derechas del vehículo articulado.

Mediante una reconstrucción del accidente de tránsito, físicamente se podrá demostrar la circulación de la motocicleta por el carril izquierdo de la calzada mixta detrás del automóvil, realizando un movimiento oblicuo hacia el carril de uso exclusivo de transmilenio, iniciando un volcamiento lateral sobre su costado izquierdo, volcamiento que se debe posiblemente a una maniobra directamente relacionada al conductora de la motocicleta, conllevando a la pérdida de control del vehículo, proyectándose sucesivamente sobre el asfalto en forma oblicua hacia el carril de transmilenio, adoptando las posiciones finales antes descritas e ilustradas.

La velocidad de la motocicleta al inicio del arrastre metálico, puede estar al menos en mínimo 15,0 km/h, sin poder establecer la velocidad equivalente a la energía transformada en deformación durante el impacto contra la superficie de la vía en su volcamiento lateral. Igualmente, es muy probable que antes del volcamiento la motociclista haya realizado un proceso de desaceleración de su vehículo, logrando reducir significativamente su velocidad, produciendo sucesivamente dicho volcamiento.

En la reconstrucción analítica mediante los cálculos de estimación de velocidad y distancias recorridas por los vehículos durante la reacción del conductora, se podrá demostrar que el accidente no podía ser evitado por el conductora del vehículo articulado, y mucho menos por el conductora del automóvil quien por su posición antecediendo al motociclista, tendría una reducción de la visual y no podía observar la motocicleta momentos antes de su volcamiento.

En conclusión, mediante el análisis físico y la reconstrucción del accidentes de tránsito se podrá demostrar la causa del accidente directamente atribuible al conductora de la motocicleta, con base en lo mencionado anteriormente y con base en las trayectorias previas de los tres vehículos.

Aientamente,



M.S. EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES
Director CIFTT S.A.S



Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

1023863915



Resumen

Comparendos: **0**

Multas: **0**

Acuerdos de pago: **0**

Total: **\$ 0**



¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

Enviar

Descargar paz y salvo

No tienes comparendos ni multas registradas en Simit

El ciudadano identificado con el número de documento **1023863915**, no posee a la fecha pendientes de pago por concepto de multas e infracciones en los Organismo de Tránsito conectados a Simit.

Revisa con tu número de identificación y/o placa en las Secretarías de Tránsito y verifica que no tienes obligaciones pendientes de pago.

[Ver historial \(1\)](#)

Federación Colombiana de Municipios Dirección Nacional Simit

Sede Principal: Carrera 7 N° 74B - 64, Piso 10

Sede Administrativa y Financiera: Carrera 7 N° 74B - 64, Piso 10

Código postal: 110221

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

PBX 601-593 4020

Correo electrónico contactosimit@fcm.org.co

Bogotá - Colombia

NIT: 800082665-0

Recibo de correspondencia

Dirección Carrera 7 N° 74B - 64, Piso 10, Bogotá D.C. Colombia

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

Notificaciones Judiciales

contacto@fcm.org.co

PQRSD

contactosimit@fcm.org.co

Síguenos en



Contáctanos

Línea celular 333 602 6800

Línea gratuita: 01 8000 413 588 | Línea Bogotá: 601-5934026

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

[Política de datos](#) | [Mapa del sitio](#) | Consorcio Soni

Pague seguro a través de:



Consulta Automotores

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO: **GAN32E**

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO: **10012302158**

TIPO DE SERVICIO: **Particular**

ESTADO DEL VEHÍCULO: **ACTIVO**

CLASE DE VEHÍCULO: **MOTOCICLETA**

Información general del vehículo

MARCA: **BAJAJ**

MODELO: **2017**

NÚMERO DE SERIE: **9FLA36FZ8HBD84857**

NÚMERO DE CHASIS: **9FLA36FZ8HBD84857**

CILINDRAJE: **199**

TIPO COMBUSTIBLE: **GASOLINA**

LÍNEA: **PULSAR 200 NS PRO**

COLOR: **AZUL ELECTRICO NEGRO MATE**

NÚMERO DE MOTOR: **JLZCFJ93997**

NÚMERO DE VIN: **9FLA36FZ8HBD84857**

TIPO DE CARROCERÍA: **SIN CARROCERIA**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

**STRIA TTOyTTE MCPAL
FUNZA**

FECHA DE MATRICULA
INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **11/08/2016**

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

SI

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

(<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Código tarifa	Entidad expide SOAT	Estado
79475584	 21/11/2020	 22/11/2020	 21/11/2021	120	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	 NO VIGENTE

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Código tarifa	Entidad expide SOAT	Estado
14752500000440	📅 05/11/2019	📅 06/11/2019	📅 05/11/2020	120	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	⊗ NO VIGENTE
16120168	📅 10/08/2016	📅 11/08/2016	📅 10/08/2017	120	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	⊗ NO VIGENTE

📅 Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente	Nro. certificado	Información consistente	Acciones
REVISION TECNICO-MECANICO	📅 24/11/2020	📅 24/11/2021	REVISION PLUS CDA AVENIDA SUBA	NO	150163333	SI	

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

 Garantías a Favor De

Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

 Normalización y Saneamiento

 Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

Permiso de circulación restringida (PCR)

Identificación 1070011977

Fecha de expedición: 20/11/2022

Comparendos y multas

#	Número multa	Fecha	Secretaría	Infracción	Estado	Valor total
1.	248954	04/04/2018 00:00:00	Bogotá D.C.	D02	Pendiente de pago	\$ 1,193,539
2.	1051834	30/09/2019 00:00:00	Bogotá D.C.	B01	Pendiente de pago	\$ 299,873
3.	1051848	30/09/2019 00:00:00	Bogotá D.C.	D02	Pendiente de pago	\$ 1,124,661
4.	1051840	30/09/2019 00:00:00	Bogotá D.C.	H02	Pendiente de pago	\$ 187,421
5.	1309235	14/01/2020 00:00:00	Bogotá D.C.	D01	Pendiente de pago	\$ 1,097,268
6.	1309249	14/01/2020 00:00:00	Bogotá D.C.	C14	Pendiente de pago	\$ 548,700
7.	225439	29/09/2020 00:00:00	Bogotá D.C.	C14	Pendiente de pago	\$ 546,103
8.	1237	01/09/2021 00:00:00	Chia	C02	Cobro coactivo	\$ 509,813

Total a pagar comparendos y multas: **\$ 5,507,378**

Total a pagar: \$ 5,507,378

Este documento fue expedido el 20 de noviembre de 2022 a las 01:33 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

¡Tenemos más de
20.000 puntos de pago!



Conoce más en
www.fcm.org.co/simit



La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

Federación Colombiana de Municipios | Consorcio Sonitt / Quipux

Contáctanos: Línea celular 333 602 68 00 | 01 8000 413 588

www.fcm.org.co/simit/

NOTIFICACION POR AVISO N°294

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	512
RESOLUCION DE FALLO N°.	512-2020
FECHA DE EXPEDICIÓN:	12/10/2020
FIRMADO POR:	ANDREA CAROLINA BARACALDO GUAUQUE ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE EL DECONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL INVESTIGADO, EL PRESENTE AVISO CON COPIA ÍNTEGRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICARÁ EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE 12 DE FEBRERO 2021, EN LA PÁGINA WEB WWW.MOVILIDADBOGOTA.GOV.CO /SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES (MOVILIDAD.GOV.CO) Y EN LA OFICINA DE COPIA DE AUDIENCIAS UBICADA EN LA CALLE 13 N° 37-35, PISO 1°. LO ANTERIOR CON EL ÁNIMO DE COMUNICAR EL AUTO N° 512-2020

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso. Advirtiendo que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en 3 folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del expediente N°. 512-2020

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE FEBRERO 2021 A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE DE FIJACIÓN:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 18 DE FEBRERO 2021 A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:

ELABORO: LINA VARGAS

RESOLUCIÓN del 10 de diciembre de 2020

Por medio de la cual se da aplicación al artículo 124 de la Ley 769 de 2002

En Bogotá D.C., a los **10 de diciembre de 2020** LA SUSCRITA AUTORIDAD DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3°, 7°, 55, 124, 135, 136 y 153 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 672 de 2018, el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo) y la Resolución 160 de 2020 (Por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad), profiere el presente acto administrativo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 512 de 12 de marzo de 2020, se dio apertura a la investigación en contra de MARIA FERNANDA MANCERA CASTRO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1070011977, en atención a la presunta reincidencia en la infracción a las normas de tránsito, de conformidad con lo estipulado en el artículo 124 de la Ley 769 de 2002. Siendo notificado de manera personal en misma fecha de expedición de la precitada actuación administrativa.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se concedió un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución en mención, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.
3. MARIA FERNANDA MANCERA CASTRO no presentó escrito de descargos en el término señalado para los mismos.
4. A través de auto de fecha **06 de octubre de 2020**, este Despacho dio inicio al término probatorio dentro del presente proceso y procedió a realizar comunicación de esta actuación a través de oficio SDM-SC- **154700** de la misma data.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se dio traslado por el término de diez (10) días hábiles al investigado(a), contados a partir del día siguiente a la entrega del acto de fecha **06 de octubre de 2020**, para que por escrito presentara los alegatos de conclusión.
6. MARIA FERNANDA MANCERA CASTRO no presentó escrito de alegatos en el término señalado para los mismos.

CONSTANCIA

Este despacho considera necesario dejar constancia que, debido a la situación de Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, con ocasión a la Pandemia por el Covid-19, los términos procesales en todas las actuaciones adelantadas por la Secretaría Distrital de Movilidad fueron suspendidos entre el 17 de Marzo y el 02 de Septiembre de

2020, mediante las Resoluciones 103,115,123,127,140,153,159, 169, 186, 197 y 240 de 2020

DE LOS DESCARGOS

Dentro de la oportunidad legalmente concedida, el investigado(a) no presentó escrito de descargos por lo que no solicitó ni aportó pruebas dentro de esa etapa procesal.

Por consiguiente, cabe indicar que era precisamente en ese estadio procesal en el que el ciudadano cuenta con la facultad Legal y Constitucional de solicitar pruebas, que además se constituye en fundamento del derecho de defensa y el debido proceso y que pueden limitarse únicamente en la medida en que se consideren esclarecidos los hechos que se pretenden demostrar.

DE LAS PRUEBAS

Teniendo en cuenta que artículo 162 del Código Nacional de Tránsito Terrestre permite que, por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en su articulado pueda remitirse a aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente, se tendrán en cuenta los medios de prueba del Código General del Proceso, (Artículos 164 y S.S.).

Bajo dichas premisas es menester acotar que durante el curso de la presente investigación se vislumbran otorgadas las garantías procesales, tanto para los sujetos intervinientes como de los principios constitucionales al debido proceso y de defensa, dado a que el investigado(a) gozó de todas las prerrogativas en lo tocante a la rendición de sus descargos y solicitud de pruebas.

Así las cosas, es pertinente precisar que, en el término legal establecido, el ciudadano no allegó ni solicitó pruebas que reuniera los requisitos de pertinencia, conducencia y utilidad señalados en el Código General del Proceso.

De esta manera, el Despacho mediante auto de fecha **06 de octubre de 2020**, procedió a decretar pruebas que cumplieran con los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad, y a cerrar el término probatorio.

En consecuencia, fue incorporada a la actuación:

1. Resolución 1309235 del 14 de enero de 2020, mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a MARIA FERNANDA MANCERA CASTRO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1070011977, por incurrir en la comisión de la infracción D01, de la Ley 1383 de 2010, de acuerdo a la orden de comparendo No.110010000000 25179455 del 10 de diciembre de 2019, dicho acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del CNTT., modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012.
2. Resolución 1309249 del 14 de enero de 2020, mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a MARIA FERNANDA MANCERA CASTRO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1070011977, por incurrir en la comisión de la infracción C14, de la Ley 1383 de 2010, de acuerdo a la orden de comparendo No.110010000000 25179459 del 10 de diciembre de 2019, dicho acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 136 del CNTT., modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

3. Historial de comparendos, según verificación en el sistema de información contravencional (SICON) de MARIA FERNANDA MANCERA CASTRO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1070011977.

De lo anterior se puede concluir que al ciudadano MARIA FERNANDA MANCERA CASTRO le fueron expedidas, en vía pública, las ordenes de comparendo No. 110010000000 25179455, y No. 110010000000 25179459, lo cual permite afirmar sin equívoco alguno que el ciudadano(a) transgredió las normas de tránsito dentro del período establecido en el artículo 124 del CNTT.

DE LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que se encuentra recaudado todo el material probatorio decretado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se dio traslado por el término de diez (10) días hábiles al investigado(a), contados a partir del día siguiente a la recepción del acto de fecha **06 de octubre de 2020**, para que por escrito presentara los respectivos alegatos.

Se reitera en estas instancias que MARIA FERNANDA MANCERA CASTRO no presentó escrito de alegatos en el término señalado para los mismos absteniéndose de ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Sea lo primero señalar, esta Subdirección considera necesario hacer claridad sobre la naturaleza de la reincidencia, la cual es una figura creada con el fin de regular el comportamiento de las personas que han cometido más de una falta a las normas de tránsito en un periodo de seis (6) meses, pues de advertirse dicha situación conlleva a la suspensión de la licencia y actividad de conducción por un término de seis (6) meses.

Es importante advertir que el conductor(a) como actor del tránsito es responsable de su comportamiento de acuerdo con las reglas viales y debe mantenerse atento a otros usuarios y a los peligros que pueda haber a su alrededor; obedecer las normas de tránsito, situaciones que a simple vista son desconocidas por parte de quien de manera repetida infringe las mismas.

CONSIDERACIONES

Este despacho considera necesario dejar constancia que, debido a la situación de Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, con ocasión a la Pandemia por el Covid-19, los términos procesales en todas las actuaciones adelantadas por la Secretaría Distrital de Movilidad fueron suspendidos entre el 17 de marzo y el 02 de septiembre de 2020, mediante las Resoluciones 103,115,123,127,140,153,159, 169, 186, 197 y 240 de 2020.

La conducta desplegada por el ciudadano cumple con los requisitos establecidos en el artículo 124 de la Ley 769 de 2002, en la persona, los términos y los actos administrativos debidamente ejecutoriados para declarar la reincidencia señalada en la normatividad vigente a saber:

ARTÍCULO 124. REINCIDENCIA. En caso de reincidencia se suspenderá la licencia de conducción por un término de seis meses, en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción.

PARÁGRAFO. Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de tránsito en un periodo de seis meses. (Resaltado fuera de texto)

De conformidad con los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificados por la Ley 1383 de 2010, la responsabilidad contravencional fue decidida en la etapa procesal correspondiente y al encontrarse surtida y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 de la Ley 769 de 2002, la Autoridad de Tránsito puede dar aplicación a la sanción por reincidencia a MARIA FERNANDA MANCERA CASTRO.

La suspensión de la licencia de conducción por reincidencia es una sanción establecida en el artículo 124 Ley 769 de 2002 CNTT.-. Se trata, por tanto, de una circunstancia fáctica cuya verificación le restringe al individuo en el que concurre, ejercer la conducción. Su finalidad no es otra que hacer un juicio de reproche a la conducta desplegada por el conductor al infringir reiteradamente las normas de tránsito con el riesgo que esta conlleva, así como garantizar el correcto ejercicio de la conducción, proteger los intereses de los usuarios, impulsar la cultura ciudadana e implementar la seguridad vial entre los mismos.

La suspensión tiene fuente sancionatoria, pues surge como consecuencia de haberse declarado a la persona responsable por comisión de una infracción o de la aceptación expresa mediante el pago por haber cometido más de una falta a las normas de tránsito en un periodo de (6) meses, sin que ello suponga que tal prohibición, pueda considerarse como una nueva sanción, sino la medida legítima que utiliza la Administración para proteger sus intereses y los de la comunidad.

Si bien el contexto en el cual se suspende la licencia de conducción por reincidencia a un ciudadano, de conformidad al artículo anteriormente mencionado, es sancionatorio, es decir, se trata de una norma de tipo completo que contiene el precepto y la sanción con todos sus elementos constitutivos, por tanto, para su interpretación no necesita complementarse con el contenido de otra norma jurídica del mismo Código Nacional de Tránsito Terrestre.

En consonancia con lo anterior, dentro de esta actuación no existe juicio de reproche de manera subjetiva, pues, dicha situación fue el objeto de la investigación contravencional de cada uno de las ordenes de comparendo que produjeron el inicio de esta actuación por reincidencia, luego, al imponer los seis (6) meses de suspensión de las licencias de conducción y de la actividad de la conducción de MARIA FERNANDA MANCERA CASTRO, única y exclusivamente se está atribuyendo la consecuencia jurídica al actuar que se encuentra plenamente demostrado dentro del plenario. Es por ello que se carece de cualquier enjuiciamiento subjetivo (culpabilidad) sobre la conducta que desplegó el conductor, es decir, no es materia de investigación en este proceso, los motivos o circunstancias que llevaron al sancionado a incurrir en más de una infracción en seis (6) meses.

En mérito a lo expuesto, la Autoridad de Tránsito,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR reincidente en la comisión de infracciones de tránsito a MARIA

Página 4 de 7

FERNANDA MANCERA CASTRO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1070011977, con fundamento en el artículo 124 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, ordenar la **SUSPENSIÓN** de la(s) licencia(s) de conducción que a nombre del ciudadano MARIA FERNANDA MANCERA CASTRO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1070011977, aparezcan registradas en la página web del RUNT, así como la prohibición de ejercer la actividad de conducir cualquier vehículo automotor, por el término de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

TERCERO. Registrar ante el SIMIT/RUNT la sanción impuesta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente.

CUARTO. Una vez cumplido el término de la presente sanción, sin verificarse nueva reincidencia, devuélvase el documento a su titular, en el evento de haber sido retenido.

QUINTO. NOTIFICAR a MARIA FERNANDA MANCERA CASTRO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1070011977, la presente decisión en virtud de los artículos 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

SEXTO. Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Contravenciones y en subsidio el recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, dentro de los **DIEZ (10) días hábiles** siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA CAROLINA BARACALDO GUAUQUE
Autoridad de Tránsito
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad







Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 726664

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **CONSUELO ROCIO LOZADA TAUTIVA**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 52169179**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	137789	25/02/2005	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CALLE 12 B 8 A 03 OFICINA 607	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3154040296 - 3154040296
Residencia	CALLE 12 B 8 A 03 OFI 607	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3154040296 - 3154040296
Correo	FNEGOCIOS@GMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los 27 días del mes de **noviembre** de **2022**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director (e)



Consuelo Rocío Lozada Tautiva

ABOGADA ESPECIALIZADA

Documento exclusivo REF: 11001310302320220013700

**CONTESTACION DEMANDA Declarativa verbal de mayor cuantía
Responsabilidad civil extra contractual**

REF: 11001310302320220013700

**CONTESTACION DEMANDA Declarativa
verbal de mayor cuantía Responsabilidad
civil extra contractual**





MinTransporte
Ministerio de Transporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **0011268** DE 2012
- 6 DIC 2012

"Por la cual se adopta el nuevo Informe Policial de Accidentes de Tránsito (IPAT), su Manual de Diligenciamiento y se dictan otras disposiciones"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010 y los numerales 6.1 y 6.3 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, *"Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías"*

Que el artículo 8 de la Ley 769 de 2002, establece como componente del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), el Registro Nacional de Accidentes de Tránsito (RNAT), el cual se encuentra próximo a entrar en operación.

Que con el objetivo que el RNAT sea la herramienta que permita identificar claramente las hipótesis de las causas de accidentalidad, es necesario adoptar un nuevo Informe Policial de Accidentes de Tránsito, incluyendo datos que permitan un mejor análisis para la elaboración de diagnósticos y la planeación en materia de seguridad vial.

Que los artículos 144 y 149 de la Ley 769 de 2002, establecen como obligación de la autoridad que conozca de un accidente de tránsito, levantar un informe descriptivo del hecho.

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 4040 del 28 de diciembre de 2004, modificada parcialmente por la Resolución 1814 del 13 de julio de 2005, definió y adoptó el formato del "Informe Policial de Accidentes de Tránsito".

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 6020 del 29 de diciembre de 2006 *"Por la cual se adopta el manual para diligenciar el Informe Policial de Accidentes de Tránsito y se modifica el campo 12 del formato del mismo informe"*, que posteriormente fue modificada por la Resolución 2838 de 17 de Julio de 2008.

Que es necesario facultar a los Alcaldes de los Municipios que no cuentan con Organismo de Tránsito municipal ni departamental, para que reporten la información de los accidentes de tránsito de su jurisdicción al RNAT y establecer el procedimiento para tal efecto.

Que el contenido de la presente resolución, fue publicado en la página Web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del artículo 8° de la Ley

UX

1437 de 2011, desde el día 6 de septiembre al 12 de Octubre de 2012, sin que dentro de este período se recibieran opiniones, sugerencias o propuestas alternativas al contenido del mismo.

En virtud de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. *Objeto.* La presente resolución tiene por objeto adoptar el nuevo formato del Informe Policial de Accidentes de Tránsito (IPAT) y su Manual de Diligenciamiento, facultar a los Alcaldes de los Municipios que no cuentan con Organismo de Tránsito municipal ni departamental, para que reporten la información de los accidentes de tránsito de su jurisdicción al RNAT y establecer el procedimiento para tal efecto.

ARTÍCULO 2. *Formato.* A partir de la expedición del presente acto administrativo, el IPAT podrá elaborarse en medios físicos y/o electrónicos, el formato elaborado en medios físicos no podrá diligenciarse en fotocopias, ni modificarse bajo ninguna circunstancia y deberá elaborarse en el formato adjunto, conforme a las siguientes características:

- Tamaño del papel: 21.59 cm x 34.29 cm (oficio).
- Tipo de papel: Químico con reactivo negro.
- Tipo de letra: Arial de 6 a 8 picas.
- Colores del papel: Original y copias en blanco.
- Escudo y logos: A la derecha el logo del Ministerio de Transporte y a la izquierda el escudo o logo de la Alcaldía, del Organismo de Tránsito o de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, según corresponda, los cuales tendrán un tamaño de 14,3 x 11, 3 milímetros.
- Para las Alcaldías y Organismos de Tránsito, cada IPAT constará de un original y tres copias, para la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional de un original y cuatro copias.

ARTÍCULO 3. *Nuevas tecnologías.* Las autoridades de tránsito podrán implementar nuevas tecnologías que permitan la captura, diligenciamiento, almacenamiento y lectura de la información contenida en el IPAT.

El formato elaborado en medios electrónicos sólo contendrá la información de los campos diligenciados por el funcionario que levante el IPAT y que describan lo ocurrido en el accidente, éste será impreso de acuerdo a la tecnología adoptada.

ARTÍCULO 4. *Código de identificación del Organismo de Tránsito.* Cada formato del IPAT debe tener preimpresos en la casilla uno "Organismo de Tránsito", el respectivo código DANE y en la parte inferior el nombre de la ciudad o municipio que por jurisdicción corresponda al sitio donde ocurrió el accidente de tránsito.

En el formato a utilizar por el personal de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, este campo aparecerá en blanco y será diligenciado por el agente que conozca del caso.

ARTÍCULO 5. *Código de identificación del IPAT.* El código de identificación del IPAT impreso será alfanumérico y contendrá inicialmente una letra seguida de nueve (9) dígitos, correspondientes al rango de la serie única asignada a la entidad que realiza el reporte, según corresponda, así:

- Para los Organismos de Tránsito la letra "A".
- Para la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional la letra "C".
- Para los Alcaldes de los Municipios que no cuentan con Organismo de Tránsito municipal ni departamental, la letra "S"

El código de identificación del IPAT electrónico será alfanumérico y contendrá inicialmente dos letras seguidas de nueve (9) dígitos, correspondientes al rango de la serie única asignada a la entidad que realiza el reporte, así:

- Para los Organismos de Tránsito las letras "AE".
- Para la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional las letras "CE".

ARTÍCULO 6. *Manual de diligenciamiento.* Adóptese el nuevo "Manual para el diligenciamiento del IPAT" según documento adjunto, diseñado con el objetivo de establecer el procedimiento a seguir ante la ocurrencia de un accidente de tránsito y establecer los aspectos que deben registrarse en el formato, el cual será herramienta de consulta obligatoria.

ARTÍCULO 7. *Obligación de diligenciamiento del IPAT.* La Autoridad de Tránsito de acuerdo a su jurisdicción está obligada a diligenciar el IPAT de conformidad con el Manual establecido para ello, en forma clara y completa.

ARTÍCULO 8. *Diligenciamiento y entrega del informe.* En caso de daños materiales en los que sólo resulten afectados vehículos, inmuebles, cosas o animales y/o se tipifique un tipo penal, la autoridad de tránsito que conozca el hecho, levantará un informe descriptivo de sus pormenores y entregará una copia inmediata a los conductores, quienes deberán suscribirlas, y si éstos se negaren a hacerlo, bastará la firma de un testigo mayor de edad.

En todo caso, la Autoridad de Tránsito que hubiere conocido del accidente, remitirá a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, copia del respectivo IPAT al organismo de tránsito competente y en los casos en que se tipifique un tipo penal, de manera adicional, se entregará el original a la Fiscalía General de la Nación.

ARTÍCULO 9. *Gratuidad del IPAT.* El IPAT será gratuito para los conductores y peatones involucrados en un accidente de tránsito.

ARTÍCULO 10. *Reporte y control.* Los Organismos de Tránsito, los Alcaldes de los Municipios que no cuentan con Organismo de Tránsito municipal ni departamental y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, según su jurisdicción, serán los responsables de imprimir, diligenciar, custodiar y controlar el IPAT, así como realizar el reporte diario del consumo al RNAT, bajo los estándares establecidos por el Ministerio de Transporte o los protocolos que para el efecto establezca el RUNT.

ARTÍCULO 11. *Asignación de rangos del IPAT.* A partir de la entrada en operación del Registro Nacional de Accidentes de Tránsito a través del RUNT, la asignación de rangos del IPAT a los Organismos de Tránsito, a los Alcaldes de los Municipios que no cuentan con Organismo de Tránsito municipal ni departamental y a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, se hará a través de la Concesión RUNT, previo cumplimiento del siguiente protocolo:

- El sistema RUNT asignará de manera automática y en línea los rangos del IPAT, los cuales serán independientes, unos para los IPAT electrónicos y otros para los IPAT físicos.
- Para las siguientes asignaciones que realice el RUNT, éste verificará que se haya consumido y registrado exitosamente en el sistema RNAT, el 80% de la última asignación y además el 100% de la penúltima. Este control se aplicará en forma independiente, tanto para los IPAT electrónicos como para los IPAT físicos.

Parágrafo 1. El Grupo de Seguridad Vial de la Subdirección de Tránsito, remitirá un informe consolidado a la Concesión RUNT con el promedio mensual de consumo de rangos IPAT de los últimos seis (6) meses, reportado por cada organismo de tránsito y por

la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional al RNAT, con el fin de determinar el promedio para realización de la primera asignación.

Parágrafo 2. El Grupo de Seguridad Vial de la Subdirección de Tránsito, migrará al RUNT el listado de rangos asignados a los Organismos de Tránsito y a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, que no hayan sido consumidos antes de la vigencia de la presente resolución.

Los formatos del Informe Policial de Accidentes de Tránsito, podrán seguirse utilizando hasta agotar su existencia.

ARTÍCULO 12. *Procedimiento de asignación de rangos y claves donde no exista organismo de tránsito.* El sistema RUNT, a petición del Alcalde interesado, asignará los usuarios y claves para el acceso que permita el reporte de los accidentes de tránsito al RNAT. Igualmente, el sistema RUNT asignará un rango inicial de veinte (20) IPAT, al código DANE del ente territorial.

ARTÍCULO 13. *Etapa pre-operativa.* Previo a la entrada de operación del RNAT en el sistema RUNT, el Ministerio de Transporte realizará las labores de difusión, capacitación y pruebas piloto en el sistema, con los Organismos de Tránsito, los Alcaldes de los Municipios que no cuentan con Organismo de Tránsito municipal ni departamental y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 14. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir del primero (01) de Abril de 2013, momento en el cual se entenderán derogadas las Resoluciones Nos. 4040 del 28 de diciembre de 2004, 1814 del 13 de julio de 2005, 6020 del 29 de diciembre de 2006, 2838 del 17 de julio de 2008 y las demás que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los

- 6 DIC 2012

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



CECILIA ÁLVAREZ-CORREA GLEN

Ministra de Transporte. 

Proyectó: Saul vergel – Coordinador Grupo de Seguridad Vial - Subdirección de Tránsito 
 Karol A. García – Subdirección de Tránsito
 Revisó: Nicolás Francisco Estupiñán Alvarado – Viceministro de Transporte
 Ayda Lucy Ospina Arias – Dirección de Transporte y Tránsito
 Lina María Margarita Huari – Subdirectora de Tránsito (EJE) 
 Gina Astrid Salazar Landínez - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
 Claudia Fabiola Montoya – Coordinadora Grupo Transporte y Tránsito 

0011268

- 6 DIC 2012

LOGO ORGANISMO DE TRANSITO

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. 000000000



1. ORGANISMO DE TRANSITO

2. GRAVEDAD: CON MUERTOS, CON HERIDOS, SOLO DAÑOS



3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

CÓDIGO DE RUTA VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

Lat. Long.

3.1 LOCALIDAD O COMUNA

4. FECHA Y HORA

FECHA Y HORA DE OCURRENCIA, FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOQUE, ATROPELLO, VOLCAMIENTO, etc.

5.1. CHOQUE CON 5.2. OBJETO FIJO

VEHICULO, TREN, SEMOVIENTE, OBJETO FIJO, MURO, POSTE, ARBOL, BARANDA, etc.

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. AREA, 6.2. SECTOR, 6.3. ZONA, 6.4. DISEÑO, 6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

7.1 GEOMÉTRICAS, 7.2 UTILIZACIÓN, 7.3 CALZADAS, 7.4 CARRILES, 7.5 SUPERFICIE DE RODADURA, 7.6 ESTADO, 7.7 CONDICIONES, 7.8 ILUMINACIÓN ARTIFICIAL, 7.9 CONTROLES DE TRÁNSITO, 7.10 VISIBILIDAD

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

8.1 CONDUCTOR: APELLIDOS Y NOMBRES, DOC, IDENTIFICACIÓN No., NACIONALIDAD, FECHA DE NACIMIENTO, SEXO, GRAVEDAD

8.2 VEHICULO: PLACA, PLACA REMOLQUE / SEMI, NACIONALIDAD, MARCA, LINEA, COLOR, MODELO, CARROCERIA, TON, PASAJEROS, LICENCIA DE TRANS No.

PROPIETARIO: MISMO CONDUCTOR, APELLIDOS Y NOMBRES, DOC, IDENTIFICACIÓN No.

8.3 CLASE VEHICULO, 8.4 CLASE SERVICIO, PASAJEROS, 8.5 MODALIDAD DE TRANS., 8.6 RADIO DE ACCIÓN, 8.7 FALLAS EN: FRENOS, DIRECCIÓN, LUCES, BOCINA, LLANTAS, SUSPENSIÓN, OTRA

8.8 LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL, LATERAL, POSTERIOR, Otro

FORMA DE COMPROMISO CON EL INFORME: CONDUCTORES: INVALIDADOS

FORMA CONDUCTOR: VICTIMA O TESTIGO: CC

FORMA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

8.1 CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES: _____ DOC: _____ IDENTIFICACIÓN No: _____ NACIONALIDAD: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____ SEXO: _____ GRAVEDAD: _____
 DÍA MES AÑO M F MUERTO HERIDO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: _____ CIUDAD: _____ TELÉFONO: _____ SE PRACTICÓ EXAMEN: SI NO
 AUTORIZÓ: SI NO EMBRIAGUEZ: POS NEG GRADO: _____ S. PSICOACTIVAS: SI NO

PORTA LICENCIA: SI NO LICENCIA DE CONDUCCIÓN No: _____ CATEGORÍA/RESTRICCIÓN: _____ EXP: _____ VEN: _____ CÓDIGO OF. TRANSITO: _____ CHALECO: SI NO CASCO: SI NO CINTURÓN: SI NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: _____ DESCRIPCIÓN DE LESIONES: _____

8.2 VEHÍCULO PLACA: _____ PLACA REMOLQUE / SEMI: _____ NACIONALIDAD: _____ MARCA: _____ LÍNEA: _____ COLOR: _____ MODELO: _____ CARROCERÍA: _____ TON: _____ PASAJEROS: _____ LICENCIA DE TRANS No: _____
 COLOMBIANO EXTRANJERO

EMPRESA: _____ MATRICULADO EN: _____ INMOVILIZADO EN: _____ TARJETA DE REGISTRO No: _____
 NIT: _____ A DISPOSICIÓN DE: _____

REV. TEC. MEC: SI NO No: _____ CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: _____
 PORTA SOAT: SI NO PÓLIZA No: _____ ASEGURADORA: _____ VENCIMIENTO: _____
 DÍA MES AÑO

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: SI NO VENCIMIENTO: _____ PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL: SI NO VENCIMIENTO: _____
 No: _____ ASEGURADORA: _____ DÍA MES AÑO No: _____ ASEGURADORA: _____ DÍA MES AÑO

PROPIETARIO MISMO CONDUCTOR: SI NO APELLIDOS Y NOMBRES: _____ DOC: _____ IDENTIFICACIÓN No: _____

8.3. CLASE VEHÍCULO AUTOMÓVIL BUS BUSETA CAMIÓN CAMIONETA CAMPERO MICROBUS TRACTOCAMIÓN VOLQUETA MOTOCICLETA
 M. AGRÍCOLA M. INDUSTRIAL BICICLETA MOTOCARRO MOTOTRICICLO TRACCIÓN ANIMAL MOTOCICLO CUATRIMOTO REMOLQUE SEMI-REMOLQUE

8.4. CLASE SERVICIO OFICIAL PÚBLICO PARTICULAR DIPLOMÁTICO
8.5. MODALIDAD DE TRANS. MIXTO CARGA * EXTRADIMENSIONADA * EXTRAPESADA * MERCANCÍA PELIGROSA - CLASE DE MERCANCÍA: _____

PASAJEROS * COLECTIVO * INDIVIDUAL * MASIVO * ESPECIAL TURISMO * ESPECIAL ESCOLAR * ESPECIAL ASALARIADO * ESPECIAL OCASIONAL

8.6. RADIO DE ACCIÓN NACIONAL MUNICIPAL

8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO

FIRMA CONDUCTOR O VÍCTIMA C.C.

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

8.1 CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES: _____ DOC: _____ IDENTIFICACIÓN No: _____ NACIONALIDAD: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____ SEXO: _____ GRAVEDAD: _____
 DÍA MES AÑO M F MUERTO HERIDO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: _____ CIUDAD: _____ TELÉFONO: _____ SE PRACTICÓ EXAMEN: SI NO
 AUTORIZÓ: SI NO EMBRIAGUEZ: POS NEG GRADO: _____ S. PSICOACTIVAS: SI NO

PORTA LICENCIA: SI NO LICENCIA DE CONDUCCIÓN No: _____ CATEGORÍA/RESTRICCIÓN: _____ EXP: _____ VEN: _____ CÓDIGO OF. TRANSITO: _____ CHALECO: SI NO CASCO: SI NO CINTURÓN: SI NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: _____ DESCRIPCIÓN DE LESIONES: _____

8.2 VEHÍCULO PLACA: _____ PLACA REMOLQUE / SEMI: _____ NACIONALIDAD: _____ MARCA: _____ LÍNEA: _____ COLOR: _____ MODELO: _____ CARROCERÍA: _____ TON: _____ PASAJEROS: _____ LICENCIA DE TRANS No: _____
 COLOMBIANO EXTRANJERO

EMPRESA: _____ MATRICULADO EN: _____ INMOVILIZADO EN: _____ TARJETA DE REGISTRO No: _____
 NIT: _____ A DISPOSICIÓN DE: _____

REV. TEC. MEC: SI NO No: _____ CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: _____
 PORTA SOAT: SI NO PÓLIZA No: _____ ASEGURADORA: _____ VENCIMIENTO: _____
 DÍA MES AÑO

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: SI NO VENCIMIENTO: _____ PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL: SI NO VENCIMIENTO: _____
 No: _____ ASEGURADORA: _____ DÍA MES AÑO No: _____ ASEGURADORA: _____ DÍA MES AÑO

PROPIETARIO MISMO CONDUCTOR: SI NO APELLIDOS Y NOMBRES: _____ DOC: _____ IDENTIFICACIÓN No: _____

8.3. CLASE VEHÍCULO AUTOMÓVIL BUS BUSETA CAMIÓN CAMIONETA CAMPERO MICROBUS TRACTOCAMIÓN VOLQUETA MOTOCICLETA
 M. AGRÍCOLA M. INDUSTRIAL BICICLETA MOTOCARRO MOTOTRICICLO TRACCIÓN ANIMAL MOTOCICLO CUATRIMOTO REMOLQUE SEMI-REMOLQUE

8.4. CLASE SERVICIO OFICIAL PÚBLICO PARTICULAR DIPLOMÁTICO
8.5. MODALIDAD DE TRANS. MIXTO CARGA * EXTRADIMENSIONADA * EXTRAPESADA * MERCANCÍA PELIGROSA - CLASE DE MERCANCÍA: _____

PASAJEROS * COLECTIVO * INDIVIDUAL * MASIVO * ESPECIAL TURISMO * ESPECIAL ESCOLAR * ESPECIAL ASALARIADO * ESPECIAL OCASIONAL

8.6. RADIO DE ACCIÓN NACIONAL MUNICIPAL

8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO

FIRMA CONDUCTOR O VÍCTIMA C.C.

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO

DEL CONDUCTOR: DEL VEHÍCULO: DEL PEATÓN:
 DE LA VÍA: DEL PASAJERO:

OTRA: ESPECIFICAR / CUAL?: _____

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO: _____ APELLIDOS Y NOMBRES: _____ DOC: _____ IDENTIFICACIÓN No: _____ PLACA: _____ ENTIDAD: _____ FIRMA: _____

16. CORRESPONDIO

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: _____

Día	Multiplo	Ent	U. receptora	Año	Consecutivo

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. <input type="checkbox"/>		DEL VEHÍCULO No. <input type="checkbox"/>		
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD	TELÉFONO	
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRACTICÓ EXAMEN SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		AUTORIZÓ SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	EMBRIAGUEZ POS <input type="checkbox"/> NEG <input type="checkbox"/>	
		GRADO <input type="checkbox"/>		
		S. PSICOACTIVAS SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
		CINTURÓN SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA	
		CASCO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		CONDICIÓN
		CHALECO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		PEATÓN <input type="checkbox"/>
		PASAJERO <input type="checkbox"/>		
		ACOMPAÑANTE <input type="checkbox"/>		
		GRAVEDAD		
		MUERTO <input type="checkbox"/>		
		HERIDO <input type="checkbox"/>		

FIRMA CONDUCTOR O VÍCTIMA CC

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. <input type="checkbox"/>		DEL VEHÍCULO No. <input type="checkbox"/>		
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD	TELÉFONO	
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRACTICÓ EXAMEN SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		AUTORIZÓ SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	EMBRIAGUEZ POS <input type="checkbox"/> NEG <input type="checkbox"/>	
		GRADO <input type="checkbox"/>		
		S. PSICOACTIVAS SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
		CINTURÓN SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA	
		CASCO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		CONDICIÓN
		CHALECO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		PEATÓN <input type="checkbox"/>
		PASAJERO <input type="checkbox"/>		
		ACOMPAÑANTE <input type="checkbox"/>		
		GRAVEDAD		
		MUERTO <input type="checkbox"/>		
		HERIDO <input type="checkbox"/>		

FIRMA CONDUCTOR O VÍCTIMA CC

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. <input type="checkbox"/>		DEL VEHÍCULO No. <input type="checkbox"/>		
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD	TELÉFONO	
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRACTICÓ EXAMEN SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		AUTORIZÓ SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	EMBRIAGUEZ POS <input type="checkbox"/> NEG <input type="checkbox"/>	
		GRADO <input type="checkbox"/>		
		S. PSICOACTIVAS SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
		CINTURÓN SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA	
		CASCO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		CONDICIÓN
		CHALECO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		PEATÓN <input type="checkbox"/>
		PASAJERO <input type="checkbox"/>		
		ACOMPAÑANTE <input type="checkbox"/>		
		GRAVEDAD		
		MUERTO <input type="checkbox"/>		
		HERIDO <input type="checkbox"/>		

FIRMA CONDUCTOR O VÍCTIMA CC

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. <input type="checkbox"/>		DEL VEHÍCULO No. <input type="checkbox"/>		
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD	TELÉFONO	
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRACTICÓ EXAMEN SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		AUTORIZÓ SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	EMBRIAGUEZ POS <input type="checkbox"/> NEG <input type="checkbox"/>	
		GRADO <input type="checkbox"/>		
		S. PSICOACTIVAS SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
		CINTURÓN SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA	
		CASCO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		CONDICIÓN
		CHALECO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		PEATÓN <input type="checkbox"/>
		PASAJERO <input type="checkbox"/>		
		ACOMPAÑANTE <input type="checkbox"/>		
		GRAVEDAD		
		MUERTO <input type="checkbox"/>		
		HERIDO <input type="checkbox"/>		

FIRMA CONDUCTOR O VÍCTIMA CC

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. <input type="checkbox"/>		DEL VEHÍCULO No. <input type="checkbox"/>		
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD	TELÉFONO	
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRACTICÓ EXAMEN SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		AUTORIZÓ SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	EMBRIAGUEZ POS <input type="checkbox"/> NEG <input type="checkbox"/>	
		GRADO <input type="checkbox"/>		
		S. PSICOACTIVAS SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
		CINTURÓN SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA	
		CASCO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		CONDICIÓN
		CHALECO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		PEATÓN <input type="checkbox"/>
		PASAJERO <input type="checkbox"/>		
		ACOMPAÑANTE <input type="checkbox"/>		
		GRAVEDAD		
		MUERTO <input type="checkbox"/>		
		HERIDO <input type="checkbox"/>		

FIRMA CONDUCTOR O VÍCTIMA CC

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. <input type="checkbox"/>		DEL VEHÍCULO No. <input type="checkbox"/>		
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD	TELÉFONO	
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRACTICÓ EXAMEN SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		AUTORIZÓ SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	EMBRIAGUEZ POS <input type="checkbox"/> NEG <input type="checkbox"/>	
		GRADO <input type="checkbox"/>		
		S. PSICOACTIVAS SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
		CINTURÓN SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA	
		CASCO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		CONDICIÓN
		CHALECO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		PEATÓN <input type="checkbox"/>
		PASAJERO <input type="checkbox"/>		
		ACOMPAÑANTE <input type="checkbox"/>		
		GRAVEDAD		
		MUERTO <input type="checkbox"/>		
		HERIDO <input type="checkbox"/>		

FIRMA CONDUCTOR O VÍCTIMA CC

13. OBSERVACIONES

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA

16. CORRESPONDIO

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN	Día	Multiplo	Ent	U. receptora	Año	Consecutivo

Manual de Diligenciamiento del Informe Policial de Accidente de Tránsito

Ministerio de Transporte

Viceministerio de Transporte
Dirección de Transporte y Tránsito
Subdirección de Tránsito

Bogotá, D.C. 2012

Libertad y Orden



República de Colombia

0011268 -6 DIC 2012

851100 -6 DIC 2012

0011268

- 6 DIC 2012



Manual de Diligenciamiento del Informe Policial de Accidente de Tránsito



0011268

8251100
- 6 DIC 2012



Manual de Diligenciamiento del Informe Policial de Accidente de Tránsito

Bogotá, D.C. 2012

Colaboración Diseño Formulario Informe Policial de Accidente de Tránsito - IPAT

Lina María Huari Mateus	Subdirectora de Tránsito - Ministerio de Transporte
Myriam Haidee Carvajal López	Asesora del Ministro - Ministerio de Transporte
Saúl Vergel Navarro	Coordinador Grupo de Seguridad Vial - Ministerio de Transporte
Arnulfo Zaraza Forero	Profesional Especializado Grupo de Seguridad Vial - Ministerio de Transporte
Fernely Castañeda Morales	Coordinación RUNT - Ministerio de Transporte
Juan Pablo Galvis	Ponal - Dirección de Tránsito y Transporte
Freddy Gómez	Ponal - Seccional Tránsito Bogotá
Sandra Lucía Moreno	Ponal - Seccional Tránsito Bogotá
	Medicina Legal y Ciencias Forense
	Concesión RUNT
	Universidad Nacional
	Corporación Fondo de Prevención Vial

Elaboración Manual de Diligenciamiento del Informe Policial de Accidente de Tránsito

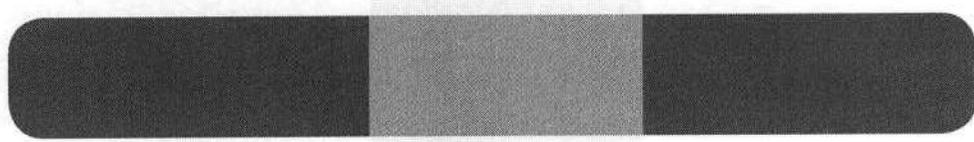
Saúl Vergel Navarro	Coordinador Grupo de Seguridad Vial - Ministerio de Transporte
Arnulfo Zaraza Forero	Profesional Especializado Grupo de Seguridad Vial - Ministerio de Transporte
Fernely Castañeda Morales	Intendente Ponal - Dirección de Tránsito y Transporte

Diseño Tremens
Impresión

Realización editorial y diseño

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	7
TÍTULO I. DEFINICIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA ATENDER EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO	9
CAPÍTULO I. DEFINICIÓN DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO.	9
CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO.	9
TÍTULO II. CONTENIDO DEL INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO	12
CAPÍTULO I. FORMATO GENERAL HOJAS 1, 2 Y 3.	12
CAPÍTULO II. ANEXOS 1 y 2.	17
ANEXO No. 1. CONDUCTORES, VEHÍCULOS, PROPIETARIOS.	17
ANEXO No. 2. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES.	18
TÍTULO III. INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO - IPAT	19
CAPÍTULO I. PRIMERA PARTE DEL INFORME.	20
CAMPO 1: ORGANISMO DE TRÁNSITO.	20
CAMPO 2: GRAVEDAD.	22
CAMPO 3: LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS.	22
3.1. Localidad o Comuna.	24
CAMPO 4: FECHA Y HORA.	24
CAMPO 5: CLASE DE ACCIDENTE.	25
5.1. Choque con.	27
5.2. Objeto fijo.	27
CAPÍTULO II. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR Y DE LAS VÍAS.	28
CAMPO 6: CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR.	28
CAMPO 6.1: Área.	28
CAMPO 6.2: Sector.	28
CAMPO 6.3: Zona.	29
CAMPO 6.4: Diseño.	29
CAMPO 6.5: Condición climática.	31



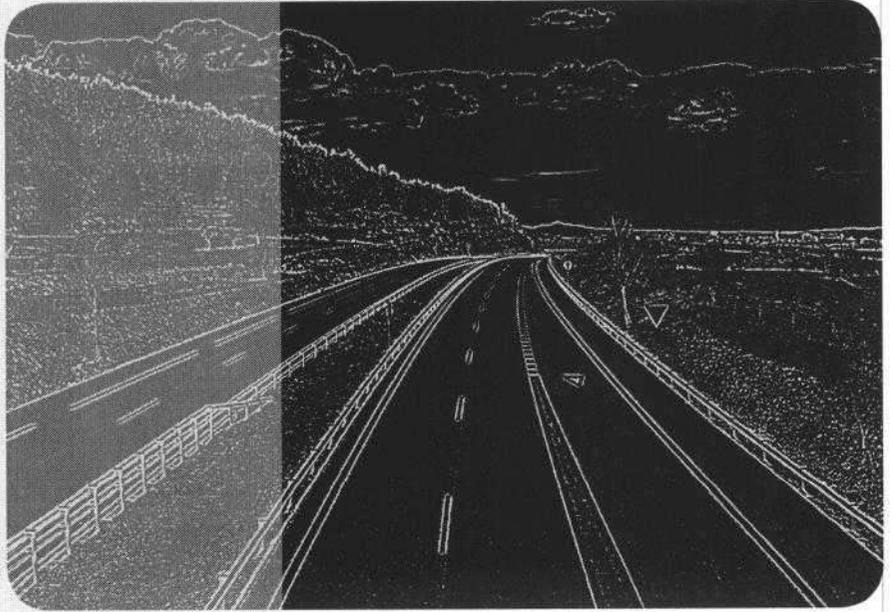
CAMPO 7: CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS	32
CAMPO 7.1: Geométricas.	33
CAMPO 7.2: Utilización.	33
CAMPO 7.3: Calzadas.	33
CAMPO 7.4: Carriles.	34
CAMPO 7.5: Superficie de rodadura.	34
CAMPO 7.6: Estado.	35
CAMPO 7.7: Condiciones.	35
CAMPO 7.8: Iluminación artificial.	36
CAMPO 7.9: Controles de tránsito	36
CAMPO 7.10: Visibilidad.	38
CAPÍTULO III. CONDUCTORES, VEHÍCULOS, PROPIETARIOS.	38
CAMPO 8: CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS.	38
CAMPO 8.1: Conductor.	38
CAMPO 8.2: Vehículo	41
CAMPO 8.3: Clase de vehículo.	43
CAMPO 8.4: Clase de servicio.	44
CAMPO 8.5: Modalidad de transporte.	44
CAMPO 8.6: Radio de acción.	45
CAMPO 8.7: Fallas en.	45
CAMPO 8.8: Descripción de daños materiales del vehículo.	45
CAMPO 8.9: Lugar de impacto.	46
CAPÍTULO IV. VÍCTIMAS.	48
CAMPO 9: VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES.	48
CAMPO 9.1: Detalle de la víctima.	48
CAMPO 10: TOTAL DE VÍCTIMAS.	49
CAPÍTULO V. HIPÓTESIS, TESTIGOS, OBSERVACIONES Y ANEXOS.	49
CAMPO 11: HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO.	49
CAMPO 12: TESTIGOS.	51
CAMPO 13: OBSERVACIONES.	51
CAMPO 14: ANEXOS.	52
CAPÍTULO VI. DATOS DE QUIÉN(ES) CONOCE(N) EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO	52
CAMPO 15: DATOS DE QUIÉN (ES) CONOCEN EL ACCIDENTE	52
CAMPO 16: CORRESPONDIÓ	52



CAPÍTULO VII. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)	53
CAMPO 17: CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)	53
UTILIZACIÓN DE LA TABLA DE MEDIDAS EN EL MÉTODO DE COORDENADAS CARTESIANAS.	55
UTILIZACIÓN DE LA TABLA DE MEDIDAS EN EL MÉTODO DE TRIANGULACIÓN.	59
ENTREGA DEL FORMATO ÚNICO DEL INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO.	61
TÍTULO IV. INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS	62
CAPÍTULO I. ANEXO No. 1. CONDUCTORES, VEHÍCULOS, PROPIETARIOS.	62
CAPÍTULO II. ANEXO No. 2. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES.	63
TÍTULO V. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	64
CAPÍTULO I. TABLAS.	64
TABLA 1. CONVENCIONES.	64
TABLA 2. MEDICIONES Y CÁLCULOS EN LA VÍA.	66
TABLA 3. HIPÓTESIS DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO.	68
3.1. Ciclista o motociclista.	68
3.2. Del conductor en general .	69
3.3. Del vehículo.	72
3.4. De la vía.	72
3.5. Del peatón.	73
3.6. Del pasajero o acompañante.	73
TABLA 4. SEÑALES DE TRÁNSITO.	74
4.1. Señales verticales.	74
4.1.1. Señales preventivas.	74
4.1.2. Señales reglamentarias.	75
4.1.3. Señales informativas.	76
4.2. Demarcaciones viales.	77
TABLA 5. CLASES DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.	77
TABLA 6. ORGANISMOS DE TRÁNSITO.	79

[Handwritten signature]

00112688 - 6 DIC 2012



INTRODUCCIÓN

La seguridad vial ha sido reconocida como Política de Estado y prioridad del Gobierno Nacional en el Plan Nacional de Desarrollo dentro de los lineamientos estratégicos para promover la competitividad y el crecimiento de la productividad en el país, enmarcada en el "Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020".

Con base en estas directrices y teniendo como referencia los resultados aportados por el Registro Nacional de Accidentes de Tránsito del Ministerio de Transporte y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, según los cuales en Colombia, en los últimos cuatro años, se registraron 719.695 accidentes de tránsito, de los cuales 307.402 fueron clasificados como graves por reportar 165.044 heridos y 22.095 personas fallecidas, este Ministerio vio la necesidad de actualizar el Informe Policial de Accidentes de Tránsito IPAT para una mejor identificación de las hipótesis probables de los accidentes de tránsito en el país y la adopción de acciones para garantizar una movilidad segura.

El Informe Policial de Accidentes de Tránsito IPAT, usado por los cuerpos especializados de la Policía de Tránsito Urbana, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y por cuerpos especializados de agentes de policía de tránsito dependientes de los organismos de tránsito departamentales, metropolitanos, distritales y municipales, es una herramienta que permite la recolección primaria de datos.

En este sentido, la actualización del formato del Informe Policial de Accidentes de Tránsito IPAT se orientó a permitir una identificación clara y probable de las hipótesis de accidentes en el país y a facilitar así mismo, al gobierno nacional, local, municipal, departamental y a los representantes de la sociedad civil la implementación de acciones relacionadas con la seguridad vial.

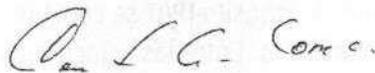
El nuevo formato del Informe Policial de Accidentes de Tránsito IPAT se constituye en un documento amigable y de fácil diligenciamiento. Entre las principales novedades se destacan las siguientes:

- Permite identificar el tiempo de respuesta de las autoridades de tránsito, desde el momento en que ocurrió el accidente hasta su levantamiento.
- Caracteriza los dispositivos de control de tránsito presentes en la vía.
- Admite el registro de la autorización o no del examen de alcoholemia por parte del conductor y las víctimas involucradas en el accidente.

- Exige la incorporación para el caso de los vehículos, de la información sobre la modalidad de servicio, tipo de pasajeros y carga, radio de acción, seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual, número del certificado de la revisión técnico-mecánica, datos de la licencia de tránsito, tarjeta de registro y placa del remolque o semirremolque, si es el caso.
- Separa las hipótesis por actor del accidente e incluye el número único de investigación dentro del informe para permitir una mayor identificación del estado del proceso que origina dicho informe.
- Permite tener mayor información relacionada con los actores que se ven involucrados en los accidentes de tránsito.
- Adopta un bosquejo topográfico que cuenta con un mayor espacio para la realización del croquis del accidente, el cual se ajusta a los estándares internacionales en la toma de información, agilizando y dando mayor confiabilidad al acotamiento de medidas.
- Facilita, por su concepción, el cargue y la transmisión de datos en línea y tiempo real del levantamiento del accidente, ajustándose a las nuevas tecnologías de punta que se puedan implementar.
- Permite a los Alcaldes de los municipios que no cuentan con organismos de tránsito municipal ni departamental, reportar la información de los accidentes de tránsito de su jurisdicción al Registro Nacional de Accidentes de Tránsito (RNAT), posibilitando el conocimiento de las cifras de accidentalidad en todo el territorio nacional.

Por todo lo anterior, el presente manual de diligenciamiento del Informe Policial de Accidentes de Tránsito IPAT que se adopta, se establece como una guía del procedimiento a seguir para la atención de los accidentes de tránsito y en una herramienta útil e indispensable para aquellas personas que asumen la responsabilidad de levantar y registrar la información sobre los accidentes de tránsito en cualquier parte del territorio nacional, además de ser consulta obligatoria para todas las autoridades de tránsito en el país.

Esta actualización es producto del trabajo liderado por el Ministerio de Transporte en estrecha coordinación con la Policía Nacional, el Instituto Nacional de Medicina Legal, la Corporación Fondo de Prevención Vial y la Universidad Nacional de Colombia.



Cecilia Álvarez Correa Glen
Ministra de Transporte

TÍTULO I

DEFINICIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA ATENDER EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO**CAPÍTULO I. DEFINICIÓN ACCIDENTE DE TRÁNSITO**

De conformidad con el artículo segundo, Definiciones de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito - el accidente de tránsito es un *"evento, generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él, e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho"*.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO:

1. Realice acciones ágiles y precisas que permitan salvar vidas, evitar mayores daños sobre las personas, los bienes y normalizar el tránsito.
Infórmese sobre la magnitud del accidente para así precisar qué implementos o ayudas se requiere para atender el caso (bomberos, médicos, ambulancia, grúa).
2. Tenga en cuenta aspectos que contribuyan a superar la situación: a medida que se acerque al sitio del suceso, tenga una visión de conjunto para determinar la magnitud y gravedad del accidente y al llegar al sitio, inicie de manera inmediata el reconocimiento de las personas que intervienen en el caso, la zona, los elementos materiales y demás factores que con base en su experticia considere incidieron de manera directa en la comisión del hecho.

3. Tome las medidas de seguridad vial del caso (cerramientos, aislamientos, desvíos o paso a un carril, señalice el lugar del accidente utilizando elementos reflectivos. Si es de noche, coloque mecheros etc.).
4. Si existe peligro de incendio, evacue a las personas que se encuentran en el lugar y ubíquelas a un lugar seguro.
5. Indague por la presencia de un médico o de personas que posean conocimiento sobre primeros auxilios. Atienda primero a los que se encuentran inconscientes o aparentemente no presenten señales de vida, continúe con los que sangren, presenten quemaduras o tengan fracturas, siempre priorice la prestación de los primeros auxilios.
6. Una rápida evaluación de los heridos permite determinar cuáles requieren traslado inmediato a un centro de asistencia médica. Utilice los medios de comunicación disponibles para solicitar la ayuda necesaria; si no los tiene, ordene su traslado en vehículos (públicos y/o particulares) que circulen o se encuentren en el sitio, siempre y cuando las condiciones de salud de las víctimas así lo permitan, procurando que algún interesado o uno de sus compañeros lo acompañe.
7. Si hay personas fallecidas, evite su manipulación, la de sus documentos y sus pertenencias; si en el lugar se encuentran testigos o familiares, individualice o identifique la víctima a través de la información que ellos puedan aportar.
8. Identifique los conductores involucrados y solicite su documento de identidad, licencia de tránsito, licencia de conducción, seguro obligatorio de tránsito - SOAT y Certificado de revisión técnico mecánica y de gases. Igualmente, establezca las identidades de los afectados en el hecho para su registro en el Informe Policial de Accidente de Tránsito. Evite la manipulación de documentos y pertenencias de las personas involucradas en el accidente.
9. Organice las actividades a ejecutar de tal forma que cada una de las personas asignadas para el conocimiento del caso desempeñe las funciones coordinadamente, de acuerdo con las circunstancias, sin afectar el lugar de los hechos y la toma de evidencias materia de prueba.
10. Si existen testigos del hecho, evite que estos se retiren, separelos e impida la comunicación entre ellos. Adicionalmente, tome nota de los datos de identificación de cada testigo.

11. Tenga en cuenta que en el lugar de los hechos, usted debe colaborar con las partes sin entrar a crear juicios de valor, deberá prestarse atento/a y en tono conciliador para que las partes brinden la información necesaria para el diligenciamiento del Informe Policial de Accidentes de Tránsito.
12. Proceda a diligenciar de manera técnica, veraz, clara, completa y efectiva, el Informe Policial de Accidente de Tránsito.

Tenga en cuenta que este Informe, servirá no solo para alimentar el Registro Nacional de Accidentes de Tránsito y realizar el posterior análisis de estadísticas que permitan tomar acciones preventivas por parte de las autoridades de tránsito competentes y el Gobierno Nacional en la prevención y/o disminución de la ocurrencia o consecuencias de los accidentes de tránsito, también puede hacer parte de un proceso judicial para determinar la responsabilidad de carácter civil o penal, por lo cual es muy importante que lo diligencie de la manera más completa, con letra legible, sin tachones ni enmendaduras, siempre ajustándose a la realidad de los hechos.

13. Diligencie en el sitio el "Informe Policial de Accidente de Tránsito". Recuerde que este documento es de vital importancia para las autoridades.
14. Reanude el tránsito lo más pronto posible, aunque sea en forma parcial. Tenga en cuenta los procedimientos descritos en el Manual de Cadena de Custodia para el ingreso y aseguramiento del lugar de los hechos.
15. Informe a los interesados sobre los trámites que deben efectuar una vez concluya el conocimiento del accidente y devuelva los documentos comprobando su legítima propiedad conforme a lo establecido en la Ley 769 de 2002.

0011268

8851100
- 6 DIC 2012

TITULO II

CONTENIDO DEL INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

El formulario "Informe Policial de Accidente de Tránsito" fue diseñado por el Ministerio de Transporte, con el objeto de registrar la información técnica y legal indispensable para que mediante su análisis, y del que se desprende de la posible posterior investigación, los Organismos de Tránsito y el Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Transporte, y establezcan correctivos que permitan reducir el número de accidentes y/o disminuir su gravedad, tanto en las zonas urbanas como en el área rural.

El "Informe Policial de Accidente de Tránsito" consta del formato general y los anexos No. 1 y 2.

CAPÍTULO I. FORMATO GENERAL

Este formato está dividido en tres secciones que aparecen registradas en las hojas 1, 2 y 3.

1. La primera hoja consigna la información general del accidente (descripción del lugar de los hechos, circunstancias de modo y tiempo, características de las vías, diseño vial e identificación de los conductores, vehículos y propietarios y un código de barras).
2. La segunda hoja consigna la información del segundo vehículo involucrado, las víctimas, hipótesis, testigos y observaciones entre otros.
3. En la tercera hoja se diagrama el croquis correspondiente con la tabla de medidas de identificación de los puntos de referencias así como los datos de quien conoce del accidente.

0011268 - 6 DIC 2012

El formulario lleva pre-impreso un rango alfanumérico QUE ES EL NÚMERO DEL IPAT, cuya serie es asignada por el Ministerio de Transporte y posteriormente a partir de la entrada en operación del Registro Nacional de Accidentes de Tránsito a través del RUNT a las distintas autoridades de tránsito, según su área de jurisdicción.

En todas las hojas de las secciones se encuentra un espacio para la firma del conductor o testigo según el caso.

El formulario está diseñado para registrar la información de una víctima diferente al conductor, dos vehículos, dos conductores, dos propietarios, daños materiales del vehículo y descripción de lesiones.

Cuando en el accidente intervengan más de dos vehículos o haya varias víctimas se utilizarán los anexos 1 y 2 del formato respectivo.

1097

0011268

- 6 DIC 2012

Primera Hoja

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO LOGO ORGANISMO DE TRÁNSITO: <input type="checkbox"/>		2. GRAVEDAD CON MUERTOS <input type="checkbox"/> CON HERIDOS <input type="checkbox"/> SOLO DAÑOS <input type="checkbox"/>		No. A000000000	
1. ORGANISMO DE TRÁNSITO			3.1 LOCALIDAD O COMUNA		
3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS GÓDIGO DE RUTA: _____ VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD: _____			Lat. _____ Long. _____		
4. FECHA Y HORA FECHA Y HORA DE OCURRENCIA: _____ FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO: _____		5. CLASE DE ACCIDENTE CHOQUE: 1. CADA OCUPIANTE 4. ATROPELLO 2. INCENDIO 6. VOLCAMIENTO 3. OTRO 8.		5.1. CHOQUE CON 5.2. OBJETO FIJO VEHICULO: 1. MURO 1. SEMAFORO 5. TARRAMA CASETA 9. TREN 2. POSTE 2. INMUEBLE 6. VEHICULO ESTACIONADO 10. SEMOVIENTE 3. ARBOL 3. HERMATANTE 7. OTRO 11. OBJETO FIJO 4. BARRANDA 4. VALLA SEÑAL 8.	
6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR					
6.1. ÁREA RURAL: NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, URBANA		6.2. SECTOR 6.3. ZONA RESIDENCIAL, ESCOLAR, DEPORTIVA, INDUSTRIAL, TURISTICA, PRIVADA, COMERCIAL, MILITAR, HOSPITALARIA		6.4. DISEÑO PASO A NIVEL, PASO ELEVADO, PUENTE, PASO INFERIOR, TRAMO DE VÍA, CLOBRETA, PONTÓN, INTERSECCIÓN, LOTE O PREDIO, CICLO RUTA, PEATONAL, TUNEL	
6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA GRANIZO, VIENTO, LLUVIA, NORMAL, NEBLA					
7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS					
7.1. GEOMETRÍAS A. RECTA, CURVA, PLANO, PENDIENTE, C. BANIA DE EST. CON ANDEN CON BIRMA, 7.2. SUPERFICIE DE RODADURA: ASFALTO, AFIRMADO, ACQUIN, EMPEDRADO, CONCRETO, TIERRA, OTRO, 7.3. SITUACIÓN: UN SENTIDO, DOBLE SENTIDO, REVERSIBLE, CONTRAFLEJO, CICLO VÍA, 7.4. CARRETES: UN, DOS, TRES O MAS, VARIABLE		7.3. SUPERFICIE DE RODADURA MATERIAL ORGÁNICO, MATERIAL SUELTO, SECA, OTRA, 7.3.1. SITUACIÓN: A. BUENA, MALA, B. SIN, 7.3.2. CONTROL DE TRÁNSITO: A. ASISTENTE DE TRÁNSITO, B. SEMAFORO, OPERANDO, INTERMITENTE, CON DAÑOS, AFAGADO, OCULTO, C. SEÑALES VERTICALES: PARE, CEDA EL PASO, NO SE, SENTIDO VAL, NO ADELANTAR, VELOCIDAD MAXIMA, OTRA, NINGUNA		7.4. SEÑALES HORIZONTALES ZONA PEATONAL, LINEA DE PARE, LINEA CENTRAL AMARILLA, CONTINUA, SEGMENTADA, LINEA DE CARRIL BLANCA, LINEA DE BORDE AMARILLA, LINEA ANTI-BLOQUEO, FLECHAS, LEYENDAS: SIMBOLICAS, RESALTO, MOVIL, FIJO, SONORIZADOR, ESTOPEROL, OTRO	
7.5. DELINEADOR DE PISO TACHA, ESTOPEROL, TACHONES, BORDES, BORDELLOS, TUBULAR, BARRERAS PLÁSTICAS, HITOS TUBULARES, CANGOS, OTRO					
7.6. VISIBILIDAD A. NORMAL, B. DISMINUIDA POR: CASSETAS, CONSTRUCCIÓN, VALLAS, ARBOL/VEGETACION, VEHICULO ESTACIONADO, ENCANALAMIENTO, POSTE, OTROS					
8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS					
8.1. CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES: _____ DOC: _____ IDENTIFICACIÓN N.º: _____ NACIONALIDAD: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____ SEXO: _____ GRAVEDAD: _____ DIRECCIÓN DE DOMICILIO: _____ CIUDAD: _____ TELEFONO: _____ SE PRACTICO EXAMEN: _____ SI/NO _____ AUTORIZO: _____ EMBRIAGUEZ: _____ GRADO: _____ SI/NO _____ PORTA LICENCIA: _____ LICENCIA DE CONDUCCIÓN N.º: _____ CATEGORÍA/RESTRICCIÓN: _____ EXP. VEN: _____ CÓDIGO OF. TRÁNSITO: _____ CHALCO: _____ CASO: _____ CANTURON: _____ HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: _____ DESCRIPCIÓN DE LESIONES: _____					
8.2. VEHICULO PLACA: _____ NACIONALIDAD: _____ MARCA: _____ LINEA: _____ COLOR: _____ MODELO: _____ CARROCERIA: _____ TON: _____ PASAJEROS: _____ LICENCIA DE TRANSITO: _____ EMPRESA: _____ MATRICULADO EN: _____ INMOVILIZADO EN: _____ TARJETA DE REGISTRO N.º: _____ NIT: _____ REV. TEC. MEC: _____ SI/NO _____ A DISPOSICIÓN DE: _____ CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: _____ PORTA SOAT: _____ PÓLIZA N.º: _____ ASEGURADORA: _____ VENCIMIENTO: _____ PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: _____ SI/NO _____ VENCIMIENTO: _____ PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL: _____ SI/NO _____ VENCIMIENTO: _____ No. ASEGURADORA: _____ DIA MES AÑO: _____ No. ASEGURADORA: _____ DIA MES AÑO: _____					
8.3. CLASE VEHICULO AUTOMONV., BUS, SUBETA, CAMION, CAMIONETA, CAMPERO, MICROBUS, TRACTOCAMION, VOLQUETA, MOTOCICLETA					
8.4. CLASE SERVICIO OFICIAL, PUBLICO, PARTICULAR, DIFERENCIADO, MEXTO, CARGA, EXTRADIMENSIONADA, EXTRAPESADA, MERCANCIA PELIGROSA, CLASE DE MERCANCIA					
8.5. PASAJEROS * COLECTIVO, * INDIVIDUAL, * MASIVO, * ESPECIAL TURISMO, * ESPECIAL ESCOLAR, * ESPECIAL ASALARADO, * ESPECIAL OCASIONAL					
8.6. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO					
8.7. TALLAS EN: FRENOS, DIRECCIÓN, LUCES, BOCINA, LLANTAS, SUSPENSIÓN, OTRA					
8.8. LUGAR DE IMPACTO FRONTAL, LATERAL, POSTERIOR, Otro					

0011268

6 DIC 2012

Segunda Hoja

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

VEHICULO 2

8.1. CONDUCTOR: APELLIDOS Y NOMBRES, DOC, IDENTIFICACION No., NACIONALIDAD, FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES, AÑO), SEXO (M, F), GRAVEDAD (MURTO, HERIDO)

DIRECCION DE DOMICILIO, CIUDAD, TELEFONO, SE PRACTICO EXAMEN (SI, NO), AUTORIZO (SI, NO), EMBRIAGUEZ (POS, NEG), GRADO, S. PSICOACTIVAS (SI, NO)

PORTA LICENCIA: LICENCIA DE CONDUCCION No., CATEGORIA/RESTRICCION, EXP. (VEN, DIA, MES, AÑO), COORD. OF. TRANSITO, CHALECO (SI, NO), CASCO (SI, NO), CINTURON (SI, NO)

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION, DESCRIPCION DE LESIONES

8.2. VEHICULO: PLACA, PLACA REMOLQUE/SEM, NACIONALIDAD (COLOMBIANO, EXTRANJERO), MARCA, LINEA, COLOR, MODELO, CARRICERA, TON., PASAJEROS, LICENCIA DE TRANS. No.

EMPRESA, MATRICULADO EN, INMOVILIZADO EN, TARJETA DE REGISTRO No.

NT, A DISPOSICION DE, CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE

REV. TEC. MEC. (SI, NO) No., PORTA BOAT (SI, NO) POLIZA No., ASEGURADORA, VENCIMIENTO (DIA, MES, AÑO)

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL (SI, NO), VENCIMIENTO, PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL (SI, NO), VENCIMIENTO

No. ASEGURADORA, DIA, MES, AÑO, No. ASEGURADORA, DIA, MES, AÑO

PROPIETARIO MEMO CONDUCTOR: APELLIDOS Y NOMBRES, DOC, IDENTIFICACION No.

8.3. CLASE VEHICULO: M. AGRICOLA, M. INDUSTRIAL, BICICLETA, MOTOCARRO, CAMIONETA, CAMPERO, MICRORUS, MOTOCICLO, TRACTOCAMION, VOLQUETA, MOTOCICLETA

8.4. CLASE SERVICIO: OFICIAL, PUBLICO, PARTICULAR, DIPLOMATICO, 8.5. UNIDAD DE TRANSITO: MIXTO, CARGA, *EXTRADIMENSIONADA, *EXTRAPESEADA, *MERCANCIA PELIGROSA, -CLASE DE MERCANCIA

PASAJEROS: *COLECTIVO, *INDIVIDUAL, *MASIVO, *ESPECIAL TURISMO, *ESPECIAL ESCOLAR, *ESPECIAL ASALARIADO, *ESPECIAL OCASIONAL

8.6. RANGO DE ACCION: NACIONAL, MUNICIPAL

8.7. FALLAS EN: FRENSOS, DIRECCION, LUCES, BOCINA, LLANTAS, SUSPENSION, OTRA

8.8. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL, LATERAL, POSTERIOR, Otro

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1, DEL VEHICULO No. 2

APELLIDOS Y NOMBRES, DOC, IDENTIFICACION No., NACIONALIDAD, FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES, AÑO), SEXO (M, F)

DIRECCION DE DOMICILIO, CIUDAD, TELEFONO, CINTURON (SI, NO), CONDICION (PEATON, PASAJERO, ACOMPAÑANTE), GRAVEDAD (MURTO, HERIDO), CHALECO (SI, NO)

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION, SE PRACTICO EXAMEN (SI, NO), AUTORIZO (SI, NO), EMBRIAGUEZ (POS, NEG), GRADO, S. PSICOACTIVAS (SI, NO)

DESCRIPCION DE LESIONES

10. TOTAL VICTIMAS: PEATON, ACOMPAÑANTE, PASAJERO, CONDUCTOR, TOTAL HERIDOS, MUERTOS

11. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO: DEL CONDUCTOR, DEL VEHICULO, DE LA VIA, DEL PEATON, DEL PASAJERO

OTRA, ESPECIFICAR ¿CUAL?

12. TESTIGOS: APELLIDOS Y NOMBRES, DOC, IDENTIFICACION No., DIRECCION Y CIUDAD, TELEFONO

13. OBSERVACIONES

14. ANEXOS: ANEXO 1 (Conductores, vehiculos), ANEXO 2 (Victimas, peatones o pasajeros), OTROS ANEXOS (Fotos y videos)

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE: GRADO, APELLIDOS Y NOMBRES, DOC, IDENTIFICACION No., PLACA, ENTIDAD, FIRMA

16. CORRESPONDIO: NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (Día, Mes, Ent, U. receptora, Año, Consecutivo)

FIRMA DE CONDUCTOR, VEHICULO O TESTIGO: CC. TOTAL PERSONAL RETENIDA SE NOTIFICA RE LOS SERVICIOS COMPROMISE AL CORPO DE PROCESAMIENTO PENAL.



CAPÍTULO II. ANEXOS DEL FORMATO GENERAL

ANEXO No. 1. CONDUCTORES, VEHÍCULOS, PROPIETARIOS.

Se utiliza cuando el accidente involucra a más de dos (2) vehículos. En él se registrará la información e identificación de los conductores y sus lesiones, vehículos y descripción de daños, lugar de impacto, propietarios, hipótesis del accidente, testigos, observaciones, autoridad de tránsito que conoció el accidente y la autoridad que le correspondió el hecho.

ANEXO N° 1 CONDUCTORES, VEHÍCULOS, PROPIETARIOS PERTENECIENTE AL INFORME DE ACCIDENTE, FORMULARIO																																																																																																																																																							
1. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS				VEHÍCULO																																																																																																																																																			
DIRECCIÓN DE DOMICILIO				DOC	IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	GRAVEDAD																																																																																																																																													
CUIDADO				TELÉFONO	SE FUE EXAMENADO	SI	NO	M. F.	MURTO	MURTO																																																																																																																																													
PORTA LICENCIA				LICENCIA DE CONDUCCIÓN N°	CATEGORÍA/RESTRICCIÓN	EXP.	VEN.	ANOS	MODOS DE TRÁNSITO	CHALCO	CASCO	CINTURÓN																																																																																																																																											
HOSPITAL CLÍNICA O NOMBRE DE ATENCIÓN				DESCRIPCIÓN DE LESIONES																																																																																																																																																			
<table border="1"> <tr> <td>PLACA</td> <td>PLACA RENOVADA / SEM</td> <td>NACIONALIDAD</td> <td>MARCA</td> <td>LÍNEA</td> <td>COLOR</td> <td>MODELO</td> <td>CARROCERÍA</td> <td>TÓN.</td> <td>PASAJEROS</td> <td>LICENCIA DE TRÁNSITO N°</td> </tr> <tr> <td>EMPRESA</td> <td colspan="2">MATRICULADO EN</td> <td colspan="2">IMMATRICULADO EN</td> <td colspan="6">TARJETA DE REGISTRO N°</td> </tr> <tr> <td>REV. MEC. SI / NO</td> <td>REV. SIGAT / TOLERA N°</td> <td colspan="9">A DISPOSICIÓN DE CONDUCTOR ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE</td> </tr> <tr> <td>SI</td> <td>NO</td> <td colspan="9">ASEGURADORA</td> </tr> <tr> <td colspan="3">PORTA RESP. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, SI / NO</td> <td colspan="3">VENCIAMIENTO</td> <td colspan="3">PORTA RESP. EXTRACONTRACTUAL, SI / NO</td> <td colspan="3">VENCIAMIENTO</td> </tr> <tr> <td colspan="3">N°</td> <td colspan="3">DA / MES / AÑO</td> <td colspan="3">N°</td> <td colspan="3">DA / MES / AÑO</td> </tr> <tr> <td colspan="3">ASEGURADORA</td> <td colspan="3">ASEGURADORA</td> <td colspan="3">ASEGURADORA</td> <td colspan="3">ASEGURADORA</td> </tr> </table>												PLACA	PLACA RENOVADA / SEM	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TÓN.	PASAJEROS	LICENCIA DE TRÁNSITO N°	EMPRESA	MATRICULADO EN		IMMATRICULADO EN		TARJETA DE REGISTRO N°						REV. MEC. SI / NO	REV. SIGAT / TOLERA N°	A DISPOSICIÓN DE CONDUCTOR ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE									SI	NO	ASEGURADORA									PORTA RESP. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, SI / NO			VENCIAMIENTO			PORTA RESP. EXTRACONTRACTUAL, SI / NO			VENCIAMIENTO			N°			DA / MES / AÑO			N°			DA / MES / AÑO			ASEGURADORA			ASEGURADORA			ASEGURADORA			ASEGURADORA																																																														
PLACA	PLACA RENOVADA / SEM	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TÓN.	PASAJEROS	LICENCIA DE TRÁNSITO N°																																																																																																																																													
EMPRESA	MATRICULADO EN		IMMATRICULADO EN		TARJETA DE REGISTRO N°																																																																																																																																																		
REV. MEC. SI / NO	REV. SIGAT / TOLERA N°	A DISPOSICIÓN DE CONDUCTOR ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE																																																																																																																																																					
SI	NO	ASEGURADORA																																																																																																																																																					
PORTA RESP. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, SI / NO			VENCIAMIENTO			PORTA RESP. EXTRACONTRACTUAL, SI / NO			VENCIAMIENTO																																																																																																																																														
N°			DA / MES / AÑO			N°			DA / MES / AÑO																																																																																																																																														
ASEGURADORA			ASEGURADORA			ASEGURADORA			ASEGURADORA																																																																																																																																														
NOMBRE CONDUCTOR				APellidos y Nombres				DOC				IDENTIFICACIÓN																																																																																																																																											
<table border="1"> <tr> <td colspan="4">12. PLAZA VEHÍCULO</td> <td colspan="4">13. TIPO DE SERVICIO</td> <td colspan="4">PASAJEROS</td> <td colspan="4">14. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO</td> </tr> <tr> <td colspan="4">AUTOMÓVIL</td> <td colspan="4">BICICLA</td> <td colspan="4">COLECTIVO</td> <td colspan="4" rowspan="10"></td> </tr> <tr> <td colspan="4">CAMIÓN</td> <td colspan="4">MOTOCICLETA</td> <td colspan="4">INDIVIDUAL</td> </tr> <tr> <td colspan="4">CAMIONETA</td> <td colspan="4">MOTOCICLETA</td> <td colspan="4">MOTOCICLISTA</td> </tr> <tr> <td colspan="4">MOTOCICLETA</td> <td colspan="4">MOTOCICLISTA</td> <td colspan="4">MOTOCICLISTA</td> </tr> </table>												12. PLAZA VEHÍCULO				13. TIPO DE SERVICIO				PASAJEROS				14. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO				AUTOMÓVIL				BICICLA				COLECTIVO								CAMIÓN				MOTOCICLETA				INDIVIDUAL				CAMIONETA				MOTOCICLETA				MOTOCICLISTA				MOTOCICLETA				MOTOCICLISTA				MOTOCICLISTA				MOTOCICLETA				MOTOCICLISTA				MOTOCICLISTA				MOTOCICLETA				MOTOCICLISTA				MOTOCICLISTA				MOTOCICLETA				MOTOCICLISTA				MOTOCICLISTA				MOTOCICLETA				MOTOCICLISTA				MOTOCICLISTA				MOTOCICLETA				MOTOCICLISTA				MOTOCICLISTA				MOTOCICLETA				MOTOCICLISTA				MOTOCICLISTA			
12. PLAZA VEHÍCULO				13. TIPO DE SERVICIO				PASAJEROS				14. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO																																																																																																																																											
AUTOMÓVIL				BICICLA				COLECTIVO																																																																																																																																															
CAMIÓN				MOTOCICLETA				INDIVIDUAL																																																																																																																																															
CAMIONETA				MOTOCICLETA				MOTOCICLISTA																																																																																																																																															
MOTOCICLETA				MOTOCICLISTA				MOTOCICLISTA																																																																																																																																															
MOTOCICLETA				MOTOCICLISTA				MOTOCICLISTA																																																																																																																																															
MOTOCICLETA				MOTOCICLISTA				MOTOCICLISTA																																																																																																																																															
MOTOCICLETA				MOTOCICLISTA				MOTOCICLISTA																																																																																																																																															
MOTOCICLETA				MOTOCICLISTA				MOTOCICLISTA																																																																																																																																															
MOTOCICLETA				MOTOCICLISTA				MOTOCICLISTA																																																																																																																																															
MOTOCICLETA				MOTOCICLISTA				MOTOCICLISTA																																																																																																																																															
15. LUGAR DE IMPACTO: <input type="checkbox"/> FRENTO <input type="checkbox"/> LATERAL <input type="checkbox"/> POSTERIOR <input type="checkbox"/> OTRO																																																																																																																																																							
16. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS																																																																																																																																																							
17. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO																																																																																																																																																							
18. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE																																																																																																																																																							
19. CORRESPONDENCIA																																																																																																																																																							

Handwritten signature or mark.

ANEXO No. 2.
VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES.

Se utiliza cuando en el accidente de tránsito hay más de un lesionado o muerto, diferente a los conductores. Este anexo permite registrar la información e identificación máximo de seis (6) víctimas, además de las observaciones que se consideren pertinentes, autoridad de tránsito que conoció el accidente y la autoridad que le correspondió el hecho.

ANEXO N° 2
VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES
 FORMATO ANEXO AL INFORME DE ACCIDENTES, FORMULARIO

LOGO ORGANISMO DE TRÁNSITO		FORMATO ANEXO AL INFORME DE ACCIDENTES, FORMULARIO		DEL VEHÍCULO No. []		NACIONALIDAD		FECHA DE NACIMIENTO			SEXO
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.					DA	MESES	AÑO	M / F
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD		TELÉFONO		CANTURÓN		DETALLES DE LA VÍCTIMA			
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRACTICÓ EXAMEN		SI	NO	CONDICIÓN		PEATÓN			
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		AUTORIZO		SI	NO	PASAJERO		ACOMPANANTE			
		EMBRAGUEZ		POS	NEG	GRADO		CASCO			
		SI		NO	SI		NO	GRAVEDAD		MUERTO	
								CHALECO		HERIDO	
								SI		NO	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD		TELÉFONO		CANTURÓN		DETALLES DE LA VÍCTIMA			
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRACTICÓ EXAMEN		SI	NO	CONDICIÓN		PEATÓN			
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		AUTORIZO		SI	NO	PASAJERO		ACOMPANANTE			
		EMBRAGUEZ		POS	NEG	GRADO		CASCO			
		SI		NO	SI		NO	GRAVEDAD		MUERTO	
								CHALECO		HERIDO	
								SI		NO	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD		TELÉFONO		CANTURÓN		DETALLES DE LA VÍCTIMA			
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRACTICÓ EXAMEN		SI	NO	CONDICIÓN		PEATÓN			
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		AUTORIZO		SI	NO	PASAJERO		ACOMPANANTE			
		EMBRAGUEZ		POS	NEG	GRADO		CASCO			
		SI		NO	SI		NO	GRAVEDAD		MUERTO	
								CHALECO		HERIDO	
								SI		NO	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD		TELÉFONO		CANTURÓN		DETALLES DE LA VÍCTIMA			
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRACTICÓ EXAMEN		SI	NO	CONDICIÓN		PEATÓN			
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		AUTORIZO		SI	NO	PASAJERO		ACOMPANANTE			
		EMBRAGUEZ		POS	NEG	GRADO		CASCO			
		SI		NO	SI		NO	GRAVEDAD		MUERTO	
								CHALECO		HERIDO	
								SI		NO	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD		TELÉFONO		CANTURÓN		DETALLES DE LA VÍCTIMA			
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRACTICÓ EXAMEN		SI	NO	CONDICIÓN		PEATÓN			
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		AUTORIZO		SI	NO	PASAJERO		ACOMPANANTE			
		EMBRAGUEZ		POS	NEG	GRADO		CASCO			
		SI		NO	SI		NO	GRAVEDAD		MUERTO	
								CHALECO		HERIDO	
								SI		NO	
13. OBSERVACIONES											
15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE											
GRADO		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA			
16. CORRESPONDIO											
NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN											
Da	Multip	Ext	U recepta	Ato	Comacant						

TITULO III

**INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO- IPAT.**

Con el fin de facilitar su diligenciamiento, la información aparece organizada numérica y secuencialmente, implementa el sistema de marcación tipo encuesta, utiliza casillas redondeadas para ser marcadas con "X" y casillas cuadradas para incorporar información dentro de éstas, con miras a que el registro sea ágil y aporte calidad en la información.

Éste manual es un documento de obligatorio conocimiento y consulta para la autoridad de tránsito que conoce y diligencia el Informe Policial de Accidentes de Tránsito- IPAT. Por lo tanto, debe leer cuidadosamente, diligenciar el formulario en su orden secuencial desde el numeral 1 hasta el numeral 17, y cuando las circunstancias así lo exijan, diligenciar los anexos No. 1 y 2 siguiendo este mismo procedimiento.

El diligenciamiento del Informe Policial de Accidente de Tránsito- IPAT, exige de la autoridad de tránsito un alto grado de concentración que garantice que la información contenida es veraz y confiable. El registro se hace en letra imprenta legible y se sigue el protocolo que se describe a continuación:

Procedimiento

Solicite a cada uno de los conductores involucrados los documentos que acrediten:

De la Persona: El documento de identidad y licencia de conducción.

Del Vehículo: Licencia de tránsito, seguro obligatorio, certificado de la revisión técnico mecánica y de gases, seguros extracontractuales y tarjeta de operación para vehículo de servicio público.

Todos los campos del Informe son de carácter obligatorio, su diligenciamiento debe efectuarse de acuerdo con el tipo de accidente de tránsito, a menos que por razones objetivas se omita alguno de ellos, por ejemplo, la casilla de placa del automotor, en caso de que éste se haya dado a la fuga.

Tenga presente que la información consignada en el informe, por ejemplo la relacionada con las señales de tránsito, debe coincidir con la representación gráfica que aparezca en el croquis (bosquejo topográfico).

El croquis debe dibujarse siempre. En caso de que las evidencias materia de prueba, vehículos u occisos hayan sido movidas o retiradas del lugar, se deben diagramar los elementos en forma punteada y anotar en observaciones quién y por qué se movieron del lugar, y en todo caso se tratará de establecer puntos de impacto y huellas, con el fin de que se dibujen y se acoten correctamente.

En los eventos en los que no se ubiquen vehículos pero si víctimas en el lugar de los hechos, la autoridad de tránsito, realizará la inspección al lugar y elaborará el croquis (bosquejo topográfico), con las respectivas mediciones de la vía y de los elementos materiales de prueba y evidencia física que se haya encontrado durante la inspección.

Utilice las convenciones señaladas en el presente manual para el diseño del croquis, para que la labor seará más clara y breve, identifique siempre numérica o alfabéticamente cada elemento. Si se cree que es necesario incluir en el croquis (bosquejo topográfico) un elemento que no se encuentra en la lista suministrada, dibújelo e inclúyalo en una tabla de convenciones dentro del bosquejo topográfico indicando su significado.

La marcación debe efectuarse con una equis "X" y en tinta de lapicero color negro indeleble, de manera clara, fuerte, centrada, sin repisadas, tachaduras, borrones o enmendaduras. No rellene los cuadros ni escriba líneas horizontales cuando no exista información. En el caso de las mediciones, en la casilla del croquis (bosquejo topográfico), se puede utilizar un lapicero de otro color para diferenciar las medidas.

CAPÍTULO I. PRIMERA PARTE DEL INFORME

CAMPO 1: ORGANISMO DE TRÁNSITO

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO							
--------------------------	--	--	--	--	--	--	--

En este campo deben aparecer pre-impresos el nombre de la ciudad o municipio con el respectivo código DANE que por jurisdicción corresponde al sitio donde ocurrió el accidente. En el formato a utilizar por el personal de la Dirección de

Tránsito y Transporte de la Policía Nacional en carreteras nacionales, este campo aparecerá en blanco y será diligenciado por el agente que conozca del caso. Allí se debe registrar el nombre de la ciudad o municipio con su respectivo código DANE donde está ubicada la oficina de tránsito y que por jurisdicción corresponda al sitio del accidente. En la parte final de este manual encontrará el listado de las ciudades con su código DIVIPOL del DANE.

Cuando el nombre del municipio/ciudad sea compuesto, registre el nombre más conocido, Ejemplo: Santiago de Cali = Cali.

En las casillas cuadradas se debe escribir el código correspondiente al Organismo de Tránsito.

1. Primer caso: Cuando el accidente se produzca en un sitio cuya jurisdicción pertenece a un municipio donde funciona un Organismo de Tránsito.

Ejemplo: El accidente sucedió en un tramo de la carretera nacional: Manizales – Chinchina, en el sitio denominado -El Alto de la Siria-, el sitio pertenece a la jurisdicción rural del municipio de Manizales, donde funciona Organismo de Tránsito cuyo código DANE es 17001000, en consecuencia esta casilla se llenará así:

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO	1	7	0	0	1	0	0	0
MANIZALES								

NOTA: Igual procedimiento se sigue en caso de carretera departamental o municipal, siempre y cuando exista Organismo de Tránsito o Sede Operativa en la jurisdicción.

2. Segundo caso: El accidente ocurrió en un tramo de carretera cuya jurisdicción pertenece a un municipio donde no existe Organismo de Tránsito ni Sede Operativa, pero sí el Organismo de Tránsito Departamental.

Ejemplo: El accidente ocurrió en un tramo de carretera nacional Bogotá – Honda en un sitio en jurisdicción rural del municipio de Guaduas, departamento de Cundinamarca, donde no funciona Organismo de Tránsito ni Sede Operativa.

La Secretaria de Tránsito y Transporte de Cundinamarca tiene su sede operativa en el municipio de Zipaquirá, en consecuencia esta casilla quedara así:

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO	2	5	8	9	9	0	0	0
ZIQAQUIRÁ								



CAMPO 2: GRAVEDAD

2. GRAVEDAD		
CON MUERTOS	CON HERIDOS	SOLO DAÑOS
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En este campo sólo debe aparecer un cuadro marcado de acuerdo con el resultado más grave presentado en el accidente.

Señale con equis "X" sólo una casilla según corresponda la gravedad del accidente así:

Si el accidente presenta muertos y heridos, o los anteriores combinados con daños materiales, la gravedad quedará definida como "con muertos". Así:

2. GRAVEDAD		
CON MUERTOS	CON HERIDOS	SOLO DAÑOS
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Si el accidente presenta heridos, o heridos y daños materiales, la gravedad quedará definida como "con heridos". Así:

2. GRAVEDAD		
CON MUERTOS	CON HERIDOS	SOLO DAÑOS
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Si sólo se presentaron daños materiales, la gravedad quedará definida como "sólo daños". Así:

2. GRAVEDAD		
CON MUERTOS	CON HERIDOS	SOLO DAÑOS
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

CAMPO 3: LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

La descripción del lugar donde ocurrió el accidente debe ser indicada de manera precisa, teniendo en cuenta la nomenclatura catastral (nueva o antigua) o clasificación del inventario vial nacional. Si se dispone de sistemas de posicionamiento global (GPS), se podrá hacer el registro en las respectivas casillas de latitud (Lat.) y longitud (Long.), de acuerdo con la ubicación del sistema de coordenadas cartográficas mundial.

Área urbana. Se indicará la dirección completa donde se produce el accidente y el municipio y departamento respectivo.

Cuando el accidente se presenta en una intersección, glorieta, paso elevado o paso inferior, escriba en forma resumida la numeración o nombre de las vías que se cruzan:

Ejemplo A: El accidente ocurrió en Bogotá, en la intersección de la carrera 30 con la calle 8, se registra así:

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS		Lat.	<input type="text"/>	' <input type="text"/>	" <input type="text"/>
<input type="text"/>	Carrera 30 con Calle 8, Bogotá D.C.	Long.	<input type="text"/>	' <input type="text"/>	" <input type="text"/>
CÓDIGO DE RUTA	VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD				

Ejemplo B: Accidente en la ciudad de Bogotá, en el paso elevado de la Avenida El Dorado con la Avenida Boyacá, se anotará así:

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS		Lat.	<input type="text"/>	' <input type="text"/>	" <input type="text"/>
<input type="text"/>	Av. Eldorado por Av. Boyacá, Bogotá D.C.	Long.	<input type="text"/>	' <input type="text"/>	" <input type="text"/>
CÓDIGO DE RUTA	VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD				

Si el accidente se produce en un tramo de vía, el lugar podrá indicarse de las siguientes maneras:

Indicando el número de la residencia frente a la cual sucedió el caso.

Ejemplo A: Indicando el accidente en la ciudad de Barranquilla, como ocurrido en la carrera 30 frente al número 44 - 26, se registrará así:

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS		Lat.	<input type="text"/>	' <input type="text"/>	" <input type="text"/>
<input type="text"/>	Carrera 30 Frente al No. 44-26, B/quilla	Long.	<input type="text"/>	' <input type="text"/>	" <input type="text"/>
CÓDIGO DE RUTA	VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD				

Ejemplo B: Indicando las dos vías entre las cuales ocurrió el accidente, cuando no existe nomenclatura residencial como accidente de tránsito en el municipio de Piedecuesta Santander, hecho ocurrido en la calle 10 entre carreras 5 y 6, quedará así:

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS		Lat.	<input type="text"/>	' <input type="text"/>	" <input type="text"/>
<input type="text"/>	Clle 10 entre Carreras 5 y 6 - Piedecuesta, Stder	Long.	<input type="text"/>	' <input type="text"/>	" <input type="text"/>
CÓDIGO DE RUTA	VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD				

Área rural. Indique el código de ruta que corresponda, así como el tramo de la vía y el kilómetro o la vía, y el sitio donde sucedió el accidente. La vía se determina anotando las ciudades o municipios que quedan antes y después del sitio del accidente de tránsito.

El kilometraje es la distancia que existe entre la ciudad o municipio que escribió en primer lugar, es decir el origen de la vía y el lugar del accidente. Esta distancia debe registrarse con la mayor precisión, teniendo en cuenta la señal informativa SI-04, "Poste de Referencia".

Cuando sea imposible encontrar el kilometraje existente entre la ciudad de origen y el accidente, se debe registrar el sitio y medir la distancia desde la ciudad anterior hacia el lugar del accidente.

Los códigos de ruta serán registrados siempre y cuando se trate de una vía del orden nacional.

Ejemplo A: Accidente en la vía Cali – Yumbo, Ruta 23 Tramo 01 Kilómetro 8 + 600 metros, tomando como ciudad origen Cali. Se diligenciará así:

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS		Lat. <input type="text"/> ° <input type="text"/> ' <input type="text"/> "
<input type="text"/> 2 <input type="text"/> 3 <input type="text"/> 0 <input type="text"/> 1	Vía Cali Yumbo, kilometro 8+600 M	Long. <input type="text"/> ° <input type="text"/> ' <input type="text"/> "
CÓDIGO DE RUTA	VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD	

Ejemplo B: Accidente en la vía Barranquilla Santa Marta, sitio Ye de Ciénaga, Kilómetro 64. Se llenará así:

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS		Lat. <input type="text"/> ° <input type="text"/> ' <input type="text"/> "
<input type="text"/> 9 <input type="text"/> 0 <input type="text"/> 0 <input type="text"/> 7	Barranquilla - Santa Marta, kilometro 64, Ye de Ciénaga	Long. <input type="text"/> ° <input type="text"/> ' <input type="text"/> "
CÓDIGO DE RUTA	VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD	

CAMPO 3.1 LOCALIDAD O COMUNA

3.1 LOCALIDAD O COMUNA
<input type="text"/>

Las ciudades que tengan divisiones territoriales, como Bogotá D.C., la cual cuenta entre otras con las localidades de: Barrios Unidos, La Candelaria, Chapinero, o de Medellín que cuenta con comunas, se anotará el nombre correspondiente a una de éstas, de acuerdo a la ubicación del sitio donde se produjo el accidente.

CAMPO 4: FECHA Y HORA

4. FECHA Y HORA					
<input type="text"/> D <input type="text"/> D	<input type="text"/> M <input type="text"/> M	<input type="text"/> A <input type="text"/> A <input type="text"/> A <input type="text"/> A	<input type="text"/> h <input type="text"/> h	:	<input type="text"/> m <input type="text"/> m
FECHA Y HORA DE OCURRENCIA					
<input type="text"/> D <input type="text"/> D	<input type="text"/> M <input type="text"/> M	<input type="text"/> A <input type="text"/> A <input type="text"/> A <input type="text"/> A	<input type="text"/> h <input type="text"/> h	:	<input type="text"/> m <input type="text"/> m
FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO					

Se indica la fecha y hora aproximada en que ocurrió el accidente, al igual que la fecha y hora en que fue atendido el mismo. Para tal efecto registre el día, mes, año y las horas respectivas.

Registre la fecha, teniendo en cuenta que los días van del 01 al 31 y los meses del 01 al 12. No utilice números romanos.

La hora se indicará en horas y minutos, teniendo en cuenta la hora militar como sigue: las dos primeras casillas corresponden a la hora que van desde las 00 hasta la hora 23 y en los dos espacios siguientes corresponden a los minutos que van inicia desde los 00 hasta el minuto 59. Tenga cuidado de no omitir ninguno de los datos. Tenga en cuenta que la hora 24:00 no existe, ya que corresponderá a la hora 00:00.

Ejemplo: Accidente ocurrido 28 de octubre de 2011, a las 11 y 55 minutos de la noche y el conocimiento del accidente por parte de la autoridad de tránsito se inició el 29 de octubre de 2011 a las 01 y 10 minutos de la mañana, quedará así:

4. FECHA Y HORA							
28	10	20	11	23	:	55	
FECHA Y HORA DE OCURRENCIA							
29	10	20	11	01	:	10	
FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO							

CAMPO 5: CLASE DE ACCIDENTE

5. CLASE DE ACCIDENTE				5.1. CHOQUE CON		5.2. OBJETO FIJO					
CHOQUE	1	CAÍDA OCUPANTE	4	VEHÍCULO	1	MURO	1	SEMAFORO	5	TARIMA, CASETA	9
ATROPELLO	2	INCENDIO	5	TREN	2	POSTE	2	INMUEBLE	6	VEHÍCULO ESTACIONADO	10
VOLCAMIENTO	3	OTRO	6	SEMOMIENTE	3	ÁRBOL	3	HIDRATANTE	7	OTRO	
				OBJETO FIJO	4	BARANDA	4	VALLA, SEÑAL	8		11

Marque con equis (X) una sola casilla según corresponda, así: choque, atropello, volcamiento, caída de ocupante, incendio u otro.

Registre únicamente la clase de accidente primario o inicial; el efecto secundario debe indicarse en el croquis. Ejemplo: Si como consecuencia de un choque alguno o todos los vehículos involucrados se vuelcan, no marque choque y volcamiento simultáneamente, únicamente indique choque.

Choque: Es el encuentro violento entre dos (2) o más vehículos, o entre un vehículo y un objeto fijo.



Atropello: Accidente en donde un peatón es objeto de un impacto por un vehículo.

Volcamiento: Es el hecho primario en el cual el vehículo pierde su posición normal durante el accidente y puede quedar de manera lateral o longitudinal; sus llantas deben perder siempre el contacto con la superficie de la vía.



Caída de Ocupante: Se refiere a la caída de un conductor, acompañante o pasajero desde un vehículo hacia el exterior, interior o dentro del mismo; cerciórese que la caída no sea por el efecto de un choque o volcamiento.

Incendio: Se refiere a aquellos casos en que el vehículo se incendia sin que exista accidente previo.

Otro: Se refiere a aquel accidente no asimilable dentro de las cinco situaciones anteriores, es poco frecuente. Ejemplo, un vehículo que circula normalmente en la vía y por situaciones ajenas a su voluntad se sale de la misma, se sumerge en un río contiguo a la calzada, este tipo de accidente será "otro" y en la casilla de observaciones se aclarará que se trata de una "sumersión".

CAMPO 5.1 CHOQUE CON

Cuando el accidente inicial correspondió al numeral **5.1 Choque con objeto fijo**, especifique en esta sección el **tipo de objeto**, marcando el cuadro correspondiente dentro de las posibilidades indicadas.

Se debe tener en cuenta que un accidente donde un automotor impacte a un semoviente, no se considera como atropello, es considerado como un accidente tipo choque con semoviente, correspondiente a la casilla 5.2.

Ejemplo A: en la vía Cali-Palmira, un automóvil se accidentó con una vaca. Se marcará el cuadro correspondiente frente a la palabra semoviente, así:

5.1. CHOQUE CON	
VEHICULO	<input type="checkbox"/> 1
TREN	<input type="checkbox"/> 2
SEMOVIENTE	<input checked="" type="checkbox"/> 3
OBJETO FIJO	<input type="checkbox"/> 4

Ejemplo B: Un camión que viajaba por la vía Ibagué - Espinal, al cruzar por un paso a nivel chocó con un tren. Se marcará frente a la palabra tren, quedando así:

5.1. CHOQUE CON	
VEHICULO	<input type="checkbox"/> 1
TREN	<input checked="" type="checkbox"/> 2
SEMOVIENTE	<input type="checkbox"/> 3
OBJETO FIJO	<input type="checkbox"/> 4

NOTA: No marque ningún cuadro cuando como consecuencia de la dinámica de la colisión, se produzca posteriormente un choque con un objeto fijo.

CAMPO 5.2 OBJETO FIJO

5.2. OBJETO FIJO					
MURO	<input type="checkbox"/> 1	SEMAFORO	<input type="checkbox"/> 5	TARIMA CASETA	<input type="checkbox"/> 9
POSTE	<input type="checkbox"/> 2	INMUEBLE	<input type="checkbox"/> 6	VEHICULO ESTACIONADO	<input type="checkbox"/> 10
ÁRBOL	<input type="checkbox"/> 3	HIDRATANTE	<input type="checkbox"/> 7	OTRO	_____
BARANDA	<input type="checkbox"/> 4	VALLA, SEÑAL	<input type="checkbox"/> 8	_____	<input type="checkbox"/> 11

Cuando el accidente inicial en 5.1 haya correspondido a choque con un objeto fijo, especifique en esta parte el tipo de objeto, marcando el cuadro correspondiente a la posibilidad escogida, a saber: muro, poste, árbol, baranda, semáforo, inmueble, hidrante, valla o señal, tarima o caseta, vehículo estacionado y otro, correspondiendo éste último a cualquier otro objeto con el cual pudo impactar el vehículo, por ejemplo, una roca, una piedra, o un alud de tierra, etc.

No marque ningún cuadro cuando por efectos de un accidente inicial diferente, se produzca posteriormente un choque con objeto fijo.

CAPÍTULO II. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR Y LAS VÍAS

Observe el lugar donde sucedió el accidente y registre las características de acuerdo con la clasificación a continuación descrita.

CAMPO 6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

En este conjunto de casillas se marcará, según corresponda, las diferentes características del lugar donde ocurrió el accidente, tenga en cuenta que debe marcar obligatoriamente una de las casillas en cada condición, ya sea por área, sector, zona, diseño, etc.

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR				
6.1. ÁREA	6.2. SECTOR	6.3. ZONA	6.4. DISEÑO	6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA
RURAL <input type="checkbox"/>	RESIDENCIAL <input type="checkbox"/>	ESCOLAR <input type="checkbox"/>	GLORIETA <input type="checkbox"/>	GRANIZO <input type="checkbox"/>
*NACIONAL <input type="checkbox"/>	INDUSTRIAL <input type="checkbox"/>	DEPORTIVA <input type="checkbox"/>	PASO A NIVEL <input type="checkbox"/>	VIENTO <input type="checkbox"/>
*DEPARTAMENTAL <input type="checkbox"/>	COMERCIAL <input type="checkbox"/>	TURISTICA <input type="checkbox"/>	PASO ELEVADO <input type="checkbox"/>	LLUVIA <input type="checkbox"/>
*MUNICIPAL <input type="checkbox"/>	MILITAR <input type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PONTE <input type="checkbox"/>	NORMAL <input type="checkbox"/>
URBANA <input type="checkbox"/>	HOSPITALARIA <input type="checkbox"/>	INTERSECCIÓN <input type="checkbox"/>	TRAMO DE VÍA <input type="checkbox"/>	NIEBLA <input type="checkbox"/>
		LOTE O PREDIO <input type="checkbox"/>	CICLO RUTA <input type="checkbox"/>	
			PEATONAL <input type="checkbox"/>	
			TUNEL <input type="checkbox"/>	

CAMPO 6.1 ÁREA

Marque una equis "X" en la casilla correspondiente, al área rural según el caso, teniendo en cuenta que se debe marcar según corresponda, si la vía es nacional, departamental o municipal, de acuerdo a la jurisdicción donde ocurrió el accidente.

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR	
6.1. ÁREA	
RURAL <input type="checkbox"/>	
*NACIONAL <input type="checkbox"/>	
*DEPARTAMENTAL <input type="checkbox"/>	
*MUNICIPAL <input type="checkbox"/>	
URBANA <input type="checkbox"/>	

CAMPO 6.2 SECTOR

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR	
6.2. SECTOR	6.3. ZONA
RESIDENCIAL <input type="checkbox"/>	
INDUSTRIAL <input type="checkbox"/>	
COMERCIAL <input type="checkbox"/>	

Marque solamente una equis "X" en la casilla correspondiente al sector. Previamente verifique, si el lugar del accidente está dentro de uno de los sectores indicados a continuación:

Sector Residencial: Está destinado exclusivamente para vivienda.

Sector Industrial: Sector donde prevalecen las instalaciones dedicadas a desarrollar actividades que tienen como finalidad transformar la materia prima en productos elaborados.

Sector Comercial: Sector donde se ubican establecimientos destinados a la venta de productos o prestación de servicios.

Para las áreas urbanas, se debe marcar por lo menos una de las casillas del sector. Para áreas rurales, su marcación es opcional según el caso.

CAMPO 6.3 ZONA

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR	
6.3. ZONA	
ESCOLAR <input type="checkbox"/>	DEPORTIVA <input type="checkbox"/>
TURÍSTICA <input type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>
MILITAR <input type="checkbox"/>	HOSPITALARIA <input type="checkbox"/>

Marque solamente una equis "X" en la casilla correspondiente a la zona. Previamente verifique si el área de ocurrencia del accidente está ubicada dentro de las siguientes zonas:

Zona Escolar: Parte de la vía situada frente a un establecimiento de enseñanza y que se extiende cincuenta (50) metros al frente y a los lados del límite del establecimiento educativo.

Zona Turística: Parte de la vía que tiene concentración de actividades turísticas.

Zona Militar: Parte de la vía que tiene zonas adyacentes a instalaciones militares o de policía.

Zona Deportiva: Parte de la vía destinada a concentraciones deportivas, parques recreacionales o similares.

Zona Privada: Es aquella vía que no es de propiedad pública o estatal, sino que pertenece a particulares.

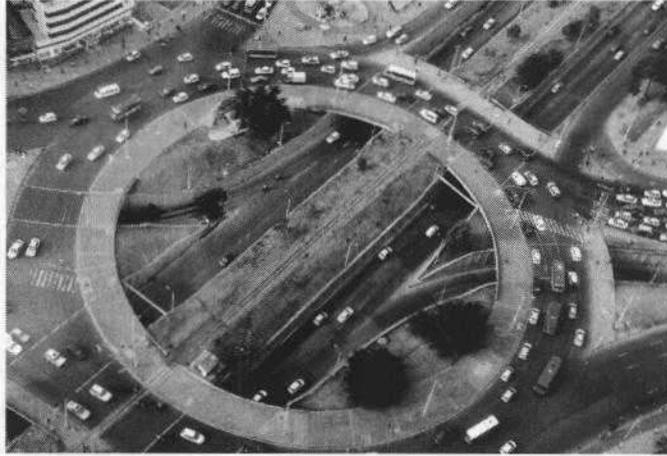
Zona Hospitalaria: Parte de la vía en cuyo entorno están situados establecimientos o centros hospitalarios.

CAMPO 6.4 DISEÑO

Marque una equis "X" en la casilla correspondiente al diseño de la vía. Previamente verifique y determine el sitio de la vía donde ocurrió el accidente y regístrelo de acuerdo con las siguientes descripciones:

6.4. DISEÑO			
GLORIETA <input type="checkbox"/>	PASO A NIVEL <input type="checkbox"/>	PASO ELEVADO <input type="checkbox"/>	PUENTE <input type="checkbox"/>
INTERSECCIÓN <input type="checkbox"/>	PONTÓN <input type="checkbox"/>	PASO INFERIOR <input type="checkbox"/>	TRAMO DE VÍA <input type="checkbox"/>
LOTE O PREDIO <input type="checkbox"/>	CICLO RUTA <input type="checkbox"/>	PEATONAL <input type="checkbox"/>	TÚNEL <input type="checkbox"/>

Glorieta: Intersección donde no hay cruces directos sino maniobras de entrecruzamientos y movimientos alrededor de una isleta o plazoleta central.



Intersección: Cruce a nivel de dos vías formando diferentes tipos de ángulos.



Lote o Predio: Interior de un terreno o edificio particular o público destinado o no al estacionamiento de vehículos (garaje, parqueadero, etc.).

Paso a nivel: Intersección a un mismo nivel de una calle o carretera con una vía férrea.



Paso Elevado: Vía superior de un cruce a desnivel.



Paso Inferior: Vía inferior de un cruce a desnivel.

Puente: Estructura que se ajusta al obstáculo que se quiere superar en cruces sobre corrientes de agua, sobre carreteras o vías férreas.

Pontón: Es un puente corto sobre caños o quebradas.

Vía Peatonal: Zonas destinadas para el tránsito exclusivo de peatones.

Tramo de Vía: En la zona rural, es la longitud de vía comprendida entre dos puntos kilométricos. En zona urbana, es el espacio comprendido entre dos intersecciones.

Túnel: Paso subterráneo abierto artificialmente para el tránsito de vehículos.

CAMPO 6.5 CONDICIÓN CLIMÁTICA

Condiciones ambientales en el momento en que se produce el accidente.

6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA	
GRANIZO <input type="checkbox"/>	VIENTO <input type="checkbox"/>
LLUVIA <input type="checkbox"/>	NORMAL <input type="checkbox"/>
NIEBLA <input type="checkbox"/>	

Marque una equis "X" en la casilla correspondiente a la(s) condición(es) climatológica, que pudieran incidir en la ocurrencia accidente.

✓

CAMPO 7: CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

En zonas urbanas, el análisis de la vía se realiza de edificación a edificación, y en las zonas rurales, la vía se analiza de berma a berma, o cuneta a cuneta, si la hubiere, o considerando el ancho de faja de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras que forman parte de la red vial nacional.

Es importante medir, analizar la vía comprometida en la ocurrencia de los hechos, a partir del punto de impacto o área de impacto hacia atrás de la vía, por la trayectoria pre-impacto de cada vehículo.

Los datos que se registren serán utilizados para determinar la incidencia que puede tener la vía en la ocurrencia del accidente, siendo de gran importancia señalar las características físicas, operativas y complementarias de la vía en la forma indicada a continuación:

Las columnas aparecen identificadas en la parte superior así: **vía 1** **2**. Las casillas de la columna izquierda serán utilizadas para el análisis de la vía 1, y las casillas de la columna derecha serán utilizadas para el análisis de la vía 2.

Si el accidente se produce dentro de un lote o predio, no se debe marcar ninguno de los ítems de la casilla 7, teniendo en cuenta que el hecho no se produce en una vía, por lo tanto cualquier característica del sitio, debe registrarlo en la casilla de **OBSERVACIONES**.

Si el accidente se ocasiona en un tramo de vía: vía peatonal, paso elevado, paso inferior, paso a nivel, puente o túnel, las marcaciones deben efectuarse únicamente en las casillas de la columna izquierda correspondiente al análisis de la **vía 1**.

Si el accidente ocurre en intersección o glorieta, las marcaciones se harán en las dos columnas. En la columna izquierda de la **vía 1**, se registrarán las características de la primera vía marcada en la casilla 3 (lugar o coordenadas geográficas) y en la columna derecha de la **vía 2**, se registrarán las características de la segunda vía marcada en la casilla 3, así:

Ejemplo: En la casilla 3, se registró un accidente en la intercepción de la calle 3 con avenida carrera 68 de Bogotá, para el diligenciamiento de la casilla 7, la calle 3 será vía 1 y la av. carrera 68 será la **vía 2**.

		Vía 1	Vía 2	
3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS				
[][][][][][][][][]		CALLE 3 con AV. CRA. 68		Lat. [][]° [][]' [][]''
CÓDIGO DE RUTA		VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD		Long. [][]° [][]' [][]''

CAMPO 7.1 GEOMÉTRICAS

	VIA 1	2
7.1 GEOMÉTRICAS		
A. RECTA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CURVA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
B. PLANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PENDIENTE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
C. BAHÍA DE EST.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CON ANDEN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CON BERMA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Marque una equis "X" en la casilla correspondiente a las características geométricas de la vía. Previamente verifique el sitio de la vía donde ocurrió el accidente y registre la información de acuerdo con las siguientes descripciones:

- A: Recta o curva.
- B: Plano o pendiente.
- C: Bahía de estacionamiento, con berma o con anden.

Obligatoriamente debe hacer marcaciones en **A** y **B**, y marque **C** si existen algunas de dichas características. En el caso de marcar en el punto **B**, vía pendiente, debe registrar el porcentaje de la pendiente en el respectivo croquis (bosquejo topográfico).

CAMPO 7.2 UTILIZACIÓN

7.2 UTILIZACIÓN		
UN SENTIDO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DOBLE SENTIDO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
REVERSIBLE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CONTRAFLUJO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CICLO VÍA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Defina la utilización dada a cada una de las vías implicadas en el momento del accidente e indique si es: de un sentido, doble sentido, reversible, contraflujo.

Marque **Ciclo vía** cuando el accidente ocurra estando en la vía o parte de ella funcionando como tal.

CAMPO 7.3 CALZADAS

7.3 CALZADAS		
UNA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TRES O MÁS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VARIABLE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Marque con una equis "X" en la casilla correspondiente, según el número de calzadas que tiene la vía o vías. Si la vía tiene dos calzadas y además cuenta con ciclorruta, marque en las casillas dos (calzadas).

Al registrar en el ítem de calzadas, indique el total de las calzadas de la vía donde ocurrió el accidente. La excepción se hará sólo para los carriles, teniendo en cuenta que en el número de carriles sólo se marcarán los correspondientes a la calzada comprometida o por aquella por donde se movilizaba el vehículo antes del primer impacto.

[Handwritten mark]

CAMPO 7.4 CARRILES

7.4. CARRILES	
UN	<input type="checkbox"/>
DOS	<input type="checkbox"/>
TRES O MÁS	<input type="checkbox"/>
VARIABLE	<input type="checkbox"/>

Marque con una equis "X" en la casilla correspondiente, al número de carriles que tiene la calzada por la cual viajaba el vehículo antes del impacto. En caso de que el número de carriles cambie en el lugar del accidente, debe marcarse **VARIABLE**.

Si los carriles no están demarcados calcule cuántos carriles podrían ser parte de la calzada, considerando que la dimensión de un carril es aproximadamente de 2,75 metros de ancho como mínimo, en vías ordinarias y, en las vías principales, el carril tiene como mínimo un ancho de 3 metros.

Recuerde que el número de carriles se refiere a la calzada o calzadas involucradas en el accidente y no a todas las calzadas de la vía.

CAMPO 7.5 SUPERFICIE DE RODADURA

7.5. SUPERFICIE DE RODADURA	VIA	
	1	2
ASFALTO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
AFIRMADO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ADOQUIN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
EMPEDRADO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CONCRETO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TIERRA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OTRO _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Marque con una equis "X" en la casilla correspondiente al material principal, con el cual está construida la superficie de la vía en la que se ocasionó el accidente.

Asfalto: Superficie hecha con material bituminoso o mezcla asfáltica.

Afirmado: Utiliza material de relleno como recebo o gravilla.

Adoquín: Superficie construida en piedra labrada de forma de prisma rectangular o ladrillo.

Empedrado: Superficie formada artificialmente de piedras.

Concreto: Superficie hecha con mezcla de cemento.

Tierra: Superficie natural, sin agregado alguno.

Otro: Registre el tipo de material utilizado en la construcción de la superficie de rodadura, la cual no debe corresponder a ninguna de las anteriormente descritas.

CAMPO 7.6 ESTADO

Marque una equis "X" en la casilla correspondiente, una vez haya determinado el estado de la superficie de la vía comprometida en la ocurrencia del accidente, considerando la trayectoria pre-impacto en cada vehículo.

7.6. ESTADO	
BUENO	<input type="checkbox"/>
CON HUECOS	<input type="checkbox"/>
DERRUMBES	<input type="checkbox"/>
EN REPARACIÓN	<input type="checkbox"/>
HUNDIMIENTO	<input type="checkbox"/>
INUNDADA	<input type="checkbox"/>
PARCHADA	<input type="checkbox"/>
RIZADA	<input type="checkbox"/>
FISURADA	<input type="checkbox"/>

Hueco: Son aberturas en la superficie de la calzada.

Derrumbe: Caída de rocas o tierra sobre la vía.

En reparación: La superficie de la vía es intervenida para su recuperación o mantenimiento.

Hundimiento: Son depresiones por fallas en la base de la vía.

Inundada: Estancamientos de agua que anegan parcial o totalmente el tramo de la vía.

Parchada: Superficie con rellenos de material firme sobre la vía hasta nivelar su estado normal.

Rizada: Dobleces menudos y ondulaciones consecutivas de la superficie.

Fisurado: Hendidura sobre la superficie que no llega a romperla.

CAMPO 7.7 CONDICIONES

Marque una equis "X" en la casilla correspondiente, de acuerdo a las condiciones en que se encontraba la superficie de la vía al momento del accidente, húmeda, seca, si sobre ella hay material suelto o aceite o algún agente físico similar. En caso que la vía no registre una de las condiciones mencionadas en la lista, se deberá marcar "OTRA" y seguidamente especificar cuál.

7.7. CONDICIONES		VÍA	
		1	2
ACEITE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
HÚMEDA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
LODO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ALCANTARILLA DESTAPADA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MATERIAL ÓRGANICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MATERIAL SUELTO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SECA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OTRA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



CAMPO 7.8 ILUMINACIÓN ARTIFICIAL

7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL	
A. CON	<input type="checkbox"/>
BUENA	<input type="checkbox"/>
MALA	<input type="checkbox"/>
B. SIN	<input type="checkbox"/>

Si el accidente ocurre en horas nocturnas o en condiciones de baja visibilidad, marque una equis "X" en la casilla correspondiente, una vez determine la existencia y condiciones de la iluminación artificial en el lugar del accidente. Establezca sí existe o no. En el primer caso, debe colocar "BUENA" o "MALA", de lo contrario marque la casilla "SIN".

CAMPO 7.9 CONTROLES DE TRÁNSITO

Marque una equis "X" en la(s) casilla(s) correspondiente(s) a la vía 1 o a la vía 2, de acuerdo con los dispositivos de control existentes en la(s) vía(s) comprometida(s) en la ocurrencia del accidente.

7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO		VÍA 1		VÍA 2		VÍA 1		VÍA 2	
A. AGENTE DE TRÁNSITO	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
B. SEMÁFORO	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
OPERANDO	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
INTERMITENTE	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
CON DAÑOS	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
APAGADO	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
OCULTO	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
C. SEÑALES VERTICALES	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
PARE	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
CEDA EL PASO	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
NO GIRE	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
SENTIDO VIAL	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
NO ADELANTAR	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
VELOCIDAD MÁXIMA	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
OTRA _____	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
NINGUNA	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
D. SEÑALES HORIZONTALES	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
ZONA PEATONAL	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
LÍNEA DE PARE	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
LÍNEA CENTRAL AMARILLA	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
CONTINUA	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
SEGMENTADA	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
LÍNEA DE CARRIL BLANCA	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
CONTINUA	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
SEGMENTADA	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
LÍNEA DE BORDE BLANCA	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
LÍNEA DE BORDE AMARILLA	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
LÍNEA ANTIBLOQUEO	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
FLECHAS	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
LEYENDAS	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
SIMBOLOS	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
OTRA _____	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
E. REDUCTOR DE VELOCIDAD	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
BANDAS SONORAS	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
RESALTO	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
MÓVIL	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
FIJO	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
SONORIZADOR	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
ESTOPEROL	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
OTRO _____	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
F. DELINEADOR DE PISO	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
TACHA	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
ESTOPERLES	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
TACHONES	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
BOYAS	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
BORDILLOS	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
TUBULAR	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
BARRERAS PLÁSTICAS	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
HITOS TUBULARES	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
CONOS	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
OTRO _____	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

Agente de Tránsito: Determine la presencia del Agente de Tránsito direccionando o regulando el flujo vehicular, en el momento de ocurrir el accidente.

Semáforo: Marque con una equis "X" la casilla correspondiente a la vía 1 o a la vía 2 semáforo y su estado que corresponda al listado del informe.

Señales Verticales: Marque con una equis "X" la casilla correspondiente a la vía 1 o a la vía 2 la existencia de la señales verticales que corresponden al listado del informe. Si llega a encontrar otra señal vertical, deberá marcar la equis "X" en "OTRA" y se especificará el código de la señal, el cual se encuentra en los listados anexos de este manual.

Señales Horizontales: Marque con una equis "X" la casilla correspondiente a la vía 1 o a la vía 2 la existencia de la señales horizontales o marcas viales; si no existe dicha demarcación las casillas se dejarán en blanco. En el caso de la señalización que requiere registrar información, se tendrán en cuenta la contenida en el manual de señalización, así:

Flechas: De frente, a la derecha, de frente o a la derecha, de frente a la derecha o a la izquierda, a la derecha o a la izquierda, terminación de carril.

Leyendas: Zona escolar, sólo bus, parada, etc.

Símbolos: Zona escolar, ceda el paso, ferrocarril.

Otras: Demarcaciones a obstrucciones de transición en el ancho de pavimento, de berma pavimentada, de canalización, de rampas de entrada o salida.

Reductor de Velocidad: Según el manual de señalización estos dispositivos son obras físicas sobre la superficie de la vía que obliguen a los conductores a disminuir su velocidad de circulación para efectuar la transición de una velocidad determinada a una de menor magnitud en un tramo relativamente corto. En caso de existir reductores de velocidad en la vía de influencia del accidente, se debe marcar el dispositivo existente con una equis "X", por ejemplo: bandas sonoras, resaltos, estoperoles, etc.; de lo contrario, de deberá dejar las casillas en blanco.

Delineador de Piso: Son dispositivos establecidos para mejorar la visibilidad de la demarcación en circunstancias de humedad del pavimento. Este tipo de señalización consiste en la instalación de cuerpos sólidos de superficie lisa, blancas o de color, que tienen incorporados materiales retro-reflectivos. Sirven generalmente como complemento de las marcas de pintura en el pavimento y son de gran utilidad para la separación de las vías de circulación, delineación de carriles y señalización de obstáculos. Estos pueden ser: tachas, estoperoles, tachones, boyas, bordillos, etc. En caso de existir delineadores de piso en la vía de influencia del accidente, se debe marcar el existente con una equis "X"; de lo contrario, se deberá dejar las casillas en blanco.

CASILLA 7.10 VISIBILIDAD

Determine si la visibilidad era normal al momento del accidente; de lo contrario, marque con una equis "X", los elementos que se indican, aquel o aquellos que limitaron u obstruyeron la visibilidad de los conductores involucrados en el momento del accidente que impiden observar un riesgo o peligro.

7.10. VISIBILIDAD	
A. NORMAL	<input type="checkbox"/>
B. DISMINUIDA POR	<input type="checkbox"/>
CASSETAS	<input type="checkbox"/>
CONSTRUCCIÓN	<input type="checkbox"/>
VALLAS	<input type="checkbox"/>
ÁRBOL/VEGETACIÓN	<input type="checkbox"/>
VEHÍCULO ESTACIONADO	<input type="checkbox"/>
ENCANDILAMIENTO	<input type="checkbox"/>
POSTE	<input type="checkbox"/>
OTROS _____	<input type="checkbox"/>

CAPÍTULO III. CONDUCTORES, VEHÍCULOS, PROPIETARIOS

CAMPO 8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS, PROPIETARIOS VEHÍCULO 1

En esta parte del Informe Policial de Accidentes de Tránsito, se registran los datos sobre vehículos, conductores y propietarios. Si el accidente implica un número mayor de dos participantes utilice el Anexo No. 1.

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS	VEHÍCULO 1
---	-------------------

CAMPO 8.1: CONDUCTOR

8.1 CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO			SEXO	GRAVEDAD	
							DÍA	MES	AÑO	M	F	MUERTO <input type="checkbox"/>
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD		TELÉFONO		SE PRACTICÓ EXAMEN		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		HERIDO <input type="checkbox"/>		
						AUTORIZÓ		EMBRIAGUEZ		GRADO		S. PSICOACTIVAS
						SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		POS <input type="checkbox"/> NEG <input type="checkbox"/>				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
PORTA LICENCIA	LICENCIA DE CONDUCCION No.	CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP <input type="checkbox"/> VEN <input type="checkbox"/>	CÓDIGO OF. TRÁNSITO			CHALECO	CASCO	CINTURÓN		
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				DÍA	MES	AÑO		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		DESCRIPCIÓN DE LESIONES										

Apellidos y Nombres del Conductor: Registre en este orden los apellidos y el nombre del conductor. Para nombres compuestos y extensos, utilice letras iniciales en lo posible. Cuando no es posible consultar los documentos que permitan identificar al conductor, deje en blanco esta casilla; y en la casilla OBSERVACIONES registre una descripción del conductor en caso de lesiones o muertes, describa señales particulares y prendas de vestir.

Documento de Identificación: (Doc): Escriba **C.C.** Cédula de ciudadanía; **C.E.:** Cédula de extranjería; **T.I.:** Tarjeta de identidad; **P.D.:** Pasaporte diplomático (documento de identidad de extranjeros en misión diplomática en Colombia) y otra: cualquier documento diferente a los anteriores (pasaporte, visa.).

Identificación: Indique el número del documento que presenta e identifica el conductor.

Nacionalidad: Registre el país de origen del conductor de acuerdo con su identificación.

Fecha de Nacimiento: Registre la fecha de nacimiento del conductor, anotando en su orden día, mes y año, y considerando que el calendario tiene desde 01 hasta 31 días, los meses desde 01 hasta 12 y el año se indica con los dos últimos dígitos del mismo, así año 2010 se registra en la casilla como 10.

Sexo: Marque con equis "X" en la letra "M" si es masculino o en la letra "F" si es femenino.

Gravedad Muerto o Herido: Si el conductor resulta lesionado, indique su estado colocando una "X" en herido, no importa cuál sea su gravedad. En caso que haya fallecido el conductor durante el conocimiento del accidente, marque con una equis "X" en la casilla correspondiente.

Si el accidente es conocido con gravedad "herido", y el conductor fallece en el lapso de tiempo de la radicación ante la respectiva autoridad judicial, la autoridad competente que conoce del accidente deberá modificar la casilla de herido, por gravedad muerto; haciendo las respectivas anotaciones en la casilla de **OBSERVACIONES.**

Dirección Domicilio: Escriba la dirección del sitio donde reside permanentemente el conductor. En caso de que no tenga nomenclatura o esté en zona rural, indique el nombre del sitio o vereda.

Ciudad: Registre el nombre de la ciudad o municipio donde tiene la residencia permanente el conductor.

Teléfono: Indique el número telefónico de la residencia, móvil o del lugar donde se le consigue frecuentemente.

Se Practicó Examen: Marque con equis "X" en la casilla correspondiente si se practicó o no el examen, al igual que si el conductor autorizó o no la realización del mismo. Seguidamente, en caso de haberse realizado el examen de embriaguez, se debe marcar con equis "X" el **resultado fue negativo o positivo,**

en este último caso, deberá registrarse en la casilla el grado correspondiente. Finalmente, se debe marcar si se realizó o no el examen de "sustancias psicoactivas".

SE PRACTICÓ EXAMEN		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
AUTORIZÓ	EMBRIAGUEZ	GRADO	S. PSICOACTIVAS
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	POS <input type="checkbox"/> NEG <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Se debe recordar que por disposición legal (art. 149 ley 769 de 2002), en todos los casos que se produzcan lesiones personales u homicidio, la autoridad de tránsito deberá enviar al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses o centros hospitalarios a los conductores implicados en el accidente con el fin de que se le practique la prueba de embriaguez o sustancias psicoactivas.

Porta Licencia: Indique con una "X" si el conductor porta o no la licencia de conducción en el momento del accidente.

Licencia de Conducción: Escriba los números correspondientes de la licencia de conducción.

Categoría: Indique el número o letra de la categoría impresa en la licencia de conducción.

Restricciones: Coloque el número de la restricción que aparece en la licencia de conducción. Si el conductor tiene varias restricciones, escriba la primera y en observaciones indique las demás. Si no existe la información al respecto, deje la casilla en blanco.

Expedición o Vencimiento: Se debe seleccionar inicialmente si la fecha a registrar corresponde a "vencimiento" o expedición", para luego incorporar manuscritamente en su orden: día, mes y año, teniendo en cuenta que el calendario tiene desde 01 hasta 31 días, los meses desde 01 hasta 12 y el año se indica con los dos últimos dígitos del mismo, así: año 2010 se registra en la casilla como 10.

Oficina de Tránsito: Indique el código de la Oficina de Tránsito que expidió la licencia de conducción.

Chaleco: Indique con una "X" en la casilla correspondiente, si el conductor de una bicicleta, una motocicleta, motociclo, y mototriciclo hacia uso SI NO de la prenda retro-reflectiva reglamentaria. Para cualquier otro tipo de vehículo, no diligencie esta casilla.

Casco: Indique con una "X" en la casilla correspondiente, si el conductor de una motocicleta, motociclo, y mototriciclo portaba SI NO del casco de seguridad. Para cualquier otro tipo de vehículo, no diligencie esta casilla.

0011268

- 6 DIC 2012

Cinturón de Seguridad: Tenga en cuenta que se refiere al uso del cinturón al momento del accidente, no a que el vehículo cuente con este dispositivo de seguridad.

Marque una "X" en la casilla SI si el conductor hizo uso del cinturón de seguridad, o caso contrario, marque la casilla NO

Hospital, Clínica o Sitio de Atención: Escriba el nombre del hospital, clínica o centro asistencial médico a donde fue trasladado, atendido o internado el conductor lesionado o muerto.

Descripción de Lesiones: Cuando el conductor presente lesión o muerte, se debe realizar la descripción de las lesiones de acuerdo con la historia clínica elaborado por el personal médico que atienda el caso.

CAMPO 8.2 VEHÍCULO

8.2 VEHICULO													
PLACA	PLACA REMOLQUE / SEMI	NACIONALIDAD		MARCA	LINEA	COLOR	MODELO	CARROCERIA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANS No.		
		COLOMBIANO <input type="checkbox"/>	EXTRANJERO <input type="checkbox"/>										
EMPRESA				MATRICULADO EN:	INMOVILIZADO EN:				TARJETA DE REGISTRO No.				
NIT				A DISPOSICIÓN DE:									
REV. TEC. MEC.	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	No.	CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE:									
PORTA SOAT	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	PÓLIZA No.	ASEGURADORA				VENCIMIENTO					
										DÍA	MES	AÑO	
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL				<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	VENCIMIENTO		PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL				<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
No.	ASEGURADORA			DÍA	MES	AÑO	No.	ASEGURADORA			DÍA	MES	AÑO
PROPIETARIO													
MISMO CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES						DOC	IDENTIFICACIÓN No.				
<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO												

Placa: Escriba las letras y números que conforman la placa que identifica el vehículo involucrado. De no ser posible identificar el vehículo, se colocará en la casilla observaciones "Vehículo en Fuga", o "vehículo sin Placa", según el caso

Placa Remolque / Semí: Escriba las letras y números que conforman la placa o permiso especial que identifica el vehículo no automotor semirremolque, remolque o multimodular.

Nacionalidad: Indique la nacionalidad del vehículo involucrado marcando el cuadro respectivo según figure en la licencia de tránsito.

Se entiende por extranjero cualquier otro vehículo que porte placas de otro país. La nacionalidad para el caso de los vehículos diplomáticos es colombiana aunque su propietaria sea una nación extranjera.

Los datos correspondiente a marca, línea, color, modelo, carrocería y número de licencia de tránsito, regístrelos en el formato de acuerdo con la información obtenida de la licencia de tránsito.

0011268 - 6 DIC 2012

Toneladas: Para los vehículos de carga, escriba el número aproximado en toneladas que llevaba el automotor en el momento del accidente.

Pasajeros: Registre aquí el número de pasajeros (vehículo público) o acompañantes (vehículo particular) que figura en la licencia de tránsito.

Cuando el vehículo accidentado transporte pasajeros o acompañantes y carga simultáneamente se escribirán las dos cifras en las casillas correspondientes (TON y Pasajeros).

Licencia de Tránsito: Se debe registrar el número de la licencia de tránsito o para aquellos vehículos que se movilizan con el Permiso de Circulación Restringida, su número será registrado en este campo.

Tarjeta de Registro: Aplica para remolques y semirremolques, para lo cual, se debe anotar el número de registro para este tipo de vehículos.

Empresa: Para el transporte público, indique en forma resumida el nombre de la empresa a la cual pertenece o está afiliado el vehículo. En lo posible, registre el número único de identificación tributaria NIT de la empresa.

Inmovilizado En. Escriba el nombre del patio oficial, taller, parqueadero o lugar donde se inmovilice el vehículo o su dirección.

A Disposición De. Registre el nombre de la autoridad competente a la cual se dejó a disposición el vehículo.

Revisión Técnico Mecánica y de Gases. Marque una equis "X" en la casilla SI cuando el vehículo porta este documento vigente y digite el respectivo número; en caso contrario, se marcará la casilla NO y se deberá realizar la orden de comparendo, la cual quedará relacionada en la casilla de observaciones

Cantidad de Acompañantes o Pasajeros en el Momento de Accidente: En esta casilla se debe registrar la cantidad de acompañantes (vehículo particular) o pasajeros (vehículo público), que transportaba el vehículo en el momento del accidente, **incluyendo el conductor.**

Seguro Obligatorio. Si el conductor porta el documento que acredita la cobertura del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), coloque una equis "X" en la palabra SI y registre el número, razón social de la compañía aseguradora y fecha de vencimiento; en caso contrario, marque en la palabra NO los demás campos quedarán en blanco y se deberá realizar la orden de comparendo, la cual quedará relacionada en la casilla de observaciones.

PORTA SOAT <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	PÓLIZA No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO		
			DÍA	MES	AÑO

Seguro de Responsabilidad Civil: Si el conductor porta los carnet que acreditan que acreditan la adquisición del o de los seguros de responsabilidad civil contractual y/o extracontractual, coloque una equis "X" en la palabra **SI** y registre el número de la póliza o pólizas (si porta ambas), razón social de la compañía aseguradora y fecha de vencimiento; en caso contrario, marque la palabra **NO** en la casilla correspondiente y deje los demás campos en blanco. Para los vehículos de servicio público a excepción de los de servicio publico de carga, estos seguros serán obligatorios, mientras que para los de servicio particular son opcionales.

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		VENCIMIENTO			PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		VENCIMIENTO		
No.	ASEGURADORA	DÍA	MES	AÑO	No.	ASEGURADORA	DÍA	MES	AÑO

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR
 SI NO

El mismo Conductor. Marque con una equis "X" en la casilla **SI** si la persona que conduce el vehículo es la misma que figura en la licencia de tránsito y deje en blanco las demás casillas de identificación.

Cuando el propietario del vehículo es diferente al conductor, marque la casilla **NO** y escriba los apellidos y nombres registrados en la licencia de tránsito si es una persona natural. Escriba el nombre resumido de la empresa o compañía registrado en el documento el NIT si es persona jurídica, con su respectivo número de identificación.

CAMPO 8.3 CLASE DE VEHÍCULO

8.3. CLASE VEHICULO			
AUTOMÓVIL	<input type="checkbox"/>	M. AGRÍCOLA	<input type="checkbox"/>
BUS	<input type="checkbox"/>	M. INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/>
BUSETA	<input type="checkbox"/>	BICICLETA	<input type="checkbox"/>
CAMIÓN	<input type="checkbox"/>	MOTOCARRO	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	<input type="checkbox"/>	MOTOTRICICLO	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	<input type="checkbox"/>	TRACCIÓN ANIMAL	<input type="checkbox"/>
MICROBÚS	<input type="checkbox"/>	MOTOCICLO	<input type="checkbox"/>
TRACTOCAMIÓN	<input type="checkbox"/>	CUATRIMOTO	<input type="checkbox"/>
VOQUETA	<input type="checkbox"/>	REMOLQUE	<input type="checkbox"/>
MOTOCICLETA	<input type="checkbox"/>	SEMI-REMOLQUE	<input type="checkbox"/>

Identifique la clase de vehículo de acuerdo con la licencia de tránsito, marcando una "X" en la respectiva casilla. en caso de no portar la licencia de tránsito marque con "X" la clase de vehículo de la lista del formulario.

[Handwritten signature]

CAMPO 8.4 CLASE DE SERVICIO

8.4. CLASE SERVICIO

OFICIAL

PÚBLICO

PARTICULAR

DIPLOMÁTICO

Identifique la clase de servicio de acuerdo con la licencia de tránsito, marcando una "X" en la respectiva casilla. Si el servicio es diferente al público o particular, tenga en cuenta la placa asignada.

CAMPO 8.5 MODALIDAD DE TRANSPORTE

<p>8.5. MODALIDAD DE TRANS.</p> <p>MIXTO <input type="checkbox"/></p> <p>CARGA <input type="checkbox"/></p> <p>* EXTRADIMENSIONADA <input type="checkbox"/></p> <p>* EXTRAPESADA <input type="checkbox"/></p> <p>* MERCANCÍA PELIGROSA <input type="checkbox"/></p> <p>- CLASE DE MERCANCÍA <input type="text"/></p>	<p>PASAJEROS</p> <p>* COLECTIVO <input type="checkbox"/></p> <p>* INDIVIDUAL <input type="checkbox"/></p> <p>* MASIVO <input type="checkbox"/></p> <p>* ESPECIAL TURISMO <input type="checkbox"/></p> <p>* ESPECIAL ESCOLAR <input type="checkbox"/></p> <p>* ESPECIAL ASALARIADO <input type="checkbox"/></p> <p>* ESPECIAL OCASIONAL <input type="checkbox"/></p>
---	--

Cuando el vehículo es de servicio público, en el ítem 8.5 MODALIDAD DE TRANSPORTE, marque una equis "X" en la casilla correspondiente a la modalidad de transporte público terrestre automotor a la que pertenece. Para ello, debe tener en cuenta que, si la Modalidad de Transporte Público es carga normal, se marcará sólo la casilla "CARGA"; si la carga es extradimensionada, extrapesada o mercancía peligrosa, se debe especificar la clase de "CARGA" a cuál de estas corresponde. De igual forma, si el tipo de carga es "MERCANCIA PELIGROSA", se deberá registrar la clase de Mercancía Peligrosa, según la clasificación anexa en la TABLA 5 de este manual. Por ejemplo: Si en el accidente está involucrado un camión con carrocería tanque que transporta gasolina, hace parte de la clase "líquidos inflamables" identificada con el número tres "3", se debe marcar así:

<p>8.5. MODALIDAD DE TRANS.</p> <p>MIXTO <input type="checkbox"/></p> <p>CARGA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>* EXTRADIMENSIONADA <input type="checkbox"/></p> <p>* EXTRAPESADA <input type="checkbox"/></p> <p>* MERCANCÍA PELIGROSA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>- CLASE DE MERCANCÍA <input type="text" value="3"/></p>	<p>PASAJEROS</p> <p>* COLECTIVO <input type="checkbox"/></p> <p>* INDIVIDUAL <input type="checkbox"/></p> <p>* MASIVO <input type="checkbox"/></p> <p>* ESPECIAL TURISMO <input type="checkbox"/></p> <p>* ESPECIAL ESCOLAR <input type="checkbox"/></p> <p>* ESPECIAL ASALARIADO <input type="checkbox"/></p> <p>* ESPECIAL OCASIONAL <input type="checkbox"/></p>
---	--

Si la modalidad de transporte público es "PASAJEROS", se debe exigir la tarjeta de operación e identificar si es colectivo, individual (taxi), masivo, especial turismo, especial escolar, especial asalariado o especial ocasional, según corresponda en cada caso. Por ejemplo: Si el vehículo involucrado en el accidente es un bus articulado del Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros (STMP) se debe aclarar en observaciones que se trata de un bus articulado y se marcará así:

8.5. MODALIDAD DE TRANS.		PASAJEROS
<input type="checkbox"/> MIXTO	<input type="checkbox"/>	* COLECTIVO <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> CARGA	<input type="checkbox"/>	* INDIVIDUAL <input type="checkbox"/>
* EXTRADIMENSIONADA <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	* MASIVO <input checked="" type="checkbox"/>
* EXTRAPESADA <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	* ESPECIAL TURISMO <input type="checkbox"/>
* MERCANCÍA PELIGROSA <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	* ESPECIAL ESCOLAR <input type="checkbox"/>
- CLASE DE MERCANCÍA <input type="text"/>	<input type="text"/>	* ESPECIAL ASALARIADO <input type="checkbox"/>
		* ESPECIAL OCASIONAL <input type="checkbox"/>

CAMPO 8.6 RADIO DE ACCIÓN

Se marcará con una equis "X" la respectiva casilla según corresponda en la Licencia de Tránsito.

8.6. RADIO DE ACCIÓN	
<input type="checkbox"/> NACIONAL	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> MUNICIPAL	<input type="checkbox"/>

CAMPO 8.7 FALLAS EN

8.7. FALLAS EN:	FRENOS <input type="checkbox"/>	DIRECCIÓN <input type="checkbox"/>	LUCES <input type="checkbox"/>	BOCINA <input type="checkbox"/>	LLANTAS <input type="checkbox"/>	SUSPENSIÓN <input type="checkbox"/>	OTRA <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
------------------------	---------------------------------	------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------	----------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------	----------------------

Si se detecta una falla evidente, se marcará una equis "X", según corresponda. En caso de encontrar otra falla, marque la casilla "OTRA" y en el espacio seguido especifique cuál.

CAMPO 8.8 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO

8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO

Una vez inspeccionado el vehículo, se debe realizar la descripción de los daños de la estructura del vehículo implicado. Debe realizar una observación de su parte frontal, lateral izquierda, posterior y lateral derecha, de izquierda a derecha, en sentido circular, así como de la parte superior e inferior y zona interna, con el objeto de ubicar las alteraciones (daños) tales como:

- Presencia de pintura de otro vehículo
- Roturas
- Fracturas
- Rayas
- Hendiduras
- Deformaciones
- Zonas de limpieza
- Partes faltantes

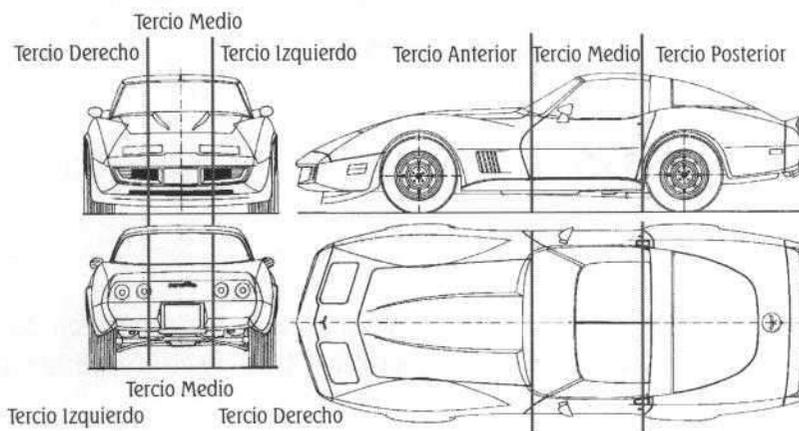
[Handwritten signature]

Vidrio trisado
 Vidrio poli fragmentado
 Entre otros.

Cuando los implicados en el accidente sean más de dos vehículos utilice el anexo 1 y registre la información igual como se explicó anteriormente.

CAMPO 8.9 LUGAR DE IMPACTO

Descripción de los vehículos por zonas y tercios, registrando el lugar donde ha observado el respectivo daño o impacto.



8.9. LUGAR DE IMPACTO FRONTAL LATERAL POSTERIOR Otro

Se entiende por lugar del impacto el sitio de contacto o de aplicación de fuerza de acción en la estructura de cada vehículo involucrado al momento del accidente. Para tal efecto, se debe marcar en las casillas iniciales si el primer impacto fue la parte frontal, lateral o posterior, para luego proceder a marcar en la silueta del vehículo semejante, el lugar de impacto, teniendo en cuenta que, para facilitar la identificación del lugar de impacto se implementó una subdivisión del vehículo en tercios, para que marque en forma inequívoca el tercio afectado. No tenga en cuenta la extensión total de los daños, sino el centro del impacto donde fue aplicada la fuerza externa o de acción.

Para mayor facilidad a la hora de ubicar el lugar de impacto en el vehículo, se encuentran diagramados cinco (5) clases de vehículos entre bicicleta o motocicleta, automóvil, bus, camión, tracto-camión; la sexta casilla (Otro) es para dibujar los vehículos industriales, agrícolas, vehículos no automotores o de tracción animal y articulados, los cuales se utilizarán según las siguientes indicaciones:

Primer diagramado vehículo clase bicicleta, motocicleta, motocarro y similares.

Segundo diagramado vehículo clase automóvil (se asimila a vehículos livianos como automóviles, camperos y camionetas).

Tercer diagramado vehículo clase bus (se asimila a vehículo de pasajeros como microbuses, busetas, buses).

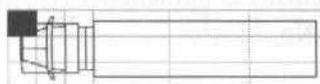
Cuarto diagramado vehículo clase camión (hará la similitud de vehículos de cargas livianas y rígidas como camiones sencillos y doble troque).

Quinto diagramado vehículo clase tracto-camión (hará la similitud de vehículos articulados livianos y rígidos de carga o pasajeros con acoples de remolque, semi-remolque o una combinación de ellos); se utiliza para vehículos del sistema público masivo de pasajeros y trenes. Para estos casos, dibuje dos rectángulos para camiones con acoples de remolques y para buses articulados. Tenga en cuenta que para estos vehículos, se subdividió tanto el remolque o semirremolque, como su unidad tractora, por ende, se debe ubicar exactamente el tercio donde se ubicó su primer impacto.

Sexto otro se dibujarán los vehículos automotores como maquinaria de construcción e industrial, vehículo agrícola, así como los vehículos no automotores de tracción animal y de impulsión humana diferente a bicicleta.

Ejemplo

Si debido a un accidente de tránsito, la unidad tractora de un tractocamión colisionó su tercio derecho delantero, en el diagrama se ubicará el impacto en el vehículo que corresponda a un Tractocamión, rellenado únicamente el tercio comprometido, así:



Como se puede observar, usted debe escoger sólo uno de los diagramas de acuerdo a la clase de cada vehículo implicado, tanto para la fila superior como para la inferior. *No debe marcarse más de un vehículo por fila*, porque para eso, después de las casillas de cada vehículo se encontrarán la respectivas gráficas para indicar el lugar de impacto.

Si se involucran más de dos vehículos, debe remitirse al anexo (1) el cual tiene una casilla igual para marcar el lugar de impacto del vehículo; teniendo en cuenta que los diagramas presentan una circunferencia en blanco, donde deberá marcar un sólo número consecutivo por cada fila del vehículo implicado (3, 4), si son más de cuatro adjuntara otro anexo (1) siguiendo el número consecutivo para cada fila de los vehículos involucrados (5, 6....) etc.

[Firma manuscrita]

Cuando se trate de un vehículo de tracción animal, agrícola e industrial utilice las convenciones para su diagrama, e indique el lugar de impacto.

CAPÍTULO IV. VÍCTIMAS

CAMPO 9: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES		No. <input type="text" value="1"/>	DEL VEHÍCULO No. <input type="text"/>	
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD	TELÉFONO	
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRACTICÓ EXAMEN <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		CINTURÓN <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		AUTORIZÓ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	EMBRIGUEZ POS <input type="checkbox"/> NEG <input type="checkbox"/>	GRADO <input type="text"/>
		S. PSICOACTIVAS <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		CASCO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
				CHALECO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
				9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA
				CONDICIÓN
				PEATÓN <input type="checkbox"/>
				PASAJERO <input type="checkbox"/>
				ACOMPAÑANTE <input type="checkbox"/>
				GRAVEDAD
				MUERTO <input type="checkbox"/>
				HERIDO <input type="checkbox"/>

Para registrar la información de las víctimas como son pasajeros, acompañantes o peatones lesionados o muertos, cada formulario general tiene un espacio disponible para una sola víctima. Cuando resulten más de una víctima, se debe utilizar cuantas veces sea necesario el anexo 2 del informe de accidentes y seguir la numeración de las víctimas que corresponderá al número 2 y así sucesivamente.

En el numeral 9 Víctimas: Pasajeros, Acompañantes o Peatones, encontrará la primera casilla con el número de la víctima uno (1); seguidamente, encontrará una casilla para registrar el número del vehículo en el cual se transportaba la víctima si era un pasajero o acompañante.

Si se trata de un Peatón no registre el número del vehículo es decir, deje en blanco la casilla: DEL VEHÍCULO No.

Los apellidos y nombres y demás información correspondientes a la identificación de la víctima, se debe registrar de acuerdo al procedimiento aplicado en el ítem "8.1 Conductor".

CAMPO 9.1 DETALLES DE LA VÍCTIMA

9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA	
CONDICIÓN	
PEATÓN	<input type="checkbox"/>
PASAJERO	<input type="checkbox"/>
ACOMPAÑANTE	<input type="checkbox"/>

CONDICIÓN:

Pasajero: Persona distinta del conductor que se transporta en un vehículo de servicio público.

Acompañante: Persona que viaja con el conductor de un vehículo automotor.

GRAVEDAD:

Marque una equis "X" en la casilla, según corresponda el caso, si la víctima ha fallecido o se encuentra lesionada.

GRAVEDAD	
MUERTO	<input type="checkbox"/>
HERIDO	<input type="checkbox"/>

CAMPO 10: TOTAL VÍCTIMAS

De acuerdo a la condición de víctima, registre la cantidad total en número y distribúyala de acuerdo a la gravedad de la víctima, incluyendo a los conductores.

10. TOTAL VÍCTIMAS	PEATON	<input type="text"/>	ACOMPANANTE	4	PASAJERO	10	CONDUCTOR	02	TOTAL HERIDOS	15	MUERTOS	01
---------------------------	--------	----------------------	-------------	---	----------	----	-----------	----	---------------	----	---------	----

EJEMPLO. En un accidente de tránsito, colisionó un microbús de servicio público con un automóvil particular, donde resultaron lesionados del microbús: diez (10) pasajeros y su conductor, y del automóvil resultaron lesionados cuatro (4) acompañantes y su conductor falleció en el lugar de los hechos. La casilla 10 del informe quedará de la siguiente manera

**CAPÍTULO V.
HIPÓTESIS, TESTIGOS, OBSERVACIONES Y ANEXOS**

CAMPO 11: HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

En el levantamiento del accidente la autoridad de tránsito debe determinar obligatoriamente al menos una hipótesis. Sin embargo, si observa otras hipótesis que pudieron intervenir en el accidente de tránsito, tales como elementos, actuaciones o circunstancias, debe registrarlas según se trate del vehículo, la vía, del peatón, o del pasajero.

✓ |

Una vez terminadas:

- Las indagaciones y el análisis de los elementos materiales de prueba,
- Evidencia física,
- Determinación de ruta de los participantes,
- Punto y lugar de impacto,
- Análisis preliminar de la dinámica del accidente (antes, durante y después) de acuerdo con los impactos y posición final de los vehículos y las víctimas y demás elementos,
- Análisis de velocidades (en lo posible),
- Posible violación a las normas de tránsito.

Se debe estar en condiciones de determinar por lo menos una de las hipótesis del accidente, en aras de generar estadísticas que lleven a determinar cuál es el factor repetitivo que más incide en los accidentes, tramos o puntos de mayor accidentalidad, entre otros.

Para el efecto, se incluye en el presente manual, un listado clasificado de las hipótesis de los accidentes de tránsito, atribuibles al conductor, vehículo, peatón, vía y pasajero, con su respectivo código, nombre y descripción explicativa.

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO					
DEL CONDUCTOR	<input type="text"/>	<input type="text"/>	DEL VEHICULO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	DE LA VÍA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			DEL PEATÓN	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			DEL PASAJERO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
OTRA	<input type="text"/>	ESPECIFICAR ¿CÚAL?:			

Como se puede observar se insertaron casillas cuadradas, para indicar que se debe registrar información, en este caso, según la tabla de hipótesis se debe anotar el código de hipótesis del accidente de tránsito, escribir el número del código de la hipótesis según corresponda a su apreciación. Puede registrar más de una hipótesis.

Ejemplo 1: Si se determina como hipótesis del accidente "circular con exceso de velocidad" y "hacer un cambio de carril bruscamente", escriba dentro de las casillas el respectivo código de las hipótesis que aparecen en la tabla de hipótesis del conductor, así:

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO					
DEL CONDUCTOR	1	1	6	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	1	2	2	<input type="text"/>	<input type="text"/>
				DEL VEHICULO	<input type="text"/>
				DE LA VÍA	<input type="text"/>
				DEL PEATÓN	<input type="text"/>
				DEL PASAJERO	<input type="text"/>
OTRA	<input type="text"/>	ESPECIFICAR ¿CÚAL?:			

Ejemplo 2: Si se determina como hipótesis del accidente una "embriaguez comprobada" para el conductor, pero a la vez también se establece "cruzar por delante de un vehículo" para el peatón, se debe escribir dentro de las casillas el

respectivo código, así:

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO							
DEL CONDUCTOR	116		DEL VEHÍCULO		DEL PEATÓN	402	
			DE LA VÍA		DEL PASAJERO		
OTRA			ESPECIFICAR ¿CUAL?:				

Igualmente, procederá cuando la hipótesis se le atribuye al vehículo o a la vía, o cuando se registra la hipótesis para dos o tres participantes a la vez.

Recuerde que la hipótesis indicada no implica responsabilidades para los conductores, sino que expresan las acciones generadoras o intervinientes en la evolución física de un accidente, debidamente fundamentadas mediante la objetividad y el análisis técnico-científico de los elementos materiales de prueba y evidencia física encontrada en el lugar de los hechos.

Si la hipótesis determinada no está relacionada en la tabla de hipótesis, registre en la casilla "Otra" con el respectivo código de acuerdo con el participante, la vía o el vehículo. Por ejemplo, si la hipótesis es caída de un árbol, registre el código 308 y especifique "caída de un árbol"

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO							
DEL CONDUCTOR			DEL VEHÍCULO		DEL PEATÓN		
			DE LA VÍA		DEL PASAJERO		
OTRA	308		ESPECIFICAR ¿CUAL?: Caída de un árbol				

CAMPO 12: TESTIGOS

Si el accidente fue presenciado por una o más personas, identifíquelas y registre sus datos personales en la respectiva casilla.

12. TESTIGOS				
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO

CAMPO 13: OBSERVACIONES

13. OBSERVACIONES

Este espacio se utiliza para registrar cualquier circunstancia no incluida en el formulario o aclaración que crea importante indicar. Si es necesario, puede anejar otra hoja con las observaciones necesarias que debe ser identificada con el mismo número del Formato Único del Informe Policial de Accidente de Tránsito que se está diligenciando.

✓

CAMPO 14: ANEXOS

Marque la casilla correspondiente, de acuerdo con los documentos que acompañan al formulario del IPAT, anexo 1 o anexo 2. Por cada vehículo implicado en el accidente de tránsito, se registrarán las pruebas aportadas, describiendo sus características y cantidad de documentos anexos

14. ANEXOS ANEXO 1 (Conductores, vehículos) ANEXO 2 (Víctimas, peatones o pasajeros) OTROS ANEXOS (Fotos y videos)

CAPÍTULO VI. DATOS DE QUIEN(ES) CONOCE(N) EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

CAMPO 15: DATOS DE QUIEN(ES) CONOCE(N) EL ACCIDENTE

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE						
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA

Concluido el diligenciamiento y después de revisar minuciosamente el formulario, quienes han conocido el caso y diligenciado el informe del accidente deben: escribir su nombre, documento y número de identificación, el número de su placa o carné que los identifica como autoridades de tránsito, entidad y firma.

CAMPO 16. CORRESPONDIÓ

Este campo determina la autoridad a quien se le envía según la gravedad del accidente.

Si la gravedad del accidente es sólo daños, quedará registrado en la casilla el correspondiente Organismo de Tránsito según su jurisdicción. Por ejemplo, si el accidente ocurrió en zona en perímetro urbano de Medellín, se deberá registrar solamente el organismo correspondiente, sin diligenciar las casillas del número único de investigación, que se utiliza sólo en casos de infracción penal (lesiones y/o homicidio) así:

Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín

16. CORRESPONDIÓ											
NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN	Dto	Municipio	Ent	U. receptora	Año	Consecutivo					

Si la gravedad es con lesionados o muertos, corresponde a la Fiscalía General de la Nación y su delegado, conforme a la jurisdicción donde se haya presentado el accidente, y se debe registrar el número único de noticia criminal asignado para el caso.

Fiscalía seccional 218 Uri Centro

16. CORRESPONDIÓ																											
NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN	Dto	Municipio	Ent	U. receptora	Año	Consecutivo	1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	1	3	2	0	1	1	0	0	3	2	1

CAPITULO VII. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)

CAMPO 17: CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)

El croquis o bosquejo topográfico es tan importante como el diligenciamiento del formulario, por lo tanto debe tener especial cuidado al elaborarlo, en él deben dibujarse todos los detalles que se encuentre en la escena del accidente y su zona de influencia en el momento que ocurrió.

Entre los aspectos más sobresalientes se anotan: posición del norte, las mediciones del posible punto de impacto o área de impacto, ésta no debe ser superior a un metro cuadrado, medición de la posición final de los vehículos y de las víctimas en la posición última que quedaron después del accidente, también se deben dibujar y medir todas las huellas encontradas en el lugar de los hechos marcadas por los vehículos y participantes implicados en el accidente.

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. A00000000

18. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

NOMBRE	APELLIDOS	SEXO	IDENTIFICACION	EDAD	PERIODO	TIPO

19. CORRESPONDIENTE

NOMBRE	APELLIDOS	SEXO	IDENTIFICACION	EDAD	PERIODO	TIPO

20. PUNTO DE REFERENCIA N.º 1

TABLA DE MEDIDAS	
N.º	MEDIDA
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	
LONGITUDES	
N.º	MEDIDA
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	

Recuerde que todas las mediciones se deben indicar respecto de un punto de referencia perfectamente definido en el espacio que se registrará en la casilla superior de la tabla de medidas.

Se debe utilizar como unidad de medida el metro, fijando todos los elementos materiales de prueba y evidencia física, haciendo uso de cualquier método de medición, método de coordenadas cartesianas, método de triangulación, método radial, etc.

También es necesario graficar y medir las bermas o aceras, calzadas, carriles y separadores; dibujar las marcas viales, sentidos de circulación de las vías, trayectorias pre y post impacto, ubicación de las distintas señales de tránsito, se-

máforos, vehículos estacionados, postes, árboles, tarimas, casetas y en fin todos aquellos elementos de la vía y los que tengan incidencia en el accidente y puedan ayudar a la reconstrucción o análisis del caso por parte de las autoridades.

En el croquis sólo se deben registrar, dibujar los elementos que realmente encontró cuando llegó al lugar del accidente, NO SE COLOCARÁN LAS COTAS DE MEDIDAS, ya que se pueden confundir con los elementos que se acotan en el croquis. Sólo se situará el número de identificación de cada punto de medida, que debe coincidir perfectamente con el registrado en la tabla de medidas con su respectiva identificación. Las únicas cotas que pueden evidenciarse en la vía, son las pertenecientes a distancias entre el punto fijo y punto auxiliar y las correspondientes a anchos de vía, calzadas, carriles, andenes y bermas, las cuales no deben generar confusiones con los otros puntos de medida.

El croquis o bosquejo topográfico siempre se realizará, así se hayan movido los vehículos o víctimas de su posición final. En él quedará graficada la vía y sus elementos constructivos y aquellos elementos materiales de prueba y evidencia física que se hallaren en el sitio.

Los vehículos movidos, trasladados o que hayan huido del lugar de los hechos no se diagramarán en el croquis (bosquejo topográfico), sin embargo, se hará la observación pertinente. De igual manera se procederá con las víctimas que hayan sido retiradas o movidas del lugar de los hechos, a menos que se aprecie claramente la silueta de su posición final.

La fijación planimétrica de los vehículos diferentes a motocicletas y bicicletas, es necesario que se realice desde sus vértices (parachoques delantero y trasero), al igual que de los remolques o carrocerías. Igualmente, se debe medir el ancho y largo de cada vehículo.

Cuando el vehículo ha sido deformado en su parte anterior o posterior, sin ubicar los vértices, debe fijarse a la parte más saliente del vehículo o, de no ser factible, medir a partir de los ejes hacia la línea base (cinta métrica sobre la vía). De igual forma, debe medir la distancia de los voladizos delantero y trasero, distancia entre ejes, largo y ancho del vehículo.

Los muros de las edificaciones se deben trazar con doble línea, dándole una intensidad mayor, diferenciándolos de las demás líneas de las vías.

Obligatoriamente debe utilizarse las convenciones que hacen parte integral de este manual tabla 1.

HUELLA EN LA VÍA

Las huellas de frenado, de derrape, de trayectoria, de arrastre metálico, de aceleración, de arrastre de víctima, y las demás encontradas en el lugar de los hechos, deben delinarse en el croquis de la misma manera como se observe físicamente en el sitio y será debidamente fijada o acotada. Igualmente, tendrán en cuenta la tabla de convenciones del presente manual donde encontrará los dibujos de las diferentes huellas.

En la "tabla de medidas" deberá colocar las correspondientes coordenadas cartesianas correspondientes al inicio y final en el caso que la huella sea recta, de lo contrario, se acotarán tres puntos como mínimo, que indiquen la curvatura de la misma, registrando en la casilla de "Identificación del Punto" el tipo de huella. Así mismo, se debe colocar en forma obligatoria, en la tabla dispuesta para tal, su longitud identificando el tipo de huella encontrada.

LONG. HUELLAS			
Nº	METROS	CM	TIPO DE HUELLA

Utilización de la tabla de medidas en el método de coordenadas cartesianas:

Para dar una mejor presentación y orden en el croquis, y evitando la saturación y sobre posición de elementos y medidas en el bosquejo topográfico, se debe utilizar obligatoriamente la "Tabla de Medidas", la cual se encuentra al costado derecho de la hoja tres (17. Croquis), donde se describen con claridad cada uno de los puntos o elementos plasmados en el croquis a mano alzada, así como la identificación de los mismos.

No.	"X" o "A"	"Y" o "B"	Identificación del Punto
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			



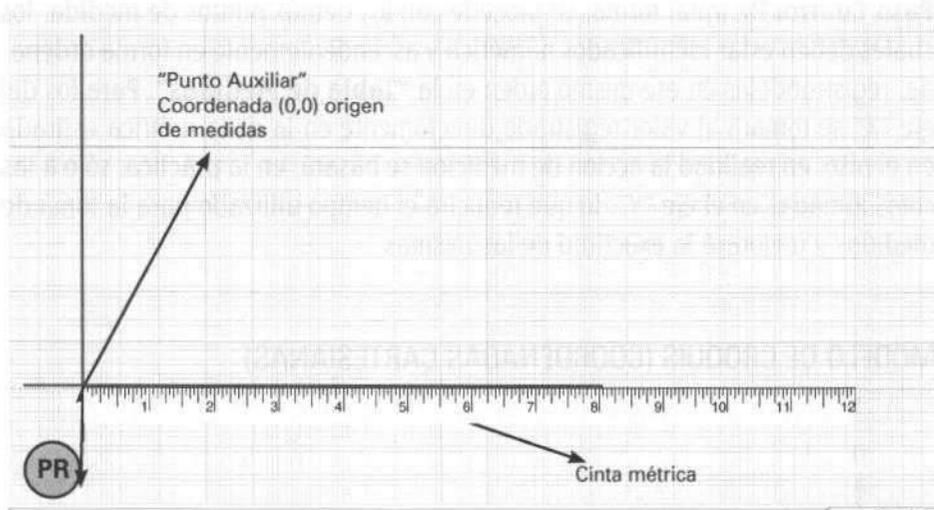
En esta tabla, se deberá registrar las medidas acotadas en la vía, teniendo en cuenta que éstas deben estar identificadas con el número de la medida (1, 2, 3, 4, etc.), seguida de su respectivo valor en el eje "X" y en el eje "Y", si se utiliza el método de coordenadas cartesianas, o las distancias desde los puntos de referencia "A" y "B" si se utiliza el detriangulación, así como también la respectiva identificación del elemento objeto de medición.

Para el levantamiento de medidas, utilizando el método de "**coordenadas cartesianas**", se debe partir del hecho de que éste es un sistema de referencia respecto a dos ejes perpendiculares entre sí (un plano), que inician sus medidas en la intersección de dos líneas, en el punto cero. Por ello, se debe ubicar imaginariamente este punto (punto de intersección entre eje "X" y eje "Y") como origen de todas las medidas que se van a acotar dentro del levantamiento del croquis; a este punto se le llamará "**punto auxiliar**".

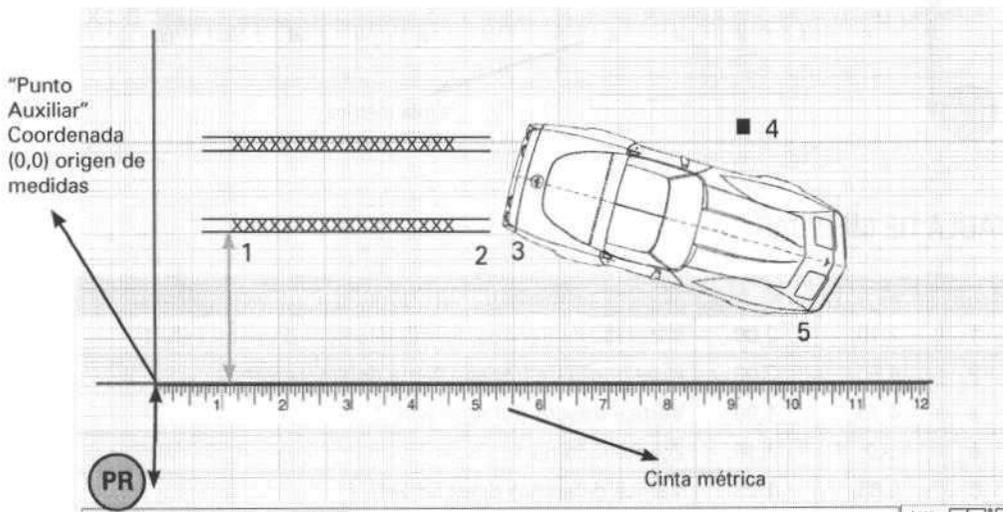
Por lo anterior, es necesario identificar un punto fijo de referencia, donde se tome la medida hasta otro "**Punto auxiliar**", ubicado sobre la línea base (eje "X") y el cual debe corresponder, en el croquis, al punto "**cero**" o sea la intersección imaginaria de los ejes "X" y "Y", de donde partirán todas las medidas a acotar. La importancia del "**punto auxiliar**" no radica solamente en el inicio de las medidas, sino también, en el caso que no se encuentre un punto fijo fácilmente, se ubicará el punto más cercano al accidente (punto auxiliar), sobre la línea base, marcándolo sobre la vía. Luego se iniciará el acotamiento de medidas desde este punto, para mover rápidamente los vehículos y dar movilidad en el sector, posteriormente se tomará el "**punto auxiliar**" y se buscará un punto fijo al cual acotarlo.

Procedimiento para la Toma de Medidas:

Primer Paso: Ubicado el punto, cero o punto auxiliar, se debe colocar sobre la línea base o eje "X" una cinta métrica de 10, 30, 50 ó 100 metros según la extensión de los elementos involucrados en el accidente, haciendo coincidir su medida cero "0", con dicho punto auxiliar.



Paso Dos: Identificar ordenadamente, cada uno los puntos de medidas a acotar en la vía (huellas, vértices o ejes de vehículos, occisos, etc.) asignándoles un número de identificación (1, 2, 3, 4, etc.), ubicándolos sobre el eje "X" al frente de cada punto de medida en ángulo de noventa grados (90°).



✓

Paso Tres: Observar el valor de medida existente en la cinta métrica estirada en el piso, la cual se registrará en la "tabla de medidas" casilla "X" o "A", y procede a tomar el valor de la medida del eje "Y" y registrarla en la casilla "Y" o "B", siguiendo con su respectiva descripción en la casilla de "identificación del punto", formando así una coordenada cartesiana que permita ubicar, posteriormente, en un análisis o reconstrucción, de forma exacta el punto acotado.

Paso Cuatro: De igual forma, se procede con los demás puntos de medida, los cuales deben estar identificados numérica y ascendentemente en forma ordenada, registrándolos en ese mismo orden en la "Tabla de Medidas". Para los del eje "X" se tomará el valor registrado directamente en la cinta métrica estirada en el piso, en realidad la acción de medición se basará, en la práctica, sólo a las cotas tomadas en el eje "Y", lo que reducirá el tiempo utilizado para la toma de medidas y mejorará la exactitud de las mismas.

MODELO DE CROQUIS (COORDENADAS CARTESIANAS)

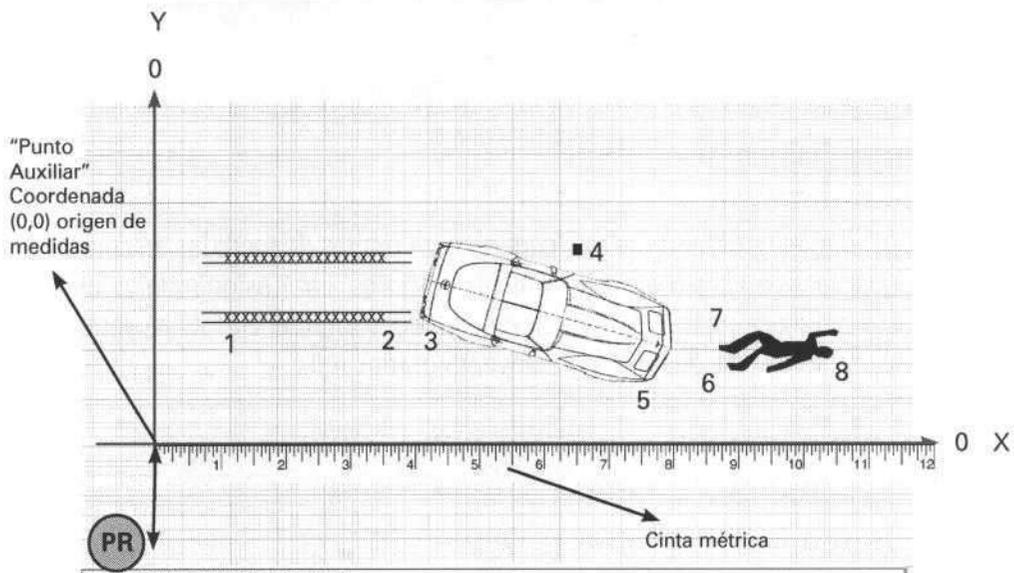


TABLA DE MEDIDAS

No.	"X" o "A"	"Y" o "B"	Descripción del Punto
1	2.10	2.00	Inicio huella frenada, llanta delantera derecha veh. 1
2	4.50	2.00	Final huella de frenada llanta delantera veh. 1
3	4.75	1.90	Vértice trasero derecho veh. 1
4	5.2	4.15	Zapato víctima 1
5	6.85	1.75	Vértice delantero derecho veh. 1
6	7.85	1.85	Pie derecho víctima 1
7	7.92	2.35	Pie izquierdo víctima 1
8	8.60	2.05	Cabeza víctima 1

Como se puede observar, con la utilización de la tabla de medidas se colma satisfactoriamente el método de coordenadas cartesianas, para determinar su ubicación exacta, por ejemplo: si se pide la ubicación de la cabeza del occiso o sea el punto de medida número ocho (8), sólo verifica la tabla y decir que la coordenada cartesiana en el plano sería (8.6, 2.05). De igual forma, al momento de pasar dicho plano a escala a mano o en un software se facilitará dicha labor, en razón a que ya se poseen las coordenadas exactas de cada punto de medida y se evitará la suma de medidas para llegar al punto acotado.

Utilización de la tabla de medidas en el método de triangulación:

El método de triangulación es utilizado cuando no se puede trazar una línea base, que permita la acotación de los diversos puntos de medidas, generalmente porque el diseño de la vía no es recto, lo que obliga a utilizar este método que consiste en ubicar un punto de medida, debidamente acotado a dos puntos de referencia "A" y "B" diferentes, y que unidos entre sí formaran un triángulo perfecto, por ello se denomina triangulación.

Es aconsejable ubicar dos puntos de referencia que abarquen toda el área del accidente o lugar de los hechos.

En este método el registro de información en la **"tabla de medidas"** no varía mucho con respecto al de coordenadas cartesianas, ya que dicha tabla viene diseñada, primero para la numeración del punto de medida a acotar, siguiendo un orden ascendente, luego se registra, ya no la medida obtenida en el eje "X", sino la longitud desde el punto de referencia "A" a el punto de medida, y luego de este punto al punto de referencia "B". Se debe tener en cuenta que ya no se toma como referencia el eje "X" y el "Y", sino los puntos de referencia "A" y "B".

Finalmente, es importante aclarar que los números dentro de un círculo ○ se utilizarán para enumerar los vehículos involucrados en el accidente.

MODELO DE CROQUIS (COORDENADAS CARTESIANAS)

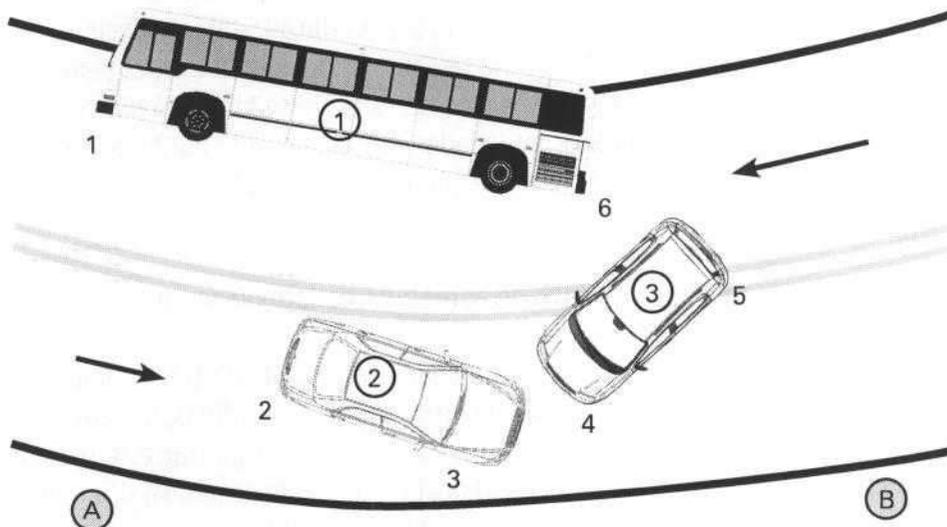


TABLA DE MEDIDAS

No.	"X" o "A"	"Y" o "B"	Descripción del Punto
1	7.50	15.96	Vértice delantero veh. 1 (Volcado)
2	5.60	9.30	Vértice trasero derecho veh. 2
3	7.05	5.35	Vértice delantero derecho veh. 2
4	8.16	4.72	Vértice delantero izquierdo veh. 3
5	11.80	5.60	Vértice trasero izquierdo veh. 3
6	9.54	7.80	Vértice trasero veh. 1 (Volcado)

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO

En la margen derecha de cada hoja del formulario se encuentra el espacio para que los conductores, víctimas o testigo del accidente firmen de conformidad con lo registrado tanto en el informe policial como en el bosquejo topográfico, y en los anexos 1 y 2 cuando se diligencien. Lógicamente esto se debe efectuar siempre que las circunstancias lo permitan.

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

La Corte Constitucional mediante **Sentencia C-429 de 2003** establece que el conductor no está obligado a firmar, que puede consignar por escrito sus observaciones, y su firma o abstención de hacerlo no significan aceptación de los hechos.

**ENTREGA DEL FORMATO ÚNICO DEL
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO**

Una vez diligenciado el Informe policial de accidente de Tránsito. -IPAT- la autoridad de tránsito procederá de la siguiente manera:

El original y la primera copia serán remitidos al Organismo de Tránsito dentro de las 24 horas siguientes al levantamiento del accidente. El Organismo de Tránsito será el responsable de su custodia y de remitir copia al Centro de Conciliación que lo solicite en caso sólo de daños.

En el evento de heridos y/o muertos, el formato original deberá entregarse inmediatamente finalizadas las diligencias a la autoridad judicial de la jurisdicción donde se presentó el accidente.

Segunda y Tercer copia, cuando se trate de solo daños materiales se le entregará en forma inmediata, salvo por fuerza mayor, a cada conductor una copia.

0011268 - 6 DIC 2012

TÍTULO IV

**INSTRUCCIONES PARA
EL DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS**

CAPÍTULO I.

Anexo 1. CONDUCTORES, VEHÍCULOS, PROPIETARIOS

Se debe utilizar cuando en el accidente se comprometen más de dos (2) vehículos.

El Anexo 1 tiene espacio para registrar la información de otros dos (2) vehículos, con los correspondientes a conductores y propietarios.

Cuando el accidente involucre un mayor número de vehículos, se utilizará el anexo 1, cuantas veces sea necesario.

LOGO
ORGANISMO
DE
TRÁNSITO

ANEXO N° 1
CONDUCTORES, VEHÍCULOS, PROPIETARIOS
PERTENECIENTE AL INFORME DE ACCIDENTE, FORMULARIO



Escriba en cada una de las casillas, los dígitos que conforman el número impreso del Formato General, con lo cual se indica que el anexo forma parte de un sólo documento con este formato.

En términos generales se puede decir que el Anexo 1 contiene la misma información que se registra en el formulario principal en las casillas 8, 9, 12, 13 y 15 para los dos primeros vehículos accidentados, por lo tanto la instrucción dada para diligenciar el formulario principal es la misma a seguir para diligenciar el Anexo 1, teniendo la precaución de numerar las casillas de los vehículos adicionales con los números 3, 4 y subsiguientes, cuando sea necesario.

Igualmente, al final de todos los anexos el funcionario que efectuó el levantamiento del accidente debe escribir su nombre, el número de su placa o carné que lo acredite como autoridad de tránsito y firmar.

Aplica la instrucción dada para diligenciar el formulario principal en el ítem N° 15.

El anexo 1, tiene una casilla igual para marcar el lugar de impacto en cada vehículo; teniendo en cuenta que después de los datos de cada vehículo, se encontrará otra casilla correspondiente a establecer el "lugar de impacto" del vehículo.

CAPÍTULO II.
Anexo 2. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES

Se debe utilizar cuando el accidente produce más de dos (2) víctimas, distintas de los conductores; está diseñado para registrar la información de seis (6) víctimas adicionales.

Cuando el accidente genere un mayor número de víctimas, utilice cuantas veces se requiera el Anexo 2.



ANEXO N° 2
VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES
FORMATO ANEXO AL INFORME DE ACCIDENTES, FORMULARIO



Mintransporte

Escriba en cada una de las casillas, los dígitos que conforman el número impreso del Formato General, lo cual indica que este anexo forma parte de un sólo documento con este formato.

Siga las instrucciones dadas para diligenciar la casilla 10 del formulario principal.

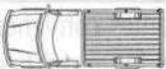
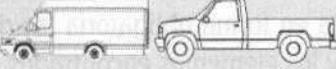
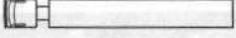
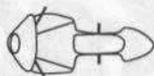
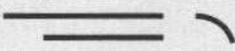
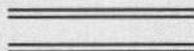
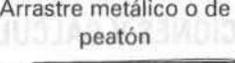
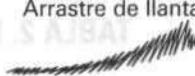
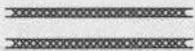
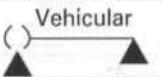
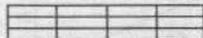


TÍTULO V
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CAPÍTULO I. TABLAS

TABLA 1. CONVENCIONES

No.	Descripción de Detalle	Convenciones Vista de Planta	Convenciones Vista en Perfil
1	Muro		
2	Puerta		
3	Puerta cerrada		
4	Ventana		
5	Río		
6	Cerca de alambre de púa		
7	Cerca de alambre liso		
8	Poste de transformador		
9	Poste de teléfono		
10	Poste de luz		
11	- Alcantarilla - Hidrante	Alcantarilla 	Hidrante
12	Árboles		
13	Automóvil		Estacionado y volcamiento total

14	Camioneta		
15	Buses y busetas		
16	Camiones		
17	Tractocamión		
18	Bicicletas		
19	Motocicleta		
20	MONTA-CARGA		
21	Trayectoria e Identificación vehículo		
22	Huellas de Frenado		
23	Huellas de arrastre	Arrastre metálico o de peatón 	Arrastre de llanta 
24	Huella de Trayectoria		
25	Semáforo	Vehicular 	Peatonal 
26	Rejilla y alcantarillado		
27	Hueco		
28	Señal de tránsito	SR-01 	
29	Punto de impacto		
30	Sentido Vial		
31	Vehículo tracción animal		
32	Volcamiento de vehículo de tracción animal		Semoviente Muerto 
33	Víctimas		Diagrame la víctima de acuerdo con su posición final, sea esta sedente, fetal, decúbito abdominal o lateral, etc.



Teniendo en cuenta que en la diagramación del croquis se deben tener en cuenta en forma obligatoria las diferentes convenciones según el tipo de accidente y los elementos encontrados en el lugar del hecho, se recomienda la utilización de una reglilla que permita utilizar varias escalas para el correcto diseño del bosquejo topográfico. Ejemplo:

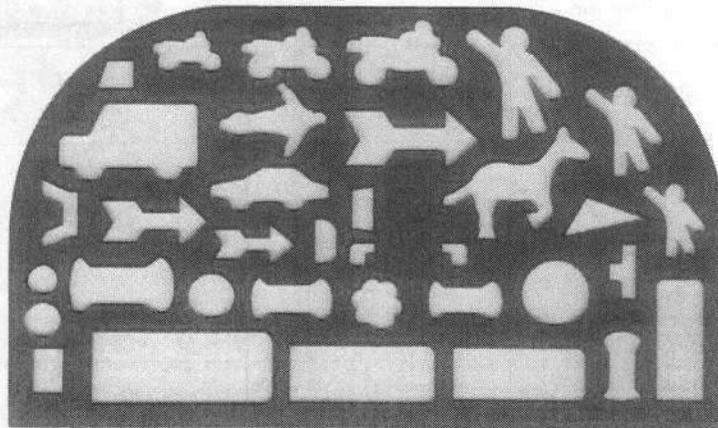
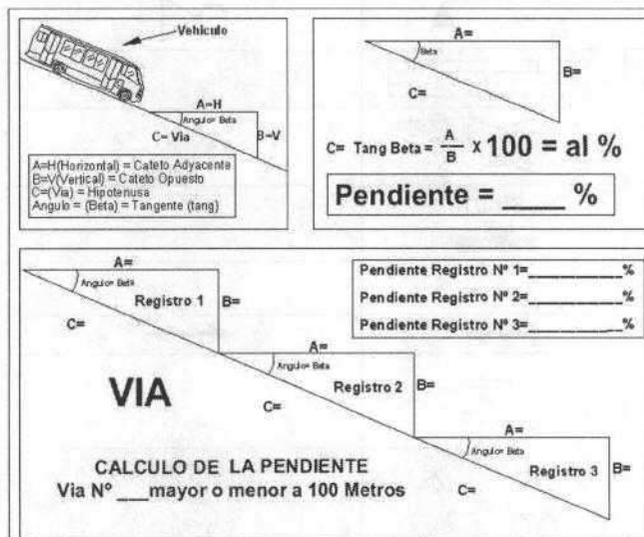


TABLA 2. MEDICIONES Y CÁLCULOS EN LA VÍA

Cálculo de la Pendiente



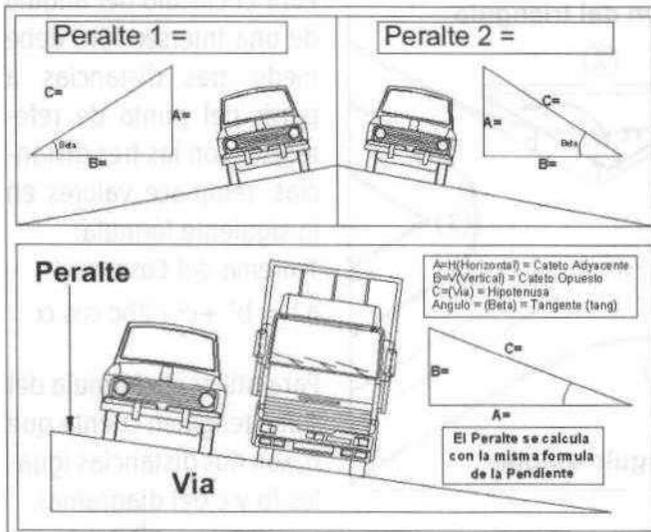
Para el cálculo de la pendiente, observe la figura de la izquierda y tome las medidas respectivas de la distancia horizontal y la distancia vertical. Utilice la siguiente fórmula:

$$\text{pendiente} = \tan^{-1} \frac{v}{h}$$

$$\text{pendiente} = \frac{v}{h} \times 100\%$$

v: vertical
h: horizontal

Cálculo del Peralte



Para el cálculo del peralte, observe la figura de la izquierda y tome las medidas respectivas de la distancia horizontal y la distancia vertical en forma transversal a la vía. Utilice la siguiente fórmula:

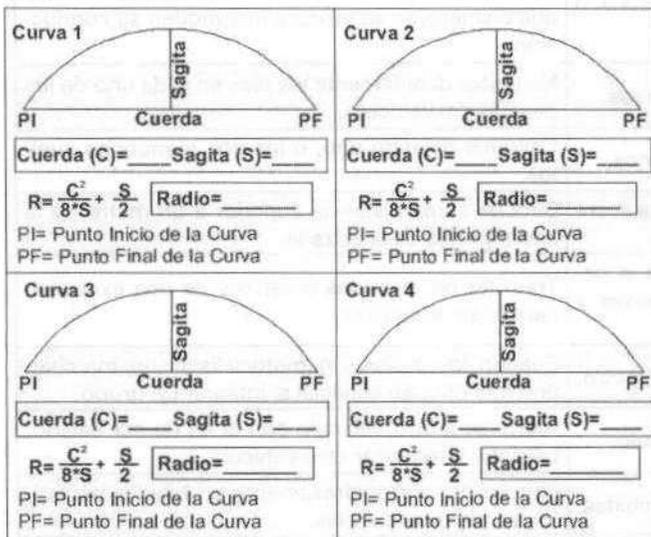
$$\text{pendiente} = \tan^{-1} \frac{v}{h}$$

$$\text{pendiente} = \frac{v}{h} \times 100\%$$

v: vertical

h: horizontal

Cálculo del Radio de Curvatura



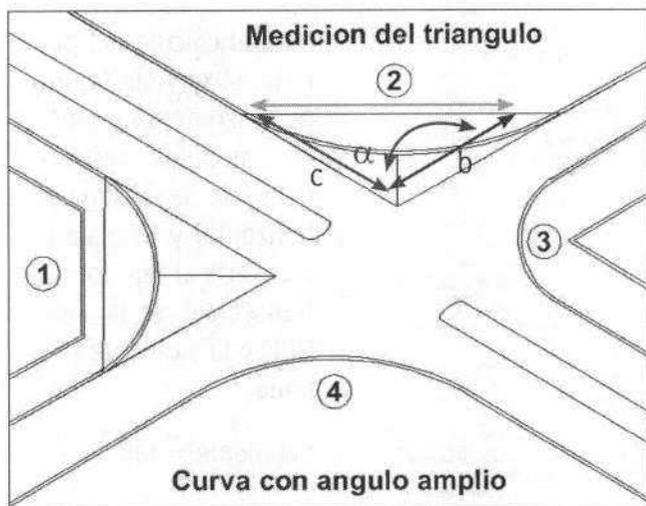
Para el cálculo del radio de la curva, tome una distancia desde un punto inicial a un punto final que conecte el borde de la curva con una cuerda. En el centro de la cuerda tome la distancia hacia el borde de la curva, formando ángulo de 90 grados y regístrela como sagita u ordenada media. Utilice la siguiente fórmula:

$$\text{Radio} = \frac{C}{8 \times S} + \frac{S}{2}$$

c: cuerda

s: sagita

Cálculo del Ángulo de la Intersección



Para el cálculo del ángulo de una intersección, debe medir tres distancias a partir del punto de referencia. Con las tres distancias, reemplace valores en la siguiente fórmula:

Teorema del Coseno:

$$a^2 = b^2 + c^2 - 2bc \cos \alpha$$

Para utilizar la fórmula del seno, tenga en cuenta que b, son dos distancias iguales (b y c del diagrama).

$$\alpha = 2 \operatorname{arcsin} \left(\frac{b}{2a} \right)$$

TABLA 3 HIPÓTESIS DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

3.1 DEL CICLISTA O MOTOCICLISTA

CICLISTA-MOTOCICLISTA		
CÓDIGO	HIPÓTESIS	DESCRIPCIÓN
090	Transportar otra persona o cosas.	Cuando transporta una u otras personas o cosas que disminuyan su visual o incomoden su conducción.
091	No conducir a horcajadas.	No ubicar debidamente los pies en cada uno de los pedales del vehículo.
092	No sujetar los manubrios.	Conducir dejando uno, o los dos manubrios sueltos.
093	Transitar distante de la acera u orilla de la calzada.	Circular a una distancia superior a un metro de la acera u orilla de la calzada.
094	Circular por calzadas o carriles destinados a buses y busetas.	Transitar por calzadas o carriles de uso exclusivo para busetas y buses.
095	Transitar uno al lado del otro.	Cuando los ciclistas o motociclistas no marchan uno tras otro, en especial al integrar un grupo.
096	Sujetarse a otro vehículo.	Aferrarse a otro vehículo con el fin de ser halado. Levantar y remolcar otro vehículo.
097	Transitar por vías prohibidas.	Circular por vías expresamente prohibidas para ciclistas y/o motociclistas.
098	Transitar entre vehículos.	Ubicarse entre dos filas de vehículos o dos de ellos que transiten por sus respectivos carriles.
099	No hacer uso de señales reflectivas o luminosas.	No utilizar dispositivos luminosos, señales reflectivas como chalecos o chaquetas que permitan la visibilidad en horas nocturnas o cuando la visibilidad sea escasa.

3.2. DEL CONDUCTOR EN GENERAL

CONDUCTOR EN GENERAL		
CÓDIGO	HIPÓTESIS	DESCRIPCIÓN
101	Adelantar en curva o en pendientes.	Sobrepasar a otro vehículo en cualquier curva, exista o no la demarcación, o cuando la vía presente desnivel.
102	Adelantar por la derecha.	Maniobra de adelantamiento por la derecha de otro vehículo ó hacer uso de la berma o parte de ella para sobrepasarlo.
103	Adelantar cerrando.	Cuando se obstruye el paso al vehículo que va a pasar o al que sobre pasó.
104	Adelantar invadiendo carril de sentido contrario.	Sobrepasar invadiendo el carril de otro que viene en sentido contrario.
105	Adelantar en zona prohibida.	Sobrepasar un vehículo donde exista la línea separadora central o de carril continua, que no sea curva, intersección o zona peatonal.
106	Adelantar invadiendo carril del mismo sentido en zigzag.	Adelantar invadiendo carril adyacente del mismo sentido de circulación maniobrando en zigzag.
107	Aprovisionamiento indebido.	Proveer de combustible llevando pasajeros o con el motor encendido, en sitio y formas inadecuadas.
108	Carga sobresaliente sin señales	Cuando el vehículo que lleva carga afuera de la carrocería, no utiliza señales o faroles rojos para indicarlo.
109	Defectos físicos y psíquicos.	Cuando se conduce bajo enfermedad física, sea alteración orgánica, muscular o motora, inestabilidad emocional o conflictos personales, etc.
110	Exceso en horas de conducción.	Cuando el conductor ha conducido durante un tiempo prolongado y/o monótono; aumentando la fatiga en la conducción.
111	Dejar obstáculos en la vía.	Piedras, ramas u otros objetos dejados en la vía por efecto de varadas.
112	Desobedecer señales o normas de tránsito.	No acatar las indicaciones de las señales existentes en el momento del accidente. No confundir con carencia de señales. O no respetar en general, las normas descritas en la Ley.
113	Desobedecer al agente.	No acatar las actuaciones del agente de tránsito.
114	Embriaguez aparente.	Cuando se observa ingestión de alcohol.
115	Embriaguez o sustancias alucinógenas.	Cuando se ha llevado a cabo la prueba y se constata el estado de beodez.
116	Exceso de velocidad.	Conducir a velocidad mayor de la permitida, según el servicio y sitio del accidente.
117	Explosivos o similares con pasajeros.	Transportar materiales inflamables, tóxicos, venenosos, corrosivos o radiactivos llevando pasajeros.
118	Falta de mantenimiento mecánico.	No corregir las deficiencias mecánicas de que se habla en las causas 201 a 215. Se debe marcar adicionalmente cuál de ellas.
119	Frenar bruscamente.	Detenerse o frenar repentinamente; sin causa justificada.

120	Pasajeros obstruyendo el conductor o sobrecupo.	Cuando se transportan usuarios en áreas aledañas al conductor o en número superior a la capacidad señalada en la Licencia de Tránsito o Tarjeta de Operación, obstruyendo su visual o dificultando su maniobra.
121	No mantener distancia de seguridad.	Conducir muy cerca del vehículo de adelante, sin guardar las distancias previstas por el Código Nacional de Tránsito para las diferentes velocidades.
122	Girar bruscamente	Cruce repentino con o sin indicación.
123	No respetar prelación de intersecciones o giros.	No respetar las prelacións en intersecciones no señalizadas o en situación de giro de acuerdo con lo descrito en la Ley.
124	No cambiar luces.	Utilizar luces altas frente al vehículo que viene en sentido contrario.
125	Estacionar sin seguridad.	No colocar el freno de emergencia, los elementos de bloqueo o las señales de peligro reglamentarias al parquear.
126	Falta de prevención ante animales en la vía.	No ser preventivo ni disminuir velocidad ante la presencia de animales en la vía. En casos de equinos, los jinetes no podrán dominar el animal ante una reacción repentina del caballo.
127	Transitar en contravía.	Transitar por una vía en sentido contrario de circulación.
128	Recoger o dejar pasajeros sobre la calzada.	No orillarse para dejar o recoger pasajeros en los sitios permitidos, haciéndolo a una distancia mayor a 30 cms. de la acera u orilla.
129	Transportar pasajeros en la parte exterior.	Llevar pasajeros en la parte exterior del vehículo o fuera de la cabina, salvo aquellos que por su naturaleza así lo requieran.
130	Transitar sin luces.	No utilizar las luces exteriores de su vehículo por negligencia o por daño, cuando éstas se requieren.
131	Salirse de la calzada.	Dirigirse y transitar parcial o totalmente por la berma con el fin de adelantar o evitar congestiones vehiculares u otra situación similar intencionalmente.
132	No respetar prelación.	No detener el vehículo o ceder el paso, cuando se ingresa a una vía de mayor prelación donde no existe señalización.
133	Subirse al andén o vías peatonales.	Transitar parcial o totalmente por andenes, separadores, vías peatonales, intencionalmente.
134	Reverso imprudente.	Dar marcha atrás en forma rápida y excesiva sin fijarse o sin utilizar luces de prevención.
135	Remolque sin precaución.	Remolcar un vehículo sin las señales de prevención o los requisitos establecidos.
136	Incendio por reparación indebida.	Reparar un vehículo en la vía, con o sin pasajeros dentro, sin tomar las precauciones debidas para evitar incendios.
137	Falta de señales en vehículo varado.	No colocar la señal de peligro a una distancia aproximada de 40 metros adelante y atrás.
138	Falta de precaución por niebla, lluvia o humo.	Conducir en estas circunstancias sin disminuir la velocidad y/o sin utilizar luces.

139	Impericia en el manejo.	Cuando el conductor no tiene práctica, experiencia ni habilidad en la conducción para maniobrar ante una situación de peligro, siempre y cuando sea demostrable.
140	Transitar sin los dispositivos luminosos de detención.	Conducir un vehículo sin el uso de la luz roja de freno y/o posición o con estas defectuosas.
141	Vehículo mal estacionado.	Parquear un vehículo parcial o totalmente paralelo o atravesado sobre la calzada.
142	Semáforo en rojo.	Pasar cuando el semáforo se encuentra en luz roja.
143	Poner en marcha un vehículo sin precauciones.	Cuando se arranca sin respetar la prelación de los vehículos que se encuentran en marcha.
144	Carga sobresaliente sin autorización.	Transportar carga con exceso de dimensiones sin autorización o en horas prohibidas.
145	Arrancar sin precaución.	Poner un vehículo en movimiento sin observar las debidas precauciones.
146	Realizar giro en "U"	Efectuar el giro en "U" sin estar permitido.
147	Conducir vehículo sin adaptaciones.	Limitado físico que opera un vehículo, sin la adaptación del mismo o sin el elemento ortopédico correspondiente.
148	Exceso de peso.	Transitar excediendo el peso bruto vehicular permitido o el peso por eje.
149	Reparar vehículo en vía pública.	Utilizar las aceras, separadores o calzadas para efectuar reparaciones a los vehículos.
150	Impartir enseñanza automovilística sin autorización	Utilizar vehículos no pertenecientes a escuelas de enseñanza o sin la licencia de instrucción correspondiente.
151	Transporte de carga sin seguridad.	Transportar carga a granel o material de construcción sin seguridad.
152	Dejar o recoger pasajeros en sitios no demarcados.	No utilizar las zonas demarcadas para recoger o dejar pasajeros.
153	No portar espejos.	Transitar sin espejos retrovisores internos o externos.
154	Transitar con las puertas abiertas.	Circular el vehículo con las puertas abiertas o sin asegurar.
155	Cargue o descargue en horas o sitios prohibidos.	Bajar o subir carga en horas y sitios prohibidos.
156	Transportar pasajeros en vehículos de carga.	Llevar pasajeros en la plataforma destinada al transporte de carga
157	Otra.	Se debe especificar cualquier causa diferente de las anteriores.

3.3. DEL VEHÍCULO

DEL VEHÍCULO		
CÓDIGO	HIPÓTESIS	DESCRIPCIÓN
201	Fallas en las llantas.	Daño repentino que presenten los vehículos durante el viaje en algunos de los elementos indicados.
202	Fallas en los frenos.	
203	Fallas en la dirección.	
204	Fallas en luces direccionales.	
205	Fallas en luces de frenos.	
206	Fallas en luces delanteras.	
207	Fallas en luces posteriores.	
208	Fallas en pito.	
209	Fallas en el tubo de escape. Gases en el interior del vehículo.	
210	Fallas en el limpia brisas.	
211	Fallas en el sistema eléctrico.	
212	Fallas en las puertas	
213	Ausencia o deficiencia de espejos retrovisores.	
214	Vidrios en mal estado.	
215	Fallas en ajuste capó.	
216	Tanque de combustible mal ubicado.	
217	Otra.	

NOTA: Si estas deficiencias se deben a falta de mantenimiento o del conductor, se debe indicar además la causa 118.

3.4. DE LA VÍA

DE LA VÍA		
CÓDIGO	HIPÓTESIS	DESCRIPCIÓN
301	Ausencia total o parcial de señales.	Ausencia total cuando no existe ninguna. Ausencia parcial cuando existe alguna de ellas o sin adecuado mantenimiento. Se aplica para el sitio del accidente.
302	Ausencia o deficiencia en demarcación.	Ausencia cuando no existe demarcación. Deficiencia cuando se encuentra borrosa o existe parte de ella. Se aplica para el sitio del accidente.
303	Superficie lisa.	Cuando sobre la vía se encuentra aceite, barro o similares que la hagan resbalosa.
304	Superficie húmeda.	Cuando la vía o parte de ella se encuentra mojada
305	Obstáculos en la vía.	Derrumbes y obras de construcción sin señales. No confundir con dejar obstáculos en la vía.
306	Huecos.	Cuando la calzada tenga huecos que alteren la velocidad o dirección de los vehículos.
307	Dejar o movilizar semovientes en la vía.	Soltar o movilizar semovientes por las vías públicas sin vigilancia o la seguridad adecuada.
308	Otras.	Se debe especificar cualquier causa diferente de las anteriores.

3.5. DEL PEATÓN

DEL PEATÓN		
CÓDIGO	HIPÓTESIS	DESCRIPCIÓN
401	Pasar semáforo en rojo.	Pasar la vía cuando el semáforo se encuentra en rojo para el peatón.
402	Salir por delante de un vehículo	Cruzar repentinamente por delante de un vehículo estacionado, sin observar.
403	Transitar por su derecha en vías rurales.	Caminar en el mismo sentido de los vehículos y fuera de la calzada.
404	Transitar por la calzada.	Caminar por la zona destinada al tránsito de vehículos.
405	Jugar en la vía.	Jugar sobre la calzada o transitar zigzagueando en patines, patinetas o similares.
406	Cruzar en diagonal.	Cuando no se hace el cruce en forma perpendicular a la vía.
407	Pararse sobre la calzada.	Invadir la zona destinada al tránsito de vehículos, estar parado sobre ella.
408	Cruzar en curva.	Atravesar la calzada en una curva sin visibilidad.
409	Cruzar sin observar	No mirar a lado y lado de la vía para atravesarla.
410	Cruzar en estado de embriaguez.	Peatón que por su estado de embriaguez no cruza la vía en forma correcta.
411	Otras.	Se debe especificar cualquier causa diferente de las anteriores.

3.6. DEL PASAJERO O ACOMPAÑANTE

DEL PASAJERO O ACOMPAÑANTE		
CÓDIGO	HIPÓTESIS	DESCRIPCIÓN
501	Viajar colgado o en los estribos.	Cuando no se viaja completamente dentro del vehículo.
502	Descender o subir del vehículo en marcha.	No esperar que el vehículo se detenga completamente para llevar a cabo la acción.
503	Pasajero embriagado.	Cuando distrae o altera al conductor o le obstruye la visibilidad.
504	Viajar a la izquierda del conductor.	Pasajero que ocupa el lado izquierdo del conductor.
505	Niños en asiento delantero.	Transportar niños en el asiento delantero, agravando las consecuencias del accidente.
506	Otra.	Se debe especificar cualquier causa diferente de las anteriores.

TABLA 4. SEÑALES DE TRÁNSITO

4.1. SEÑALES VERTICALES

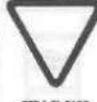
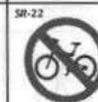
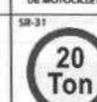
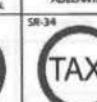
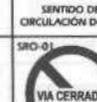
4.1.1. SEÑALES DE TRÁNSITO PREVENTIVAS

Tienen por objeto advertir al usuario de la vía la existencia de situaciones imprevistas de carácter permanente o temporal, indicándole su naturaleza. Tienen la forma de un cuadrado con una de las diagonales en sentido vertical, su fondo es amarillo, símbolo negro y orla negra.

SP-01  CURVA PELIGROSA A LA IZQUIERDA	SP-02  CURVA PELIGROSA A LA DERECHA	SP-03  CURVA PRONUNCIADA A LA IZQUIERDA	SP-04  CURVA PRONUNCIADA A LA DERECHA	SP-05  CURVA Y CONTRACURVA PELIGROSA IZO-DER	SP-06  CURVA Y CONTRACURVA PELIGROSA DER-IZO	SP-07  CURVA SUCESIVAS PRIMERA IZQUIERDA	SP-08  CURVA SUCESIVAS PRIMERA DERECHA
SP-09  CURVA Y CONTRACURVA PRONUNCIADA IZO-DER	SP-10  CURVA Y CONTRACURVA PRONUNCIADA DER-IZO	SP-11  INTERSECCIÓN DE VÍAS	SP-12  VÍA LATERAL IZQUIERDA	SP-13  VÍA LATERAL DERECHA	SP-14  BIFURCACIÓN EN "T"	SP-15  BIFURCACIÓN EN "Y"	SP-16  BIFURCACIÓN IZQUIERDA
SP-17  BIFURCACIÓN DERECHA	SP-18  BIFURCACIÓN ESCALONADA IZO-DER	SP-19  BIFURCACIÓN ESCALONADA DER-IZO	SP-20  GLOBETA	SP-21  INCORPORACIÓN DE TRÁNSITO IZQUIERDA	SP-22  INCORPORACIÓN DE TRÁNSITO DERECHA	SP-23  SEMAFÓRO	SP-24  SUPERFICIE RIZADA
SP-25  RESALTO	SP-26  DEPRESIÓN	SP-27  DESCENSO PELIGROSO	SP-28  REDUCCIÓN SIMÉTRICA DE LA CALZADA	SP-29  PREVENCIÓN DE PARE	SP-30  REDUCCIÓN ASIMÉTRICA DE LA CALZADA IZO	SP-31  REDUCCIÓN ASIMÉTRICA DEL CALZADA DER	SP-32  ENSANCHE SIMÉTRICO DE LA CALZADA
SP-33  PREVENCIÓN DE CEDA EL PASO	SP-34  ENSANCHE ASIMÉTRICO DE LA CALZADA IZO	SP-35  ENSANCHE ASIMÉTRICO DE LA CALZADA DER	SP-36  PUENTE ANGOSTO	SP-37  TUNEL	SP-38  PESO MÁXIMO TOTAL PERMITIDO	SP-39  CIRCULACIÓN EN DOS SENTIDOS	SP-40  FLECHA DIRECCIONAL
SP-41  TRES CARRILES (LÍNEA EN CONTRAFLECHA)	SP-42  ZONA DE DERRUMBE	SP-43  TRES CARRILES (DOS EN CONTRAFLECHA)	SP-44  SUPERFICIE DESLIZANTE	SP-45  MAQUINARIA AGRÍCOLA EN LA VÍA	SP-46  PEATONES EN LA VÍA	SP-47  ZONA ESCOLAR	SP-48  ZONA DEPORTIVA
SP-49  ANIMALES EN LA VÍA	SP-50  ALTURA LIBRE	SP-51  ANCHO LIBRE	SP-52  CRUCE A NIVEL CON EL FERROCARRIL	SP-53  BARRERA	SP-54  PASO A NIVEL	SP-55  INDICACIÓN DE SEPARADOR (DOS SENTIDOS)	SP-55A  INDICACIÓN DE SEPARADOR (UN SENTIDO)
SP-56  TERMINACIÓN DE VÍA CON SEPARADOR (DOS SENTIDOS)	SP-56A  TERMINACIÓN DE VÍA CON SEPARADOR (UN SENTIDO)	SP-57  FINAL DEL PAVIMENTO	SP-59  OCULTAS EN LA VÍA	SP-67  RIESGO DE ACCIDENTE	SP-101  APROXIMACIÓN OBRA EN LA VÍA	SP-102  TRABAJOS EN LA VÍA	SP-103  MAQUINARIA EN LA VÍA
SP-104  BANDERERO	SP-105  CARRIL CERRADO (DER-CENT-IZQ)	SP-106  DESVÍO A 100 m					

4.1.2. SEÑALES DE TRÁNSITO REGLAMENTARIAS

Tienen por objeto indicar a los usuarios de la vía las limitaciones, prohibiciones, o restricciones sobre su uso; su violación constituye una falta. Por lo general su forma es circular, su orla en color rojo, fondo blanco y símbolo negro; una línea oblicua en rojo señala prohibición.

SR-01  PARE	SR-02  CEDA EL PASO	SR-03  SIGA DE FRENTE	SR-04  NO PASE	SR-05  GIRO A LA IZQUIERDA SOLAMENTE	SR-06  PROHIBIDO GIRAR A LA IZQUIERDA	SR-07  GIRO A LA DERECHA SOLAMENTE	SR-08  PROHIBIDO GIRAR A LA DERECHA
SR-10  PROHIBIDO GIRAR EN "U"	SR-11  DOBLE VA	SR-12  TRES CARRILES (UNO EN CONTRAFLEJO)	SR-13  TRES CARRILES (DOS EN CONTRAFLEJO)	SR-14  PROHIBIDO EL CAMBIO DE CALZADA	SR-16  CIRCULACION PROHIBIDA EN VEHICULOS AUTOMOTORES	SR-17  VEHICULOS PESADOS A LA DERECHA	SR-18  CIRCULACION PROHIBIDA DE VEHICULOS DE CARGA
SR-19  PEATONES A LA IZQUIERDA	SR-20  CURVA SUCESIVAS PRIMERA-DERECHA	SR-21  CIRCULACION PROHIBIDA DE CABALGADURAS	SR-22  CIRCULACION PROHIBIDA DE BICICLETAS	SR-23  CIRCULACION PROHIBIDA DE MOTOCICLETAS	SR-24  CIRCULACION PROHIBIDA DE MAQUINARIA AGRICOLA	SR-25  CIRCULACION PROHIBIDA DE VEHICULO DE TRACCION ANIMAL	SR-26  PROHIBIDO ADELANTAR
SR-28  PROHIBIDO PARQUEAR	SR-28A  NO PARQUEAR NI DETENERSE	SR-29  PROHIBIDO PITAR	SR-30  VELOCIDAD MAXIMA 60	SR-31  PESO MAXIMO TOTAL PERMITIDO 20 Ton	SR-32  ALTURA MAXIMA PERMITIDA 450	SR-33  ANCHO MAXIMO PERMITIDO 320	SR-34  ZONA DE ESTACIONAMIENTO DE TAXI
SR-35  CIRCULACION DE LUCES BAJAS	SR-36  RETEN	SR-37  CICLOVIA	SR-38  SENTIDO UNICO DE CIRCULACION	SR-39  SENTIDO DE CIRCULACION DOBLE	SR-40  PARADERO	SR-41  PROHIBIDO DEJAR O RECOGER PASAJEROS	SR-42  ZONA DE CARGUE Y DESCARGUE
SR-43  PROHIBIDO EL CARGUE Y DESCARGUE	SR-44  ESPACIAMIENTO	SR-45  INDICACION DE SEPARADOR TRANSITO A LA IZQUIERDA	SR-46  INDICACION DE SEPARADOR TRANSITO A LA DERECHA	SRO-01  VIA CERRADA	SRO-02  DESVIO	SRO-03  PASO UNO A UNO	

4.1.3. SEÑALES DE TRÁNSITO INFORMATIVAS

Tienen por objeto identificar las vías y guiar al usuario, proporcionándole la información que puede necesitar.

SI-01 RUTA NACIONAL	SI-01A RUTA DEPARTAMENTAL	SI-02 RUTA PANAMERICANA	SI-03 RUTA MARGINAL DE LA SELVA	SI-04 POSTE DE REFERENCIA	SI-05 INFORMACIÓN PREVIA DE DESTINO	SI-05A INFORMATIVA DE DECISIÓN DE DESTINO	SI-05B CROQUIS
SI-05C DESCRIPCIÓN DE OBRAS PARA TOMAR LA CALLE P	SI-06 CONFIRMATIVA DE DESTINO INFORMACIÓN DE ALTERNATIVAS	SI-07 SITIO DE PARQUEO	SI-07A ZONA ESPECIALES DE PARQUEO	SI-08 PARADERO DE BUSES	SI-09 ESTACIONAMIENTO DE TAXIS	SI-10 TRANSBORDADOR	SI-11 VÍA PARA CICLISTAS
SI-12 MONUMENTO NACIONAL	SI-13 ZONA MILITAR	SI-14 AEROPUERTO	SI-15 HOSPEDAJE	SI-16 PRIMEROS AUXILIOS	SI-17 SERVICIOS SANITARIOS	SI-18 RESTAURANTE	SI-19 TELÉFONO
SI-20 IGLESIA	SI-21 TALLER	SI-22 ESTACIÓN DE SERVICIO	SI-23 MONTAÑAS	SI-24 CRUCE PEATONAL	SI-25 DISCAPACITADOS	SI-26 NOMENCLATURA URBANA	SI-27 SEGURIDAD VIAL
SI-28 GEOGRÁFICA	SI-29 TRANSPORTE FERROVIARIO	SI-30 TRANSPORTE MASIVO	SI-31 ZONA RECREATIVA	SI-32 CAMBIO DE MONEDA	SI-33 ZONA DE CAMPING	SI-34 PLAYA	SI-35 MUSEO
SI-36 MUELLE	SI-37 ZOOLOGICO	SI-38 PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA	SI-39 ARTESANÍAS	SI-40 BIENES ARQUEOLÓGICOS	SI-41 LAGO	SI-42 POLIDEPORTIVO	SI-43 MIRADOR
SI-44 ADUELER DE AUTOS	SI-45 ATRACTIVO NATURAL	SI-46 VOLCÁN	SI-47 NEVADO	SI-48 TERMAL	SI-49 CASCADA	SI-50 PESCA	SI-O-1 APROXIMACIÓN OBRA EN LA VÍA
SI-O-2 INFORMACIÓN INICIO DE OBRA	SI-O-3 INFORMACIÓN FIN DE OBRA	SI-O-4 CARRIL CERRADO (DER-SENT-IZQ)	SI-O-5 DESVÍO				

4.2. SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL "DEMARCAACIONES VIALES"

Línea Amarilla
Indica generalmente el eje central de la vía y su doble sentido de circulación.

Línea Blanca
Determina los carriles de una vía, de un solo sentido de circulación.

Cebra o zona peatonal
define el cruce de peatones
Línea de pare
Indica el sitio donde se puede detener

De borde
Separa la calzada de la berma

Flechas
muestra la dirección que debe seguir

De carril
Separa cada fila de vehículos

Paso a nivel
Indica el cruce con ferrocarril

Sencilla y continua
No se puede adelantar

Doble y continua
Ningún sentido se puede adelantar

Doble y trazos
Ambos sentidos sentido puede adelantar

Sencilla y a trazos
Se puede adelantar

Doble y combinada
Adelanta quien va al lado de la línea de trazos

TABLA 5. CLASES DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

CLASE	DIVISION - EJEMPLO	RÓTULO
1 EXPLOSIVOS	División 1.1: Sustancias y objetos que presentan un riesgo de explosión en masa. Dinamita.	
	División 1.2: Sustancias y objetos que presentan un riesgo de proyección sin riesgo de explosión en masa. Mecha detonante.	
	División 1.3: Sustancias y objetos que presentan un riesgo de incendio y un riesgo menor de explosión o un riesgo menor de proyección, o ambos, pero no un riesgo de explosión en masa. Bengalas aéreas.	
	División 1.4: Sustancias y objetos que no presentan riesgo apreciable. Mechas.	
	División 1.5: Sustancias muy insensibles que presentan un riesgo de explosión en masa. Explosivos para voladura.	
	División 1.6: Objetos sumamente insensibles que no presentan riesgo de explosión en masa. Detonantes.	

2 GASES	División 2.1: Gases inflamables: Gas butano. Gas licuado de petróleo.	
	División 2.2: Gases no inflamables, no tóxicos: Argón comprimido. Óxido nitroso.	
	División 2.3: Gases tóxicos: Cloro. Dióxido de azufre. Gas comprimido tóxico.	
3 LÍQUIDOS INFLAMABLES	Etanol. Petróleo bruto. Diesel. Alcohol etílico.	
4 SÓLIDOS INFLAMABLES; SUSTANCIAS QUE PUEDEN EXPERIMENTAR COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA, SUSTANCIAS QUE, EN CONTACTO CON EL AGUA, DESPRENDEN GASES INFLAMABLES	División 4.1: Sólidos inflamables, sustancias de reacción espontánea y sólidos explosivos insensibilizados: Azufre. Hierro en polvo. Silicio en polvo.	
	División 4.2: Sustancias que pueden experimentar combustión espontánea: Algodón húmedo. Harina de pescado.	
	División 4.3: Sustancias que, en contacto con el agua desprenden gases inflamables: Calcio. Sodio.	
5 SUSTANCIAS COMBURENTES Y PERÓXIDOS ORGÁNICOS	División 5.1: Sustancias comburentes: Nitrato férrico. Agua oxigenada.	
	División 5.2: Peróxidos orgánicos Peróxidos orgánicos tipo B: Ácido peroxiacético. Peróxido de propilo.	
6 SUSTANCIAS TÓXICAS Y SUSTANCIAS INFECCIOSAS	División 6.1 Sustancias tóxicas: Plaguicidas. Cianuro de sodio.	
	División 6.2 Sustancias infecciosas: Desechos clínicos.	

7 MATERIAL RADIATIVO	Uranio. Torio natural.	
8 SUSTANCIAS CORROSIVAS	Ácido sulfúrico. Hidróxido de sodio. Acido nítrico.	
9 SUSTANCIAS Y OBJETOS PELIGROSOS VARIOS	Asbesto azul. Hielo seco. Baterías de litio. Semillas de ricino. Mercancías peligrosas en equipos o aparatos.	

TABLA 6. ORGANISMOS DE TRÁNSITO

DEPTO	CIUDAD	COD DANE	OFICINA DE TRÁNSITO	JURIS-DIC.	CAT.
Antioquia	Medellín	05000000	Departamental de Antioquia	D/Tal	
Antioquia	Medellín	05001000	Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín	Mcpal	A
Antioquia	Andes	05034000	Inspección de Tránsito y Transporte de Andes	Mcpal	A
Antioquia	Santafe de Antioquia	05042000	Secretaría de Tte. y Tto Municipal de Santa Fe de Antioquia	Mcpal	A
Antioquia	Apartado	05045000	Secretaría Mpal. de Transporte y Tránsito de Apartadó	Mcpal	A
Antioquia	Barbosa	05079000	Dirección de Transporte y Tto. Mpal. de Barbosa	Mcpal	A
Antioquia	Bello	05088000	Secretaría de Transportes y Tránsito de Bello	Mcpal	A
Antioquia	Ciudad Bolívar	05101000	Inspección Municipal de Tránsito de Ciudad Bolívar	Mcpal	A
Antioquia	Caldas	05129000	Inspección de Tránsito Municipal de Caldas	Mcpal	A
Antioquia	Carepa	05147000	Dirección de Tránsito y Transporte Municipal de Carepa	Mcpal	B
Antioquia	Caucasia	05154000	Inspección Municipal de Tránsito de Caucasia	Mcpal	A
Antioquia	Copacabana	05212000	Secretaría de Transportes y Tránsito de Copacabana	Mcpal	B
Antioquia	Envigado	05266000	Secretaría de Transporte y Tránsito de Envigado	Mcpal	A
Antioquia	Frontino	05284000	Secretaría de Transporte y Tto del Municipio de Frontino	Mcpal	A

Antioquia	Girardota	05308000	Secretaría de Transporte y Tránsito de Girardota	Mcpal	A
Antioquia	Itagüí	05360000	Secretaría de Transporte y Tránsito de Itagüí	Mcpal	A
Antioquia	La Ceja	05376000	Inspección de Tránsito Municipal de La Ceja	Mcpal	A
Antioquia	La Estrella	05380000	Dirección Dptal de Tránsito y Transporte de Antioquia -Sede Operativa La Estrella	Dptal S.O.	A
Antioquia	La Unión	05400000	Secretaría de Tránsito y Tte Mcpal de La Unión	Mcpal	B
Antioquia	Marinilla	05440000	Inspección de Transporte y Tto Mpal de Marinilla	Mcpal	B
Antioquia	Puerto Berrío	05579000	Inspección de Tránsito Municipal de Puerto Berrío	Mcpal	A
Antioquia	Rionegro	05615000	Secretaría de Tránsito y Transporte de Rionegro	Mcpal	A
Antioquia	Sabaneta	05631000	Secretaría de Tránsito y Transporte Mpal de Sabaneta	Mcpal	A
Antioquia	Santa Rosa de Osos	05686000	Secretaría de Tránsito Mcpal de Santa Rosa de Osos	Mcpal	A
Antioquia	Sonsón	05756000	Inspección de Tránsito y Tte Mcpal de Sonsón	Mcpal	A
Antioquia	Turbo	05837000	Inspección Municipal de Tránsito de Turbo	Mcpal	A
Antioquia	Urrao	05847000	Secretaría de Tránsito y Tte Mpal de Urrao	Mcpal	A
Antioquia	Yarumal	05887000	Secretaría de Transportes y Tránsito del Mpio de Yarumal	Mcpal	A
Atlántico	Barranquilla	08000000	Instituto Dptal de Tte y Tto del Atlántico	Sede Activa	
Atlántico	Barranquilla	08001000	Inst. Distrital de Tto. y Tte. de Barranquilla	Mcpal	A
Atlántico	Galapa	08296000	Instituto Dptal. de Tte. y Tto. de Galapa	Dptal (S.O)	A
Atlántico	Malambo	08433000	Instituto Dptal. de Tte. y Tto. del Atlántico	Dptal (S.O)	A
Atlántico	Puerto Colombia	08573000	Instit. Deptal. de Tte. y Tto. del Atlántico	Dptal (S.O)	A
Atlántico	Soledad	08758000	Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad	Mcpal	A
Cundinamarca	Bogotá	11001000	Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá	Mpal	A
Bolívar	Cartagena	13000000	Fondo de Transporte y Tránsito Dptal. Bolívar	Sede Activa	
Bolívar	Cartagena	13001000	Dpto Advto. Tránsito y Transporte Distrital de Cartagena	Mpal	A
Bolívar	Arjona	13052000	Fondo de Transporte y Tránsito Dptal. Bolívar	Dptal (S.O)	A
Bolívar	Clemencia	13222000	Fondo de Transporte y Tránsito Dptal. Bolívar	Dptal (S.O)	A
Bolívar	Carmen de Bolívar	13244000	Inspec. Mpal. de Tte y Tránsito de Carmen de Bolívar	Mcpal	A
Bolívar	Magangué	13430000	Fondo Mpal. de Tto. y Tte. Terrestre de Magangué	Mcpal	A
Bolívar	Mompox	13468000	Inspección de Tránsito de Mompox	Mcpal	A

Bolívar	San Juan Nepomuceno	13657000	Fondo de Tte. y Tto Dptal. de Bolívar San Juan Nepomuceno	Dptal (S.O)	A
Bolívar	Santa Rosa del Sur	13688000	Fondo de Transporte y Tránsito Dptal. Bolívar	Dptal (S.O)	A
Bolívar	Turbaco	13836000	Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Turbaco	Mcpal	A
Boyacá	Tunja	15000000	Instituto de Tránsito de Boyacá "Itboy"	Sede Activa	
Boyacá	Tunja	15001000	Secretaría de Tránsito Y Transporte de Tunja	Mcpal	A
Boyacá	Chiquinquirá	15176000	Secretaría Mcpal de Tránsito y Transporte de Chiquinquirá	Mcpal	A
Boyacá	Cómbita	15204000	Itboy - 'Distrito de Tránsito No.1 Cómbita	Dptal (S.O)	A
Boyacá	Duitama	15238000	Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Duitama	Mcpal	A
Boyacá	Guateque	15322000	Itboy - Distrito de Tránsito No.6 - Guateque	Dptal (S.O)	A
Boyacá	Villa de Leyva	15407000	Itboy - Distrito de Tránsito No.10 - Villa de Leyva	Dptal (S.O)	A
Boyacá	Miraflores	15455000	Itboy - Distrito de Tránsito No.9 Miraflores	Dptal (S.O)	A
Boyacá	Moniquirá	15469000	Itboy - 'Distrito de Tránsito No.5 Moniquirá	Dptal (S.O)	A
Boyacá	Nobsa	15491000	Itboy - 'Distrito de Tránsito No. 2. Nobsa	Dptal (S.O)	A
Boyacá	Paipa	15516000	Itboy - 'Distrito de Tránsito No. 3 Paipa	Dptal (S.O)	A
Boyacá	Puerto Boyacá	15572000	Inspeccion de Tránsito y Transporte Mcpal de Puerto Boyacá	Mcpal	A
Boyacá	Ramiriquí	15599000	Itboy - Distrito de Tránsito No.11 - Ramiriquí	Dptal (S.O)	A
Boyacá	Saboyá	15632000	Itboy - Distrito de Tránsito No. 4 Saboyá	Dptal (S.O)	A
Boyacá	Soatá	15753000	Itboy - 'Distrito de Tránsito No. 7 Soatá	Dptal (S.O)	A
Boyacá	Sogamoso	15759000	Instituto de Tránsito y Transporte Municipal de Sogamoso	Mcpal	A
Caldas	Manizales	17000000	Departamental Caldas	Dptal	
Caldas	Manizales	17001000	Secretaría de Transportes y Tto Mcpal de Manizales	Mcpal	A
Caldas	Aguadas	17013000	Inspección de Tránsito y Transporte de Aguadas	Mcpal	A
Caldas	Anserma	17042000	Secretaría de Transporte y Tránsito de Anserma	Mcpal	A
Caldas	Aranzazu	17050000	Unidad de Tránsito de Caldas	Dptal (S.O)	A
Caldas	Chinchiná	17174000	Secretaría Mcpal. de Tránsito y Tte de Chinchiná	Mcpal	A
Caldas	La Dorada	17380000	Inspección de Tránsito y Transporte de La Dorada	Mcpal	A
Caldas	Manzanares	17433000	Dirección Mpal. de Tránsito y Transporte de Manzanares	Mcpal	A

0011268 - 6 DIC 2012

Caldas	Riosucio	17614000	Inspección de Tránsito y Transporte de Riosucio	Mcpal	A
Caldas	Salamina	17653000	Secretaría de Tránsito y Transporte de Salamina	Mcpal	A
Caldas	Villamaría	17873000	Unidad de Tránsito de Caldas	Dptal (S.O)	A
Caquetá	Florencia	18000000	Instituto Dptal de Tto y Transporte del Caquetá	Sede Activa	
Caquetá	Florencia	18001000	Secretaría de Tránsito y Transporte Mcpal de Florencia	Mcpal	A
Caquetá	Belén de Los Andaquíes	18094000	Instituto Dptal de Tránsito y Transporte del Caquetá	Dptal (S.O)	A
Caquetá	Paujil	18256000	Instituto Dptal de Tránsito y Transporte del Caquetá	Dptal (S.O)	A
Caquetá	San Vicente del Caguán	18753000	Instituto Dptal de Tránsito y Transporte del Caquetá	Dptal (S.O)	A
Cauca	Popayán	19000000	Departamental de Popayán		
Cauca	Popayán	19001000	Inspección Mcpal. de Tránsito y Tte. de Popayán	Mcpal	A
Cauca	Bolívar	19100000	Secretaría de Tránsito y Tte. Mcpal de Bolívar	Mcpal	A
Cauca	Miranda	19455000	Secretaría de Tránsito y Tte Mcpal de Miranda	Mcpal	A
Cauca	Patía (El Bordo)	19532000	Secretaría de Tránsito Municipal de Patía	Mcpal	A
Cauca	Puerto Tejada	19573000	Secretaría de Tránsito Mcpal de Puerto Tejada	Mcpal	A
Cauca	Santander de Quilichao	19698000	Sria. de Tto. y Tte. Mcpal de Santander de Quilichao	Mcpal	A
Cauca	Timbío	19807000	Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Timbío	Mcpal	A
Cesar	Valledupar	20000000	Secretaría de Tránsito Departamental del Cesar	Dptal	
Cesar	Valledupar	20001000	Instituto Mcpal de Tránsito y Transporte de Valledupar	Mcpal	A
Cesar	Aguachica	20011000	Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica	Mcpal	A
Cesar	Codazzi	20013000	Secretaría de Ttes y Tto Mcpal Agustín Codazzi	Mcpal	A
Cesar	Bosconia	20060000	Secretaría Mcpal de Tránsito y Transporte de Bosconia	Dptal (S.O)	A
Cesar	La Paz (Robles)	20621000	Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de La Paz	Mcpal	A
Córdoba	Montería	23000000	Secretaría de Tránsito y Transporte Dptal de Córdoba	Sede Activa	
Córdoba	Montería	23001000	Secretaría Municipal de Transporte y Tránsito de Montería	Mcpal	A
Córdoba	Cereté	23162000	Sria. Dptal Tto y Tte de Cereté	Dptal (S.O)	A
Córdoba	Chinú	23182000	Sria. Dptal Tto y Te de Córdoba Sede Chinú	Dptal (S.O)	A
Córdoba	Lorica	23417000	Inspección de Tránsito y Transporte de Lorica	Mcpal	A

0011268 - 6 DIC 2012

Córdoba	Planeta Rica	23555000	Sría. Dptal. de Tto. y Tte. de Córdoba Planeta Rica	Dptal (S.O)	A
Córdoba	Sahagún	23660000	Inspección de Tránsito y Tte Mpal de Sahagún	Mcpal	A
Cundinamarca	Zipaquirá	25000000	Dpto. Adtivo. de Tránsito y Transporte de C/Marca	Sede Activa	
Cundinamarca	Cáqueza	25151000	Inspección de Tránsito y Transporte de Cáqueza	Dptal (S.O)	A
Cundinamarca	Chía	25175000	Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Chía	Mcpal	A
Cundinamarca	Chocontá	25183000	Inspección de Tránsito y Transporte de Chocontá	Dptal (S.O)	A
Cundinamarca	Cota	25214000	Dpto. Adtivo. de Tránsito y Transporte de C/Marca - Cota	Dptal (S.O)	
Cundinamarca	El Rosal	25260000	Dpto. Adtivo. de Tránsito y Transporte de C/Marca -El Rosal	Dptal (S.O)	
Cundinamarca	Facatativá	25269000	Secretaría Mpal de Tránsito y Transporte de Facatativa	Dptal (S.O)	A
Cundinamarca	Fusagasugá	25290000	Secretaría Mpal de Tránsito y Tte. de Fusagasugá	Mcpal	A
Cundinamarca	Girardot	25307000	Secretaría de Tránsito y Transporte Mpal. de Girardot	Mcpal	A
Cundinamarca	La Calera	25377000	Inspección de Tránsito y Transporte de La Calera	Dptal (S.O)	A
Cundinamarca	Mosquera	25473000	Inspección De Tránsito y Transporte de Mosquera	Dptal (S.O)	A
Cundinamarca	Pacho	25513000	Secretaría de Tránsito y Transporte Mpal de Pacho	Mcpal	A
Cundinamarca	Ricaurte	25612000	Unidad Regional de Tránsito y Transporte de Ricaurte	Dptal (S.O)	A
Cundinamarca	Soacha	25754000	Inspección de Tránsito y Transporte de Soacha	Dptal (S.O)	A
Cundinamarca	Ubaté	25843000	Inspección de Tránsito y Transporte de Ubaté	Dptal (S.O)	A
Cundinamarca	Villeta	25875000	Inspección de Tránsito y Transporte de Villeta	Dptal (S.O)	A
Cundinamarca	Zipaquirá	25899000	Inspección de Tránsito y Transporte de Zipaquirá	Dptal (S.O)	A
Chocó	Chocó	27000000	Dirección de Transportes y Tránsito del Chocó	Mcpal	A
Chocó	Quibdó	27001000	Inspección de Transportes y Tránsito de Quibdó	Mcpal	A
Chocó	Istmina	27361000	Dirección de Transportes y Tránsito Dptal de Istmina	Dptal (S.O)	A
Huila	Neiva	41000000	Instituto de Tránsito y Transporte Dptal del Huila.	Dptal	A
Huila	Neiva	41001000	Instituto de Tránsito y Transporte Dptal del Huila.	Mcpal	A
Huila	Campoalegre	41132000	Instituto de Tránsito y Transporte Dptal del Huila. Campoalegre.	Dptal (S.O)	A
Huila	Garzón	41298000	Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Garzón.	Mcpal	A
Huila	La Plata	41396000	Secretaría de Tránsito y Transporte de La Plata.	Mcpal	A

0011268 - 6 DIC 2012

Huila	Pitalito	41551000	Dirección Administrativa de Pitalito Mcpal.	Mcpal	A
Huila	Tarqui	41791000	Instituto de Tránsito y Transporte Dptal del Huila. S.O. Tarqui.	Dptal (S.O)	A
Huila	Timaná	41807000	Instituto de Tránsito y Transporte Dptal del Huila. S.O. Timaná.	Dptal (S.O)	A
Guajira	Riohacha	44001000	Instituto Dptal de Tránsito y Transporte de La Guajira	Dptal	A
Guajira	Maicao	44430000	Impección de Transporte y Tránsito de Maicao	Mcpal	B
Magdalena	Santa Marta	47001000	Secretaría de Gobierno Distrital de Santa Marta	Mcpal	A
Magdalena	Aracataca	47053000	Instituto Dptal. de Transporte y Tránsito del Magdalena	Dptal (S.O)	A
Magdalena	Ciénaga	47189000	Instituto de Tránsito y Tte Mpal. de Ciénaga	Mcpal	A
Magdalena	Fundación	47288000	Instituto Mcpal de Tto y Tte de Fundación	Mcpal	A
Magdalena	El Banco	47245000	Secretaría del Interior, Ttes y Tto Mcpal. El Banco	Mpal	A
Magdalena	Plato	47555000	Inspección de Tránsito de Plato	Mcpal.	A
Meta	Villavicencio	50001000	Inspección Mcpal de Tránsito de Villavicencio	Mcpal	A
Meta	Acacías	50006000	Instituto de Tránsito y Transporte del Meta	Dptal (S.O)	A
Meta	Granada	50313000	Secretaría Mcpal. de Tránsito de Granada	Mcpal	A
Meta	Guamal	50318000	Instituto Dptal de Tránsito y Transporte del Meta	Dptal (S.O)	A
Meta	Restrepo	50606000	Instituto de Tránsito y Transporte del Meta	Dptal (S.O)	a
Nariño	Pasto	52000000	Instituto Dptal de Tránsito y Transporte de Nariño	Sede Adiva	
Nariño	Pasto	52001000	Secretaría de Tránsito y Transporte Mcpal de Pasto	Mcpal	A
Nariño	Buesaco	52110000	Instituto Dptal de Tránsito y Transporte de Nariño	Dptal (S.O)	A
Nariño	Guachucal	52317000	Instituto Dptal de Tránsito y Transporte de Nariño	Dptal (S.O)	A
Nariño	Chachagüí	52240000	Instituto Dptal de Tránsito y Transporte de Nariño	Dptal (S.O)	A
Nariño	Imues	52354000	Instituto Dptal de Tránsito y Transporte de Nariño	Dptal (S.O)	A
Nariño	Ipiales	52356000	Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Ipiales	Mcpal	A
Nariño	La Unión	52399000	Instituto Dptal de Tránsito y Transporte de Nariño	Dptal (S.O)	A
Nariño	Nariño	52480000	Instituto Dptal de Tránsito y Transporte de Nariño	Dptal (S.O)	A
Nariño	Pupiales	52585000	Instituto Dptal de Tránsito y Transporte de Nariño	Dptal (S.O)	A
Nariño	Samaniego	52678000	Instituto Dptal de Tránsito y Transporte de Nariño	Dptal (S.O)	A

Nariño	Sandoná	52683000	Instituto Dptal de Tránsito y Transporte de Nariño	Dptal (S.O)	A
Nariño	Tumaco	52835000	Sria. de Transporte y Tránsito del Municipio de Tumaco	Mcpal	A
Nariño	Túquerres	52838000	Secretaría de Tránsito y Transporte Mcpal. de Túquerres	Mcpal	A
Norte de Santander	Cúcuta	54000000	Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte Dptal del Norte de Santander	Dptal	A
Norte De Santander	Cúcuta	54001000	Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte Mcpal de Cúcuta	Mcpal	A
Norte De Santander	Convención	54206000	Inspección de Tránsito y Transporte de Convención	Mcpal	A
Norte De Santander	El Zulia	54261000	Dirección Operativa de Tránsito Departamental de Norte de Santander	Dptal (S.O)	A
Norte De Santander	Los Patios	54405000	Dpto. Activo de Tránsito y Transporte Mcpal. de Los Patios	Mcpal	A
Norte De Santander	Ocaña	54498000	Inspección Mcpal de Tránsito y Tte de Ocaña	Mcpal	A
Norte De Santander	Pamplona	54518000	Inspección Mcpal de Tránsito y Transporte de Pamplona	Mcpal	A
Norte De Santander	Villa del Rosario	54874000	Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte Villa del Rosario	Mpal	A
Quindío	Armenia	63000000	Instituto Departamental de Tránsito del Quindío	Dptal (S.O)	A
Quindío	Armenia	63001000	Secretaría de Tránsito y Transporte Mcpal de Armenia	Mcpal	A
Quindío	Calarcá	63130000	Inspección de Tránsito y Transporte de Calarcá	Mcpal	A
Quindío	Circasia	63190000	Instituto Departamental de Tránsito del Quindío	Dptal (S.O)	A
Quindío	La Tebaida	63401000	Sria. de Tránsito y Transporte Municipal de La Tebaida	Mcpal	B
Quindío	Quimbaya	63594000	Inspección de Tránsito y Transporte de Quimbaya	Mcpal	A
Risaralda	Pereira	66000000	Instituto Departamental de Tránsito y Transporte de Risaralda	Dptal	A
Risaralda	Pereira	66001000	Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Pereira	Mcpal	A
Risaralda	Dosquebradas	66170000	Secretaria Mcpal de Tto y Tte. de Dosquebradas	Mcpal	A
Risaralda	La Virginia	66400000	Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de La Virginia	Mcpal	A
Risaralda	Santa Rosa de Cabal	66682000	Secretaría de Tránsito y Gobierno Municipal de Santa Rosa de Cabal	Mcpal	A
Santander	Bucaramanga	68000000	Dirección de Tránsito y Transporte Departamental de Santander	Dptal	
Santander	Bucaramanga	68001000	Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga	Mcpal	A

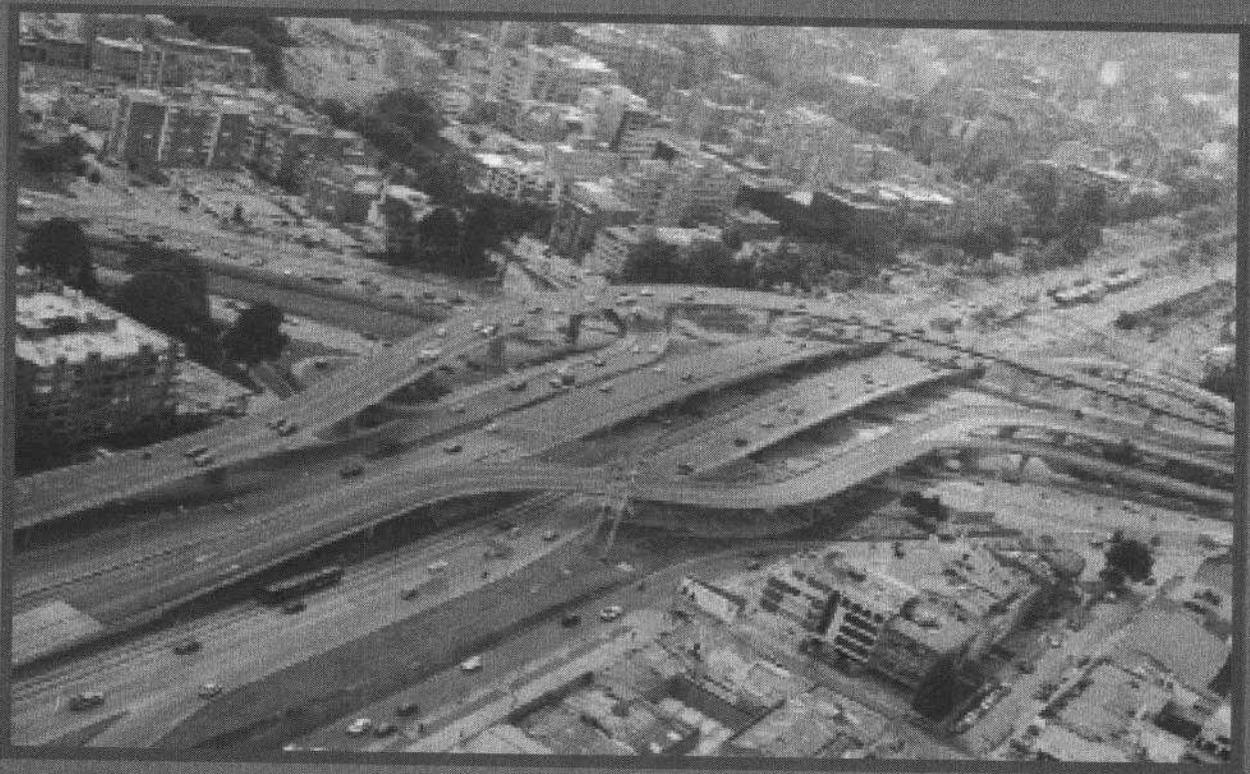
Santander	Barbosa	68077000	Inspección Municipal de Tránsito y Transporte de Barbosa	Mcpal	A
Santander	Barrancabermeja	68081000	Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja	Mcpal	A
Santander	Charalá	68167000	Instituto de Tránsito y Transporte de Charalá	Mcpal	A
Santander	Floridablanca	68276000	Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca	Mcpal	A
Santander	Girón	68307000	Secretaría Mcpal de Tránsito y Transporte de Girón	Mcpal	A
Santander	Málaga	68432000	Secretaría de Tto. y Tte Mcpal de Málaga	Mcpal	A
Santander	Piedecuesta	68547000	Inspección de Tránsito y Transporte de Piedecuesta	Mcpal	A
Santander	San Gil	68679000	Inspección Mcpal de Tránsito y Transporte de San Gil	Mcpal	A
Santander	San Vicente de Chucurí	68689000	Inspección Mpal de Tto y Tte de San Vicente Chucurí	Mcpal	A
Santander	Socorro	68755000	Inspección Mcpal de Tránsito y Transporte del Socorro	Mcpal	A
Santander	Vélez	68861000	Secretaría de Tránsito y Transporte de Vélez	Mcpal	A
Sucre	Sincelejo	70000000	Secretaría Departamental de Transporte y Tránsito de Sincelejo	Dptal	
Sucre	Sincelejo	70001000	Secretaría Municipal de Transporte y Tránsito de Sincelejo	Mcpal	A
Sucre	Corozal	70215000	Inspección de Tránsito y Transporte de Corozal	Mcpal	A
Sucre	Sampués	70670000	Dirección Departamental de Tránsito y Transporte de Sucre. S.O. Sampués	S.O.	A
Tolima	Ibagué	73000000	Departamento Adms. de Tránsito y Tte. del Tolima	Sede Activa	A
Tolima	Ibagué	73001000	Secretaría Mpal de Tto y Transporte de Ibagué	Mcpal	A
Tolima	Alvarado	73026000	Dpto. Advto. de Tránsito y Transporte del Tolima	Dptal (S.O)	A
Tolima	Armero - Guayabal	73055000	Unidad Regional de Tránsito y Transporte de Guayabal	Dptal (S.O)	A
Tolima	Chaparral	73168000	Unidad Regional de Tránsito y Transporte Chaparral	Dptal (S.O)	A
Tolima	Espinal	73268000	Secretaría Mcpal de Tránsito y Transporte Espinal	Mcpal	A
Tolima	Fresno	73283000	Secretaría de Tránsito y Tte Mpal de Fresno	Mcpal	A
Tolima	Guamo	73319000	Unidad Regional de Tránsito y Transporte Guamo	Dptal (S.O)	A
Tolima	Honda	73349000	Secretaría Municipal de Tránsito y Tte de Honda	Mcpal	A
Tolima	Líbano	73411000	Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Líbano	Mcpal	A
Tolima	Mariquita	73443000	Unidad Regional de Tránsito y Transporte de Mariquita	Dptal (S.O)	A

Tolima	Melgar	73449000	Secretaría de Tránsito y Transporte Mpal. de Melgar	Mcpal	A
Tolima	Purificación	73585000	Unidad Regional de Tránsito y Transporte Purificación	Dptal (S.O)	A
Valle	Cali	76000000	Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Valle	Sede Activa	
Valle	Cali	76001000	Secretaría Municipal de Tránsito Cali	Mcpal	A
Valle	Andalucía	76036000	Secretaría de Tránsito y Transporte Andalucía	Mcpal	A
Valle	Buenaventura	76109000	Subsecretaría de Regulación y Control de Tto y Tte de Buenaventura	Mcpal	A
Valle	Guadalajara de Buga	76111000	Inspección de Tránsito y Transporte de Guadalajara de Buga	Mcpal	A
Valle	Caicedonia	76122000	Secretaría Mcpal de Tránsito y Tte de Caicedonia	Mcpal	A
Valle	Candelaria	76130000	Secretaría de Tránsito y Transporte Mcpal de Candelaria	Mcpal	A
Valle	Cartago	76147000	Distrito Mcpal de Tránsito y Tte de Cartago	Mcpal	A
Valle	El Cerrito	76248000	Secretaría Mcpal de Tránsito y Tte El Cerrito	Mcpal	A
Valle	Florida	76275000	Secretaría de Tránsito y Transporte de Florida	Mcpal	A
Valle	Guacarí	76318000	Secretaría de Tránsito y Tte Mpal de Guacarí	Mcpal	A
Valle	Jamundí	76364000	Secretaría de Tránsito y Transporte Mcpal. de Jamundí	Mcpal	A
Valle	La Unión	76400000	Secretaría de Tránsito Mcpal de La Unión	Mcpal	A
Valle	Palmira	76520000	Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira	Mcpal	A
Valle	Pradera	76563000	Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pradera	Mcpal	A
Valle	Roldanillo	76622000	Inspección de Tránsito y Transporte de Roldanillo	Mcpal	A
Valle	Sevilla	76736000	Secretaría de Tránsito y Transporte de Sevilla	Mcpal	A
Valle	Tuluá	76834000	Secretaría de Tránsito Municipal de Tuluá	Mcpal	A
Valle	Yumbo	76892000	Secretaría de Tránsito y Transporte de Yumbo	Mcpal	A
Valle	Zarzal	76895000	Inspección de Tránsito y Transporte de Zarzal	Mcpal	A
Arauca	Arauca	81000000	Instituto De Tránsito Y Transporte De Arauca	Dptal	A
Arauca	Saravena	81736000	Secretaría de Tránsito y Transporte Mcpal de Saravena	Mcpal	B
Casanare	Yopal	85000000	Dirección Dptal. de Tránsito y Transporte de Casanare	Dptal	A

0011268 - 6 DIC 2012

Casanare	Aguazul	85010000	Dirección Dptal. de Tránsito y Transporte de Casanare	S.O	A
Casanare	Yopal	85001000	Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Yopal	Mcpal	A
Putumayo	Mocoa	86000000	Dpto. Advtv. de Tránsito y Transporte de Putumayo	D/Tal	
Putumayo	Mocoa	86001000	Secretaría de Tránsito y Transporte de Mocoa	Mcpal	A
Putumayo	Orito	86320000	Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Orito	Mcpal	A
Putumayo	Puerto Asís	86568000	Inspección de Tránsito de Puerto Asís	Mcpal	A
San Andrés Y Providencia	San Andrés Islas	88001000	Dirección Dptal de Tto y Tte de San Andrés Islas	Dptal	A
Amazonas	Leticia	91000000	Inspección Dptal de Tránsito de Regulación Vial de Leticia	Dptal	
Amazonas	Leticia	91001000	Inspección Mcpl. de Tránsito de Regulación Vial de Leticia	Mcpal	A
Guainía	Puerto Inírida	94000000	Secretaría de Obras Públicas y Transporte Departamental de Guainía	Dptal	A
Guainía	Puerto Inírida	94001000	Secretaría de Tránsito Y Transporte Mcpal de Inírida	Mcpal	B
Guaviare	San José de Guaviare	95000000	Instituto Departamental de Tránsito del Guaviare	Dptal	
Guaviare	San José de Guaviare	95001000	Instituto Departamental de Tránsito del Guaviare	S.O.	
Vichada	Puerto Carreño	99001000	Fondo Dptal. de Tránsito del Vichada	Dptal	A

0011268 - 6 DIC 2012





Consuelo Rocío Lozada Tautiva

ABOGADA ESPECIALIZADA

Señor:

JUEZ 23 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref. PODER

Radicado 11001310302320220013700
CONTESTACION DEMANDA Declarativa
verbal de mayor cuantía Responsabilidad
civil extra contractual

JEYME GISELLE RODRIGUEZ TÁUTIVA, mayor de edad, domiciliada y residente en la calle 167 número 16 – 45 apartamento 309 bloque 2 A conjunto Nuevo Horizonte de la ciudad de Bogotá D.C con cédula de ciudadanía No 1023863915 de Bogotá con email, jgissellerodriguez@gmail.com actuando en nombre propio y representación por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que confiero poder amplio y suficiente a la doctora **CONSUELO ROCIO LOZADA TAUTIVA**, mayor de edad vecina y residente en esta, ciudad identificada con la cédula de ciudadanía No 52169179 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No 137789 del CSJ, con email fnegocios@gmail.com abogada en ejercicio e inscrita ante el consejo superior de la judicatura dirección profesional calle 12 B 8 A 07 Oficina 607 para que conteste demanda y asuma la representación judicial y salga en defensa de mis derechos dentro de la demanda de la referencia.

La apoderada queda facultada para contestar recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, tachar de falsos documentos y oponerse a las tachas, solicitar pruebas así como todas aquellas facultades inherentes a la defensa de los intereses que se le confían.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, y todas aquellas que la ley le otorgue que tiendan al buen cumplimiento de su gestión aquí encomendada.

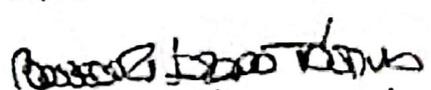
Sírvase señor, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,


JEYME GISELLE RODRIGUEZ TÁUTIVA,

C.C. No 1023863915 de Bogotá

Acepto,


CONSUELO ROCÍO LOZADA TÁUTIVA

C.C. No. 52169179 de Bogotá
T.P. No. 137789 del C. S. de la J.



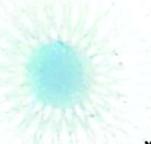
MOVIL 3005628093 -3154040296
E-mail fnegocios@gmail.com
BOGOTÁ D.C. -COLOMBIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



1430447R

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Séptima (7) del Circulo de Bogotá D.C., compareció: JEYME GISELLE RODRIGUEZ TAUTVA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1023863915 y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.



v5z59wr8y2mn
28/11/2022 - 14:27:24

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
Notario Séptimo (7) del Circulo de Bogotá D.C.





Consuelo Rocío Lozada Táutiva

ABOGADA EN EJERCICIO

Señor:
JUEZ 23 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref. PODER

Radicado 11001310302320220013700
CONTESTACION DEMANDA Declarativa
verbal de mayor cuantía Responsabilidad
civil extra contractual

LILIANA PATRICIA LOZADA TÁUTIVA, mayor de edad, domiciliada y residente en la calle 167 número 16 – 45 apartamento 309 bloque 2 A conjunto Nuevo Horizonte de la ciudad de Bogotá D.C con cédula de ciudadanía No 52052317 de Bogotá con email lplozada@hotmail.com actuando en nombre propio y representación por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que confiero poder amplio y suficiente a la doctora **CONSUELO ROCIO LOZADA TÁUTIVA**, mayor de edad vecina y residente en esta, ciudad identificada con la cédula de ciudadanía No 52169179 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No 137789 del CSJ, con email fnegocios@gmail.com abogada en ejercicio e inscrita ante el consejo superior de la judicatura dirección profesional calle 12 B 8 A 07 Oficina 607 para que conteste demanda y asuma la representación judicial y salga en defensa de mis derechos dentro de la demanda de la referencia.

La apoderada queda facultada para contestar recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, tachar de falsos documentos y oponerse a las tachas, solicitar pruebas, así como todas aquellas facultades inherentes a la defensa de los intereses que se le confían.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, y todas aquellas que la ley le otorgue que tiendan al buen cumplimiento de su gestión aquí encomendada.

Sírvase señor, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,



LILIANA PATRICIA LOZADA TÁUTIVA

No 52052317 de Bogotá

Acepto,



CONSUELO ROCIO LOZADA TÁUTIVA

C.C. No. 52169179 de Bogotá
T.P. No. 137789 del C. S. de la J.



MOVIL 3005628093 -3154040296
E-mail fnegocios@gmail.com
BOGOTÁ D.C. -COLOMBIA



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



14303173

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Séptima (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: LILIANA PATRICIA LOZADA TAUTIVA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52052317 y la T.P. # . Y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

B



n0m8qn382jmo
28/11/2022 - 14:01:06

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LIGIA JOSEFINA ERASO CARRERA
Notario Séptimo (7) del Círculo de Bogotá D.C.





Consuelo Rocío Lozada Tautiva

ABOGADA ESPECIALIZADA

Señor:
JUEZ 23 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: 11001310302320220013700

**CONTESTACION DEMANDA Declarativa verbal de
mayor cuantía Responsabilidad civil extra
contractual**

1

DEMANDANTE: ANA FABIOLA CASTRO SANDOVAL y Otros

**DEMANDADOS: JEYME GISELLE RODRIGUEZ TÁUTIVA
LILIANA PATRICIA LOZADA TÁUTIVA**

CONSUELO ROCIO LOZADA TAUTIVA, mayor de edad vecina y residente en esta, ciudad identificada con la cédula de ciudadanía No 52169179 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No 137789 del CSJ, con email fnegocios@gmail.com abogada en ejercicio e inscrita ante el consejo superior de la judicatura actuando en nombre y representación de las señoras: **JEYME GISELLE RODRIGUEZ TÁUTIVA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la calle 167 número 16 – 45 apartamento 309 bloque 2 A conjunto Nuevo Horizonte de la ciudad de Bogotá D.C con cédula de ciudadanía No 1023863915 de Bogotá con email, jgisellerodriguez@gmail.com y **LILIANA PATRICIA LOZADA TÁUTIVA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la calle 167 número 16 – 45 apartamento 309 bloque 2 A conjunto Nuevo Horizonte de la ciudad de Bogotá D.C con cédula de ciudadanía No 52052317 de Bogotá con email lplozada@hotmail.com, respectivamente de acuerdo al poder conferido que se adjunta con todo respeto, y en la oportunidad legal me permito contestar la demanda formulada, en los siguientes términos:

FRENTE A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS CONSIGNADAS EN EL ESCRITO DE LA DEMANDA, ME OPONGO A TODAS Y CADA UNA DE ELLAS, POR CARECER DE FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Primera ME OPONGO

Por la **INEXISTENCIA DEL DERECHO**, para que se dé la responsabilidad civil extracontractual o aquiliana, debe cometerse un acto, acción u omisión que causare un daño a un tercero ya sea con Culpa o Dolo, en este caso señor juez mi prohijada no ha cometido ninguna acción u omisión que le haya causado algún daño a los demandantes, las lesiones y el accidente sufrido por la señora **MARIA FERNANDA MANCERA CASTRO (Q.E.P.D)**, obedece a una culpa exclusiva de la víctima al desplegar una actividad peligrosa como lo es conducir un vehículo automotor sin las medidas de protección, sin la pericia suficiente, sin los documentos, transgrediendo la Ley en la violación de las normas de tránsito

Además, la señorita **JEYME GISELLE RODRIGUEZ TAUTIVA**, en su Calidad de conductor del vehículo de placas **BZG-756**, no impacto a la señora **MANCERA CASTRO (Q.E.P.D)**, el día de los hechos 21 de enero 2022, en la Carrera 14 con Calle 9 en Bogotá D.C., día del fatídico accidente de tránsito.



MOVIL 3005628093 -3154040296
E-mail fnegocios@gmail.com
BOGOTÁ D.C. -COLOMBIA





Consuelo Rocío Lozada Tautiva

ABOGADA ESPECIALIZADA

En el momento cursa investigación ante la fiscalía 43 unidad de vida Caso Noticia No: 110016000028202200212, es la entidad encargada de determinar la causa de la muerte de la conductora del vehículo tipo motocicleta de placas **GAN32E**

Así mismo se determinará mediante un proceso investigativo y no como aseveran los demandantes por medio de su apoderada "fue impactada por el vehículo de placas **BZG-756.**"

Afirmación que para este momento resulta precipitada y carece de todo fundamento legal porque no hay autoridad competente que atribuya algún grado de responsabilidad por su actuar de la señorita **JEYME GISELLE RODRIGUEZ TAUTIVA**, en su Calidad de conductor del vehículo de placas **BZG-756**, y No es cierto que la señora **MANCERA CASTRO** haya sido arrollada por el vehículo de placas **BZG-756** y los demandantes no presentan ningún medio de prueba elementos materiales probatorios evidencia física que confirme o corrobore, su dicho, al momento solo se puede predicar que son opiniones de los demandantes, es claro que durante el trámite del proceso los demandantes deben demostrar las condiciones de modo tiempo y lugar que se presentó el evento, además de demostrar una conducta culposa del conductor del vehículo de lo contrario las pretensiones de la demanda no deben prosperar.

CONSULTE SU DENUNCIA

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 110016000028202200212	
Despacho	FISCALIA 43 SECCIONAL
Unidad	VIDA - HOMICIDIO CULPOSO
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ
Fecha de asignación	25-JAN-22
Dirección del Despacho	CARRERA 29B, SANTANDER, ANTONIO NARIÑO, BOGOTÁ, D.C.
Teléfono del Despacho	2971000 Ext. 3313
Departamento	BOGOTÁ, D. C.
Municipio	BOGOTÁ, D.C.
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 28/11/2022 07:47:16	



MOVIL 3005628093 -3154040296
E-mail fnegocios@gmail.com
BOGOTÁ D.C. -COLOMBIA





Consuelo Rocío Lozada Táutica

ABOGADA ESPECIALIZADA

Para controvertir las opiniones de los demandantes que por medio de su mandataria que manifiestan “fue impactada por el vehículo de placas BZG-756.”

Esta defensa contrata los servicios de la empresa Centro De Investigación Forense Y Tecnología De Transito sas, para que por medio de sus expertos realizará un análisis previo para la reconstrucción analítica y virtual de accidente de tránsito. La cual la realiza el perito experto en accidentes de tránsito señor M.Sc. Edwin Enrique Remolina Cavides del cual anexo con la presente contestación de demanda y en la conclusión de este análisis técnico científico se tiene:

“En conclusión, mediante el análisis físico y la reconstrucción del accidente de tránsito se podrá demostrar la causa del accidente directamente atribuible al conductor de la motocicleta, con base en lo mencionado anteriormente y con base en las trayectorias previas de los tres vehículos.”

Es importante tener presente desde ya, que la causa única y directa del accidente de tránsito, fue la conducta imprudente de la propia víctima, y no se logra determinar que el vehículo de placas **BZG-756** haya impactado el vehiculó tipo motocicleta de placas **GAN32E**, ni mucho menos con la humanidad de la señora **MANCERA CASTRO**

Pertenciente al informe de accidente de transito numero 01388147 quien conoce el accidente **PT QUENGUAN ORTEGA DANIEL** policia nacional

No. 006111

<input type="checkbox"/> MOTOCICLETA <input type="checkbox"/> MOTOCICLETA <input type="checkbox"/> MOTOCICLETA	<input type="checkbox"/> MACROCAMIÓN <input type="checkbox"/> MICROCAMIÓN <input type="checkbox"/> CAMIÓN	<input type="checkbox"/> MIXTO <input type="checkbox"/> CARGA <input type="checkbox"/> *EXTRAVEHICULAR <input type="checkbox"/> *EXTRAPEDESTRE <input type="checkbox"/> *BIENHECHURA PEDESTRE <input type="checkbox"/> ELITE DE MERCADERES	<input type="checkbox"/> *ESPECIALIZADA <input type="checkbox"/> *RADIO DE ACCIÓN <input type="checkbox"/> *MUNICIPAL <input type="checkbox"/> *NACIONAL
8.7. FALLAS EN: FREINOS <input type="checkbox"/> DIRECCIÓN <input type="checkbox"/> LUCES <input type="checkbox"/> BOCINA <input type="checkbox"/> LLANTAS <input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/>			
8.9. LUGAR DE IMPACTO: FRENTE <input type="checkbox"/> LATERAL <input type="checkbox"/> POSTERIOR <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>			
9. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO: DEL CONDUCTOR: <input checked="" type="checkbox"/> 106 <input type="checkbox"/> 107 <input type="checkbox"/> 108 <input type="checkbox"/> 109 <input type="checkbox"/> 110 DEL VEHICULO DE LA VÍA: <input type="checkbox"/> 111 <input type="checkbox"/> 112 <input type="checkbox"/> 113 <input type="checkbox"/> 114 <input type="checkbox"/> 115 DEL PEATÓN DEL PASAJERO: <input type="checkbox"/> 116 <input type="checkbox"/> 117 <input type="checkbox"/> 118 <input type="checkbox"/> 119 <input type="checkbox"/> 120			
10. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE: NOMBRE: <u>Quenguan Ortega Daniel</u> C.C. <u>1025931951</u> EDAD: <u>37</u> años DISTRITO: <u>Penon</u> LOCALIDAD: <u>BOGOTÁ</u>			
11. CORRESPONDIO: NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: <u>1100161009022076022002112</u>			

ORIGINAL AUDITORIA JURÍDICA DE TRÁNSITO

TABLA 3 HIPÓTESIS DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

3.2. DEL CONDUCTOR EN GENERAL	106	Adelantar invadiendo carril del mismo sentido en zigzag.	Adelantar invadiendo carril adyacente del mismo sentido de circulación maniobrando en zigzag.
-------------------------------	-----	--	---

SEGUNDA ME OPONGO si bien es cierto que **LILIANA PATRICIA LOZADA TÁUTIVA** ostenta la calidad de propietaria del vehículo de placas **BZG-756**. Dicho vehículo no es y nunca ha sido tipo taxi, como lo están aseverando en el cuerpo de la demanda se denota de esta forma la falta a la claridad.

Y no es civil y solidariamente responsable por responsabilidad civil extracontractual, de los perjuicios de índole material y moral causados con ocasión de la muerte de la conductora de la vehiculó tipo motocicleta de placas **GAN32E** señora **MARIA FERNANDA MANCERA CASTRO (Q.E.P.D)**, fallecida como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido día 21 de enero 2022, en la Carrera 14 con Calle 9 en



MOVIL 3005628093 -3154040296
E-mail fnegocios@gmail.com
BOGOTÁ D.C. -COLOMBIA





Consuelo Rocío Lozada Tautiva

ABOGADA ESPECIALIZADA

Bogotá D.C., los demandantes no presentan ningún medio de prueba elementos materiales probatorios evidencia física que confirme o corrobore, su exposición, al momento solo se puede predicar que son opiniones de los demandantes.

Es claro que durante el trámite del proceso los demandantes deben demostrar las condiciones de modo tiempo y lugar que se presentó el evento, además de demostrar una conducta culposa del conductor del vehículo de lo contrario las pretensiones de la demanda no deben prosperar y no se ha demostrado que con el vehículo de su propiedad tenga responsabilidad alguna en el siniestro vial acaecido y es en este momento procesal la simple opinión de los demandantes que carece de sustento jurídico toda vez que se afirma en el escrito de la demanda, como lo expresan los demandantes por medio de su apoderada que " fue impactada por el vehículo de placas **BZG-756.**" Sin ninguna prueba que corrobore esta apreciación.

TERCERA ME OPONGO Por la **INEXISTENCIA DEL DERECHO**, para que se dé la responsabilidad civil extracontractual o aquiliana, debe cometerse un acto, acción u omisión que cause un daño a un tercero ya sea con Culpa o Dolo, en este caso señor juez mis prohijadas no han cometido ninguna acción u omisión que le haya causado algún daño a los demandantes, las lesiones y el accidente sufrido por la hoy occisa señora **MANCERA CASTRO**, obedece a una culpa exclusiva de la víctima al desplegar una actividad peligrosa como lo es conducir un vehículo automotor sin las medidas de protección, sin la pericia suficiente, sin los documentos y en posible exceso de velocidad, transgrediendo la Ley en la violación de las normas de tránsito con base en el párrafo anterior no hay razón para condenar a las demandadas señoras **JEYME GISELLE RODRIGUEZ TAUTIVA**, en su Calidad de conductor del vehículo de placas **BZG-756**, y **LILIANA PATRICIA LOZADA TÁUTIVA** en su Calidad de propietaria del vehículo de placas **BZG-756** ni a las reclamaciones de los supuestos daños sufridos en accidente de tránsito, en el entendido de que el accidente no ocurrió por causa del proceder de la conductora del vehículo de placas **BZG 756** , como queda consignado en el informe de la empresa Centro De Investigación Forense Y Tecnología De Transito sas, análisis previo para la reconstrucción analítica y virtual de accidente de tránsito. Por medio del perito experto en accidentes de tránsito señor M.Sc. Edwin Enrique Remolina Cavides el cual se anexa como prueba a la presente contestación. Y en la hipótesis de accidente de tránsito punto 11 del informe policial accidente de transito

Perteneciente al informe de accidente de transito numero 01388147 quien conoce el accidente **PT QUENGUAN ORTEGA DANIEL** policia nacional

Nº 006111

1. TIPO DE VEHICULO	2. MARCA/FACTORIA	3. MODELO	4. AÑO	5. CARGA	6. ESPECIFICACIONES
7. FALLAS EN:	FRENOS	DIRECCION	LUCES	BOCINA	LLANTAS
8. LUGAR DE IMPACTO	FRONTAL	LATERAL	POSTERIOR	OTRO	
9. HIPOTESIS DE ACCIDENTE DE TRANSITO					
DEL CONDUCTOR	106	DEL VEHICULO		DEL PEATON	
OTRO		DE LA VIA		DEL PASAJERO	
10. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE					
Nombre	Quenguan Ortega Daniel	Sexo	M	Edad	1085931951
Identificación		Fecha	13/02/11	Estado	para
11. CORRESPONDIO					
Número Único de Investigación	11001610040206022	Distrito	002112		

ORIGINAL AUDITORIA JURIDICA DE TRANSITO

TABLA 3 HIPÓTESIS DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

3.2. DEL CONDUCTOR EN GENERAL

106	Adelantar invadiendo carril del mismo sentido en zigzag.	Adelantar invadiendo carril adyacente del mismo sentido de circulación maniobrando en zigzag.
-----	--	---

BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA





Consuelo Rocío Lozada Táutica

ABOGADA ESPECIALIZADA

Y como se mencionó anteriormente las lesiones y posterior fallecimiento de **MARIA FERNANDA MANCERA CASTRO (Q.E.P.D)**, son culpa exclusiva de la víctima y no tener el vehículo tipo motocicleta de placas **GAN32E** los documentos legales que autoricen el tránsito y conducción por vía nacional, departamental o municipal, al momento del accidente y según obra en informe policial de accidente de tránsito la motocicleta en que se desplazaba la hoy occisa señora **MANCERA CASTRO** no contaba con seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT ni certificado revisión técnico mecánica del vehículo (anexo certificación de página de Registro Único Nacional de Transito RUNT), del vehículo tipo motocicleta de placas **GAN32E** en que se desplazaba la hoy occisa **MARIA FERNANDA MANCERA CASTRO (Q.E.P.D)** que además de ser un requisito obligatorio por razones de seguridad vial es el documento que certifica el perfecto estado mecánico del vehículo, y que obliga a someterse anualmente a una revisión, para preservar la vida del tenedor o propietario del vehículo, pero también de todos los ciudadanos, peatones, conductores o pasajeros de otros vehículos.

Por consiguiente, la hoy occisa señora **MANCERA CASTRO** conducía un vehículo tipo motocicleta de placas **GAN32E** sin el cumplimiento de normas legales vigentes y se presume la violación de estos requisitos obligatorios del código nacional de tránsito lo que da lugar a la inmovilización inmediata del vehículo y a un comparendo.

No se aporta por parte de los demandantes esclarecimiento alguno por el no cumplimiento de transitar con lo reglamentado el seguro obligatorio Soat y revisión técnico mecánica del vehículo en el que se movilizaba señora **MANCERA CASTRO (Q.E.P.D.)** al momento del accidente y sea este el momento de decir que no tienen su estado de certificado de las condiciones técnico mecánicas del vehículo siniestrado.

En el mismo sentido la Ley 769 de 2002, nuestro Código Nacional de Tránsito, en su artículo 42, establece la prohibición de transitar vehículos automotores en el territorio nacional sin contar con El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, documento que no fue aportado ni en el momento del accidente ni en los anexos de esta demanda.

“ARTÍCULO 42. SEGUROS OBLIGATORIOS. Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, se registrará por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan.”

Así mismo los demandantes no informan al despacho que no se portaba el Certificado de revisión técnico mecánica, requisito obligatorio para todos los vehículos en el país y que permite certificar las buenas condiciones de la motocicleta en este caso, al no contar con este certificado se duda de la buena condición del vehículo, lo que quizás



MOVIL 3005628093 -3154040296
E-mail fnegocios@gmail.com
BOGOTÁ D.C. -COLOMBIA





Consuelo Rocío Lozada Táutica

ABOGADA ESPECIALIZADA

por una falla mecánica pudo haber ocasionado el accidente de tránsito en el que resulta con la fatídica muerte de la hoy occisa señora **MANCERA CASTRO**

ARTÍCULO 50. CONDICIONES MECÁNICAS, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD. <Artículo modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad.

ARTÍCULO 51. REVISIÓN PERIÓDICA DE LOS VEHÍCULOS. <Artículo modificado por el artículo 201 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

La revisión estará destinada a verificar:

- f. El adecuado estado de la carrocería.
- g. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
- h. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
- i. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
- j. Eficiencia del sistema de combustión interno.
- k. Elementos de seguridad.
- l. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
- m. Las llantas del vehículo.
- n. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
- o. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

Al no portar los documentos y ningún dato acerca del estado de la motocicleta de placas **GAN32E** no se puede descartar para este proceso que el accidente ocurrió por fallas propias del vehículo que conducía la hoy occisa señora **MANCERA CASTRO**, tampoco es viable para el proceso la pretensión de cobrar como daño emergente algún valor sobre el accidente ocurrido donde está un vehículo de placas **GAN32E** sobre el que se desconoce siquiera su estado mecánico.

De igual manera la jurisprudencia y la doctrina de la responsabilidad Civil Extracontractual nos habla de las presunciones de culpa de la responsabilidad en el ámbito extracontractual interviene la culpa, y en ella debe examinarse bajo la perspectiva **del hecho propio** o del ajeno, así: Si estamos en presencia del hecho propio, la responsabilidad es DIRECTA, y debe ser demostrada plenamente por el demandante (Artículo 2341 C.C.). Ahora si estamos en responsabilidad extracontractual "objetiva" (predicada de las actividades peligrosas, como es el caso de conducir un vehículo automotor motocicleta, como ya lo hemos expresado, no se presume culpa, las demandadas señoritas **JEYME GISELLE RODRIGUEZ TÁUTIVA** y **LILIANA PATRICIA LOZADA TÁUTIVA** se liberan de la indemnización probando plenamente que el hecho dañoso proviene de causa extraña (**hecho exclusivo de un tercero, o de la víctima, o de fuerza mayor o caso fortuito**). Ver anexo prueba documental informé análisis previo para la reconstrucción analítica y virtual de accidente de tránsito.



MOVIL 3005628093 -3154040296
E-mail fnegocios@gmail.com
BOGOTÁ D.C. -COLOMBIA





Consuelo Rocío Lozada Tautiva

ABOGADA ESPECIALIZADA

En el campo de las actividades peligrosas como lo es conducir vehículos en este caso la motocicleta, considerado por los expertos en accidentes de tránsito como el vehículo más peligroso que existe, es necesario partir de la base de la existencia de parámetros o medios o formas de medida que sirvan para calificar la actividad peligrosa, entre los cuales figuran, la potencialidad, la posibilidad más o menos de generar un daño a terceros o a sí mismo, y la mayor cercanía a la exposición al riesgo que tales actividades representan.

CERTEZA DEL DAÑO, su señoría es otro elemento que no se da en este caso, en el entendido que no son evidentes los elementos de prueba que puedan demostrar con certeza el daño por ocasión de la señora **JEYME GISELLE RODRIGUEZ TAUTIVA**, en su Calidad de conductor del vehículo de placas **BZG-756**, tenga ninguna responsabilidad el lugar del accidente donde ocurrieron los hechos, por lo que no se logra probar la culpa y el nexo causal que dé lugar a inculpar a las demandadas señoritas **JEYME GISELLE RODRIGUEZ TÁUTIVA** y **LILIANA PATRICIA LOZADA TÁUTIVA** sin ningún motivo;

por otra parte, para que se de esta responsabilidad civil debe estar el nexo entre el daño y la víctima, los demandantes en este caso reclaman unos daños generados en ocasión en un accidente de tránsito, pero no se demuestra y no hay este elemento causal para que se de esta reclamación civil y prospere, por tanto, hay falta de **LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA**.

Con respecto a los perjuicios inmateriales solicitados como condena a las demandadas, señoritas **JEYME GISELLE RODRIGUEZ TÁUTIVA** y **LILIANA PATRICIA LOZADA TÁUTIVA** la apoderada de la parte demandante no aporta y logra demostrar dentro de traslado y los anexos de la demanda ninguna valoración por parte de un profesional en psicología que puedan demostrar una afectación personal, moral y que represente un grave daño a la salud, situación que se demuestra a través de una prueba psicológica con un informe pericial y unas pruebas realizadas por un profesional especializado en psicología jurídica y un profesional en psicología clínica, pues el demandante solo se limita a hacer mención de que aparentemente hay unas afectaciones y secuelas psicológicas, pero sin ningún tipo de concepto médico o profesional de la rama de la psicología.

Además, se tiene que la hoy occisa señora **MANCERA CASTRO** tiene un récord de comparendos se anexa certificación de comparendos SIMIT. Y se describen a continuación:

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CANTIDAD
B01	*Conducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción.	UNA
D02	*Conducir sin portar los seguros ordenados por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado.	DOS
H02	El conductor que no porte la licencia de tránsito, además el vehículo será inmovilizado	UNA
D01	Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente. Además, el vehículo será inmovilizado en el lugar de los hechos, hasta que éste sea retirado por una persona autorizada por el infractor con licencia de conducción.	UNA



MOVIL 3005628093 -3154040296
E-mail fnegocios@gmail.com
BOGOTÁ D.C. -COLOMBIA





Consuelo Rocío Lozada Tautiva

ABOGADA ESPECIALIZADA

C14	*Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.	DOS
C02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.	UNA

8



ESTADO DE CUENTA

Identificación 1070011977

Fecha de expedición: 20/11/2022

Comparendos y multas

#	Número multa	Fecha	Secretaría	Infracción	Estado	Valor total
1.	248954	04/04/2018 00:00:00	Bogotá D.C.	D02	Pendiente de pago	\$ 1,193,539
2.	1051834	30/09/2019 00:00:00	Bogotá D.C.	B01	Pendiente de pago	\$ 299,873
3.	1051848	30/09/2019 00:00:00	Bogotá D.C.	D02	Pendiente de pago	\$ 1,124,661
4.	1051840	30/09/2019 00:00:00	Bogotá D.C.	H02	Pendiente de pago	\$ 187,421
5.	1309235	14/01/2020 00:00:00	Bogotá D.C.	D01	Pendiente de pago	\$ 1,097,268
6.	1309249	14/01/2020 00:00:00	Bogotá D.C.	C14	Pendiente de pago	\$ 548,700
7.	225439	29/09/2020 00:00:00	Bogotá D.C.	C14	Pendiente de pago	\$ 546,103
8.	1237	01/09/2021 00:00:00	Chia	C02	Cobro coactivo	\$ 509,813

Total a pagar comparendos y multas: \$ 5,507,378

La hoy occisa señora **MARIA FERNANDA MANCERA CASTRO (Q.E.P.D)** tiene actos administrativos notificación por aviso de suspensión de la licencia de conducción por reincidencia art 124 ley 769 de 2002 (de cual se anexa copia)

La señora **MARIA FERNANDA MANCERA CASTRO (Q.E.P.D)** en sus redes sociales Facebook publico aparentes accidentes de tránsito sufridos en conducción de vehículo tipo motocicleta e inmovilizaciones de vehículo tipo motocicleta de placas **GAN32E** que es el mismo vehículo automotor tipo moto siniestrado el día 21 de enero de 2022 cuyo fatal desenlace es la muerte de **MARIA FERNANDA MANCERA CASTRO (Q.E.P.D)**,



MOVIL 3005628093 -3154040296
E-mail fnegocios@gmail.com
BOGOTÁ D.C. -COLOMBIA

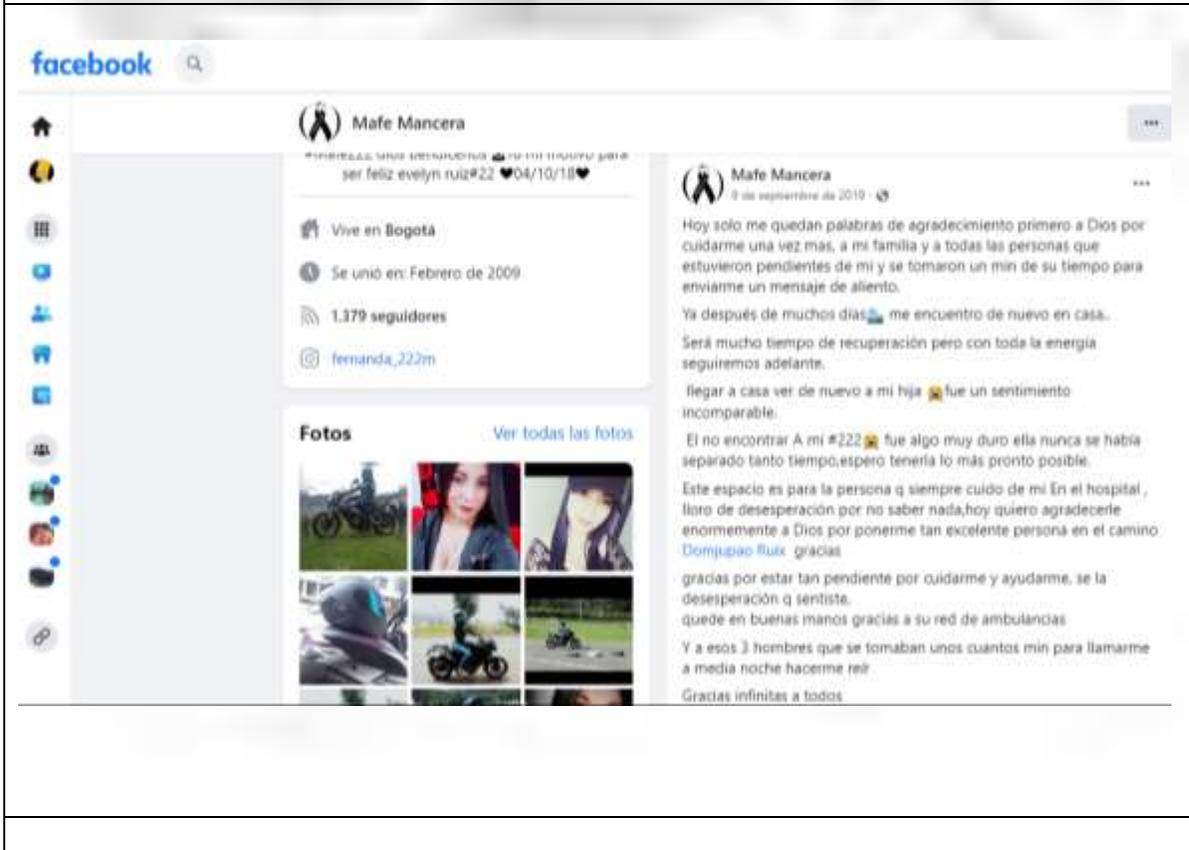
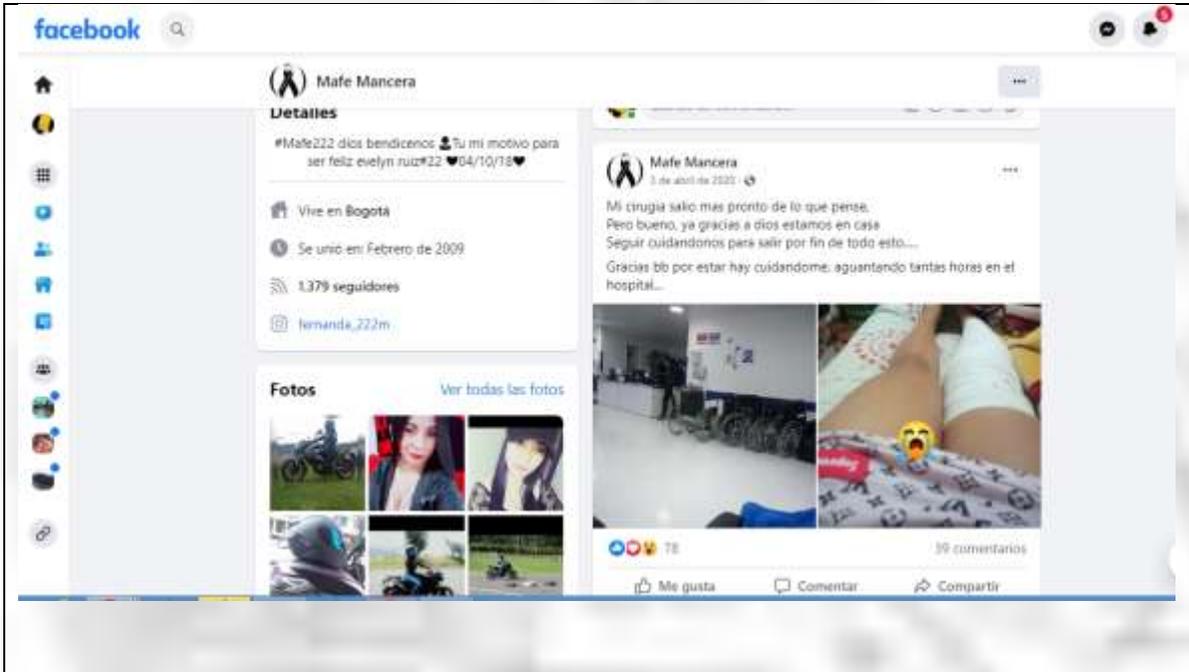




Consuelo Rocío Lozada Táutica

ABOGADA ESPECIALIZADA

Es la misma motocicleta se evidencia la misma placa, accidente de tránsito, de abril del 2020 y es la misma moto que la señora mancera en redes sociales identificaba como “ #222”



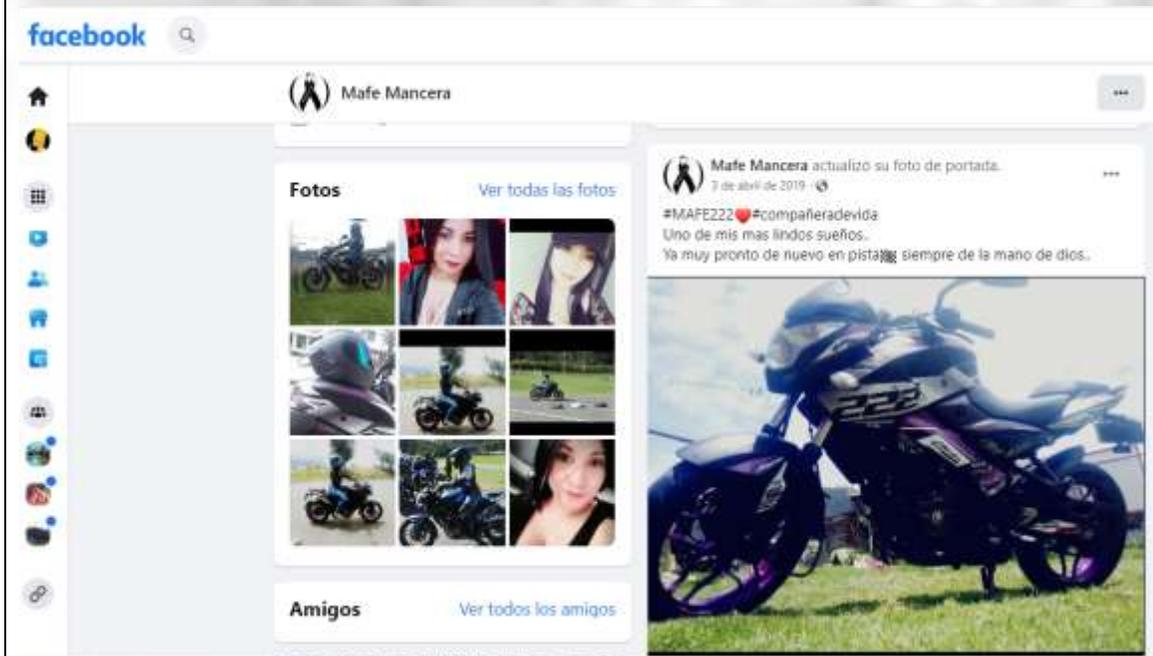
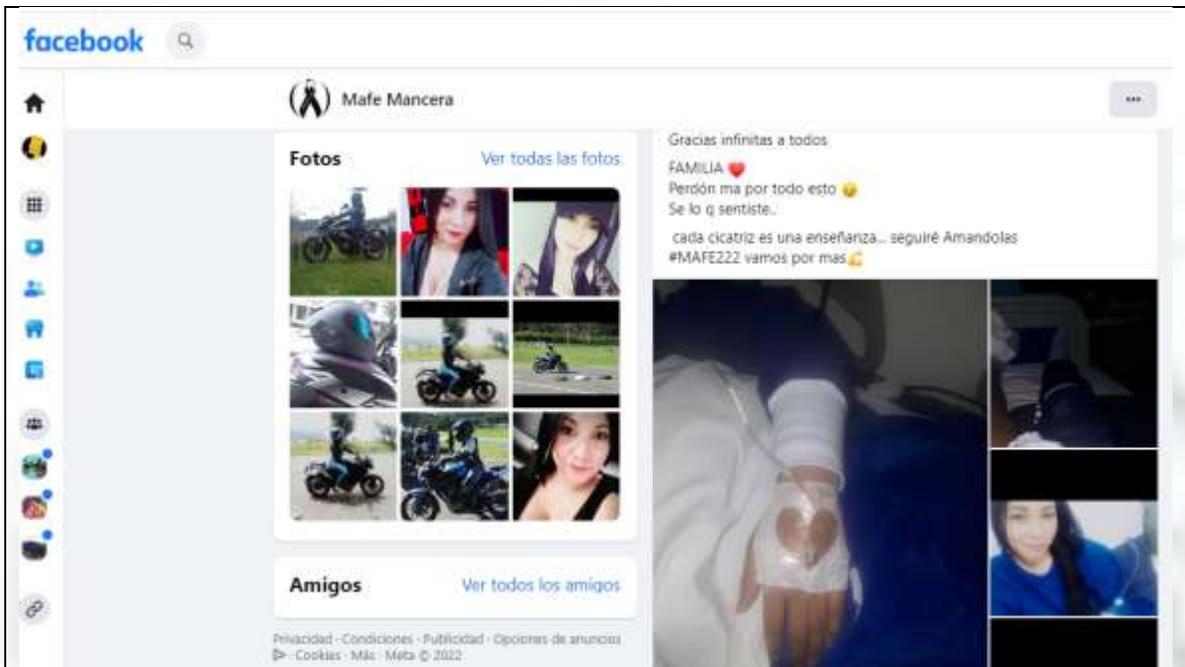
MOVIL 3005628093 -3154040296
E-mail fnegocios@gmail.com
BOGOTÁ D.C. -COLOMBIA





Consuelo Rocío Lozada Táutica

ABOGADA ESPECIALIZADA



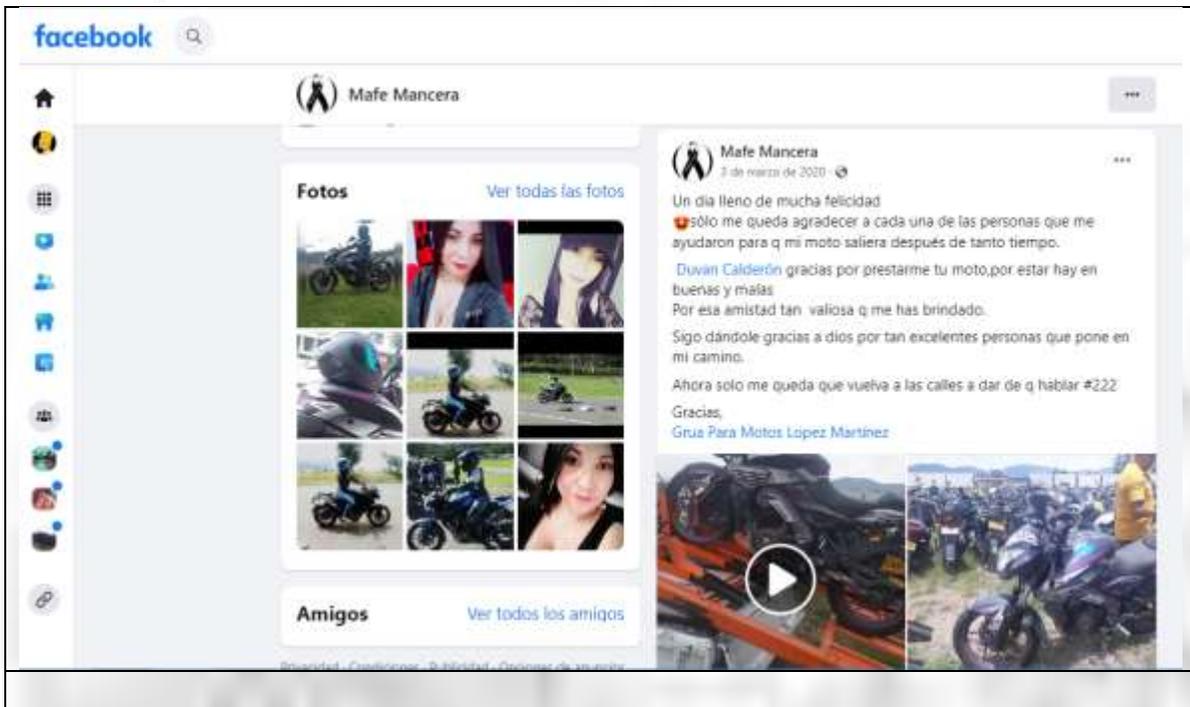
MOVIL 3005628093 -3154040296
E-mail fnegocios@gmail.com
BOGOTÁ D.C. -COLOMBIA





Consuelo Rocío Lozada Táutica

ABOGADA ESPECIALIZADA



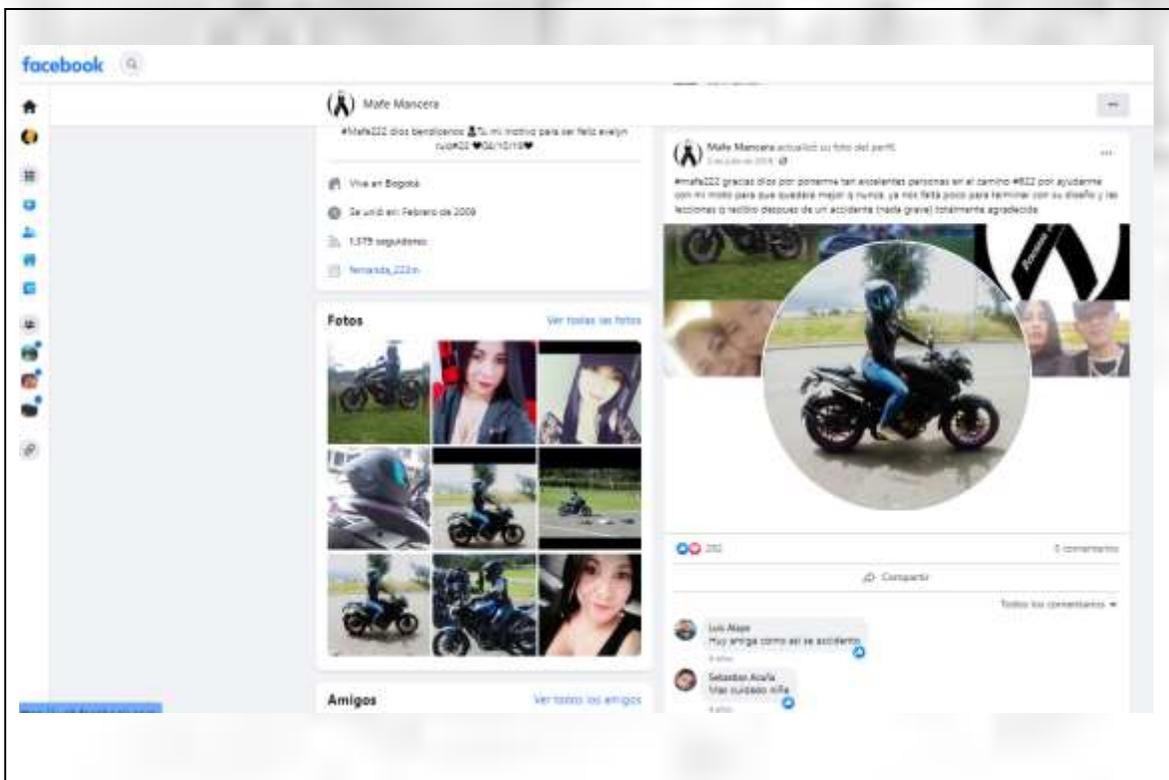
MOVIL 3005628093 -3154040296
E-mail fnegocios@gmail.com
BOGOTÁ D.C. -COLOMBIA





Consuelo Rocío Lozada Táutica

ABOGADA ESPECIALIZADA



Por otra parte, a mis representadas no les costa como estaba conformado el grupo familiar de **MARIA FERNANDA MANCERA CASTRO (Q.E.P.D)** por lo que nos atenemos a medios probatorios que aportaron para acreditar dichas circunstancias.

Además, es necesario que la parte demandante demuestre además los perjuicios que pretende le sean indemnizados, pues no basta con la simple afirmación de éstos, sino que deberá aportar todos los elementos de convicción que permitan al fallador acceder a éstos, de lo contrario las pretensiones indemnizatorias no deben prosperar, máxime cuando este tipo de perjuicios sufridos no se pueden presumir, sino que requieren de medio de prueba que los acrediten.



MOVIL 3005628093 -3154040296
E-mail fnegocios@gmail.com
BOGOTÁ D.C. -COLOMBIA





Consuelo Rocío Lozada Táutica

ABOGADA ESPECIALIZADA

CUARTA ME OPONGO Por la **INEXISTENCIA DEL DERECHO**, no da lugar a indemnizaciones ni pérdida de poder adquisitivo porque no existe responsabilidad civil extracontractual o aquiliana, por cuanto ni la conductora señorita **JEYME GISELLE RODRIGUEZ TÁUTIVA** ni la propietaria del vehículo de placas **BZG 756 LILIANA PATRICIA LOZADA TÁUTIVA**, no cometieron actos, acciones u omisiones que causare un daño a un tercero ya sea con Culpa o Dolo, o que le haya causado algún daño a los demandantes, las lesiones y el accidente sufrido por la hoy occisa señora **MANCERA CASTRO**, pues carecen de fundamento, lo anterior, teniendo en cuenta que no se materializan los elementos estructurales de la responsabilidad civil extracontractual que se pretende en contra de la parte demandada.

13

De los hechos que se indican en la demanda y de la prueba documental aportada con la misma, se puede concluir que no existe ninguna prueba que permita deducir responsabilidad del conductor del vehículo, señorita **JEYME GISELLE RODRIGUEZ TÁUTIVA** ni la propietaria del vehículo de placas **BZG 756 LILIANA PATRICIA LOZADA TÁUTIVA**, en el evento ocurrido el 21 de enero de 2022, en el cual estuvo involucrado el vehículo de placas **BZG 756**.

Reiterando que mis representadas no tuvieron ninguna participación en el evento, pues el único motivo para ser vinculada al proceso es ser la conductora del vehículo de placas **BZG 756** y la propietaria inscrita del vehículo, sin que con ello sea suficiente para determinar que deben ser responsables del evento; pues es claro que el evento que dio origen a esta demanda ocurrió por la conducta imprudente de la propia víctima, situación que releva de toda responsabilidad a la parte demandada.

QUINTA La apoderada de la parte demandada, solicita señor juez sean condenados si diera lugar a ello en costas los demandantes, por el desgaste judicial y económico que han sufrido mis clientes.

IV - HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: ES CIERTO los hechos tuvieron su ocurrencia en la Carreras 14 con Calle 9 el veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022), siendo la hora de las 15:36 lugar por donde transitaba mi patrocinada la señorita **JEYME GISELLE RODRIGUEZ TÁUTIVA** quien manejaba el vehículo de placas **BZG 756** sentido sur – norte por la avenida Caracas, cuando acaece accidente de tránsito entre una motociclista placas **GAN32E** y un bus articulado placas **VEG032** del sistema Transmilenio, el cual aparentemente colisiona con la moto y lamentablemente quien conducía la moto, falleció en el mismo lugar del accidente. Según informe policial de accidente de tránsito A 01388147

AL HECHO SEGUNDO: PARCIALMENTE CIERTO En este numeral se relacionan varios hechos, por lo que le daremos respuesta en forma separada, así:

Es cierto que el accidente fue el día 21 de enero de 2022 la hoy occisa señora **MANCERA CASTRO (q.e.p.d.)**, conducía motocicleta de placas **GAN32E**.

No Es Cierto y no se ha demostrado que fuera impactada por el vehículo automotor de placas **BZG 756** que conducía **JEYME GISELLE RODRIGUEZ TÁUTIVA**, y de propiedad de **LILIANA PATRICIA LOZADA TÁUTIVA**. Ahora que revisando la prueba documental trasladada con la demanda denominada informe policial de accidentes de tránsito: tendríamos que indicar que no es cierto lo manifestado en esta parte de este hecho.



MOVIL 3005628093 -3154040296
E-mail fnegocios@gmail.com
BOGOTÁ D.C. -COLOMBIA





Consuelo Rocío Lozada Tautiva

ABOGADA ESPECIALIZADA

Perteneciente al informe de accidente de tránsito numero 01388147 quien conoce el accidente **PT QUENGUAN ORTEGA DANIEL** policia nacional

No. 006111

8.7. FALLAS EN:	FRENOS	DIRECCIÓN	LUCES	BOCINA	LLANTAS	SUSPENSIÓN	OTRA
8.9. LUGAR DE INFACTO:	PAVIMENTO	SEÑAL	POSICIÓN	Otro			
11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO							
DEL CONDUCTOR		DEL VEHICULO		DEL PEATÓN		DEL PASAJERO	
106		106					
13. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE							
GRADO	IDENTIFICACION	EDAD	ESTADO CIVIL	FECHA	TIPO	FIRMA	
PT	Quenguan Ortega Daniel	22	1085931951	13/02/19	patrono		
18. CORRESPONDIO							
NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN							
110161009028702200212							

ORIGINAL AUDITORIA JURIDICA DE TRÁNSITO

TABLA 3 HIPÓTESIS DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

3.2. DEL CONDUCTOR EN GENERAL	106	Adelantar invadiendo carril del mismo sentido en zigzag.	Adelantar invadiendo carril adyacente del mismo sentido de circulación maniobrando en zigzag.
-------------------------------	-----	--	---

En informe policial accidente de tránsito ítem 11 hipótesis de accidente de tránsito corrobora nuestro dicho. Lo anterior debido a que no prueba que la señora **MANCERA CASTRO, (Q.E.P.D.)** fuera impactada por el vehículo de placa **BZG 756**. Esto lo ilustra y queda consignado en el informe de la empresa Centro De Investigación Forense Y Tecnología De Tránsito sas, análisis previo para la reconstrucción analítica y virtual de accidente de tránsito. Por medio del perito experto en accidentes de tránsito señor M.Sc. Edwin Enrique Remolina Cavides el cual se anexa como prueba a la presente contestación.

Respetuosamente consideramos que es una apreciación subjetiva de la parte demandante, no un hecho. Es una declaración que es competencia del señor Juez luego de la valoración probatoria, pues no basta con la simple afirmación de éstos, sino que deberá aportar todos los elementos de convicción que permitan al fallador valorar el acervo probatorio en su conjunto y la parte actora deberá demostrar el hecho y que el mismo es imputable a la parte demanda, de lo contrario no pueden prosperar. Por lo anterior nos atenemos a lo que se pruebe.

AL HECHO TERCERO: PARCIALMENTE CIERTO En este numeral se relacionan varios hechos, por lo que le daremos respuesta en forma separada, así:

ES CIERTO que **JEYME GISELLE RODRIGUEZ TAUTIVA**, el día 21 de enero de 2022 Conducía el vehículo de placas **BZG-756**

NO ES CIERTO y solo se aporta en las probanzas trasladadas con un informe policial de accidente de tránsito el cual no se establece que **JEYME GISELLE RODRIGUEZ TAUTIVA**, en su Calidad de conductor del vehículo de placas **BZG-756**, realiza una maniobra peligrosa de adelantamientos por el costado derecho ni se puede determinar en el mismo que era por donde transitaba la motocicleta de placas **GAN32E** mucho menos determinar a qué velocidad transitaba el vehículo de placas **BZG 756**

El mismo día de los hechos el noticiero **Red+ Noticias | Viernes, 21 de enero de 2022** [Emisión central <https://www.youtube.com/watch?v=SYRbAtKTdRU> del segundo



MOVIL 3005628093 -3154040296
E-mail fnegocios@gmail.com
BOGOTÁ D.C. -COLOMBIA





Consuelo Rocío Lozada Táutica

ABOGADA ESPECIALIZADA

0:00:29 Al Minuto 0:03:55 emite la noticia donde el Mayor Fabio Mateus hace declaraciones frente a lo ocurrido constituyéndose así en un hecho notorio.



15



Esta es una transcripción literal de la noticia.

En el Noticiero Emisión central red + Noticias Informa:

La presentadora **paula García informa:**

“(En el centro de Bogotá una mujer motociclista murió en un accidente de tránsito al parecer fue arrollada por un bus cuando intentaba invadir el carril de Transmilenio.

Tragedia en las vías una mujer de 29 años perdió la vida en un accidente de tránsito en el centro de Bogotá al parecer esta mujer conducía una motocicleta e intento invadir el carril exclusivo de Transmilenio y un bus articulado la arrollo.”

La reportera **Lizzete Ospina informa:**

“Cerca de las 2:00 de la tarde se reportó un accidente de tránsito que dejó como saldo una víctima mortal se trata de una mujer de aproximadamente 29 años de edad quien conducía su



MOVIL 3005628093 -3154040296
E-mail fnegocios@gmail.com
BOGOTÁ D.C. -COLOMBIA





Consuelo Rocío Lozada Táutica

ABOGADA ESPECIALIZADA

motocicleta y en un intento de invasión de carril exclusivo de Transmilenio en la estación de la avenida Jiménez choco con el fuelle del bus y posteriormente con un vehículo particular”

El Mayor Fabio Mateus informa lo siguiente:

“Realiza maniobras de adelantamiento por la calzada mixta de la avenida caracas a la altura de la calle 9 sentido sur – norte desafortunadamente en el momento de hacer estas maniobras adelanta a un vehículo por el costado izquierdo y es impactada por un vehículo articulado de Transmilenio ocasionándole la pérdida de la vida en el lugar de los hechos.”

16

La reportera Lizzete Ospina informa:

“De manera inmediata se activaron los protocolos para la atención de la víctima quien fue atendida en el punto lugar de los servicios quienes confirmaron el deceso de la joven minutos después del trágico accidente por su parte Transmilenio dio un comunicado a la opinión pública expresando sus condolencias a los familiares y anunciando que las autoridades competentes realizaran la respectiva investigación apoyados en videos de cámaras de seguridad de la zona)”

Y según la resolución número 0011268 del 6 diciembre 2012 ministerio de transporte “ por la cual se adopta el nuevo informe policial de accidentes de tránsito (IPAT), su manual de diligenciamiento y se dictan otras disposiciones”

Página 58

**CAPÍTULO V.
HIPÓTESIS, TESTIGOS, OBSERVACIONES Y ANEXOS**

CAMPO 11: HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

En el levantamiento del accidente la autoridad de tránsito debe determinar obligatoriamente al menos una hipótesis. Sin embargo, si observa otras hipótesis que pudieron intervenir en el accidente de tránsito, tales como elementos, actuaciones o circunstancias, debe registrarlas según se trate del vehículo, la vía, del peatón, o del pasajero.

Página 58



MOVIL 3005628093 -3154040296
E-mail fnegocios@gmail.com
BOGOTÁ D.C. -COLOMBIA





Consuelo Rocío Lozada Tautiva

ABOGADA ESPECIALIZADA

Para el efecto, se incluye en el presente manual, un listado clasificado de las hipótesis de los accidentes de tránsito, atribuibles al conductor, vehículo, peatón, vía y pasajero, con su respectivo código, nombre y descripción explicativa.

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO					
DEL CONDUCTOR	<input type="text"/>	<input type="text"/>	DEL VEHÍCULO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	DE LA VÍA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DEL PEATÓN	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
DEL PASAJERO	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
OTRA	<input type="text"/>	ESPECIFICAR ¿CÓMO?:			

Como se puede observar se insertaron casillas cuadradas, para indicar que se debe registrar información, en este caso, según la tabla de hipótesis se debe anotar el código de hipótesis del accidente de tránsito, escribir el número del código de la hipótesis según corresponda a su apreciación. Puede registrar más de una hipótesis.

Ejemplo 1: Si se determina como hipótesis del accidente "circular con exceso de velocidad" y "hacer un cambio de carril bruscamente", escriba dentro de las casillas el respectivo código de las hipótesis que aparecen en la tabla de hipótesis del conductor, así:

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO					
DEL CONDUCTOR	<input type="text" value="116"/>	<input type="text"/>	DEL VEHÍCULO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text" value="122"/>	<input type="text"/>	DE LA VÍA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DEL PEATÓN	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
DEL PASAJERO	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
OTRA	<input type="text"/>	ESPECIFICAR ¿CÓMO?:			

Ejemplo 2: Si se determina como hipótesis del accidente una "embriaguez comprobada" para el conductor, pero a la vez también se establece "cruzar por delante de un vehículo" para el peatón, se debe escribir dentro de las casillas el





TABLA 3 HIPÓTESIS DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

3.1 DEL CICLISTA O MOTOCICLISTA

CICLISTA-MOTOCICLISTA		
CÓDIGO	HIPÓTESIS	DESCRIPCIÓN
090	Transportar otra persona o cosas.	Cuando transporta una u otras personas o cosas que disminuyan su visual o incomoden su conducción.
091	No conducir a horcajadas.	No ubicar debidamente los pies en cada uno de los pedales del vehículo.
092	No sujetar los manubrios.	Conducir dejando uno, o los dos manubrios sueltos.
093	Transitar distante de la acera u orilla de la calzada.	Circular a una distancia superior a un metro de la acera u orilla de la calzada.
094	Circular por calzadas o carriles destinados a buses y busetas.	Transitar por calzadas o carriles de uso exclusivo para busetas y buses.
095	Transitar uno al lado del otro.	Cuando los ciclistas o motociclistas no marchan uno tras otro, en especial al integrar un grupo.
096	Sujetarse a otro vehículo.	Aferrarse a otro vehículo con el fin de ser halado. Levantar y remolcar otro vehículo.
097	Transitar por vías prohibidas.	Circular por vías expresamente prohibidas para ciclistas y/o motociclistas.
098	Transitar entre vehículos.	Ubicarse entre dos filas de vehículos o dos de ellos que transiten por sus respectivos carriles.
099	No hacer uso de señales reflectivas o luminosas.	No utilizar dispositivos luminosos, señales reflectivas como chalecos o chaquetas que permitan la visibilidad en horas nocturnas o cuando la visibilidad sea escasa.

3.2. DEL CONDUCTOR EN GENERAL

CONDUCTOR EN GENERAL		
CÓDIGO	HIPÓTESIS	DESCRIPCIÓN
101	Adelantar en curva o en pendientes.	Sobrepasar a otro vehículo en cualquier curva, exista o no la demarcación, o cuando la vía presente desnivel.
102	Adelantar por la derecha.	Maniobra de adelantamiento por la derecha de otro vehículo ó hacer uso de la berma o parte de ella para sobrepasarlo.
103	Adelantar cerrando.	Cuando se obstruye el paso al vehículo que va a pasar o al que sobre pasó.
104	Adelantar invadiendo carril de sentido contrario.	Sobrepasar invadiendo el carril de otro que viene en sentido contrario.
105	Adelantar en zona prohibida.	Sobrepasar un vehículo donde exista la línea separadora central o de carril continua, que no sea curva, intersección o zona peatonal.
106	Adelantar invadiendo carril del mismo sentido en zigzag.	Adelantar invadiendo carril adyacente del mismo sentido de circulación maniobrando en zigzag.
107	Aprovisionamiento indebido.	Proveer de combustible llevando pasajeros o con el motor encendido, en sitio y formas inadecuadas.
108	Carga sobresaliente sin señales	Cuando el vehículo que lleva carga afuera de la carrocería, no utiliza señales o faros rojos para indicarlo.
109	Defectos físicos y psíquicos.	Cuando se conduce bajo enfermedad física, sea alteración orgánica, muscular o motora, inestabilidad emocional o conflictos personales, etc.
110	Exceso en horas de conducción.	Cuando el conductor ha conducido durante un tiempo prolongado y/o monótono; aumentando la fatiga en la conducción.





Consuelo Rocío Lozada Táutica

ABOGADA ESPECIALIZADA

accidente de tránsito. Con la certeza de no tener ninguna responsabilidad en el siniestro y sus resultados, se ve involucrada en algo que no había ocasionado ni buscado

En este caso dicho resultado del deceso de una conductora (Q.E.P.D) en un accidente de tránsito, no es una conducta que puede ser atribuida a **JEYME GISELLE RODRIGUEZ TÁUTIVA**, el actuar como conductora por las circunstancias de modo tiempo y lugar que ocurrieron los hechos; de acuerdo con en el acervo probatorio elementos materiales probatorios obrantes

Es motivo de análisis de esta defensa el obrar de la abogada **CLAYDER LISS SUAREZ BRICEÑO** en representación de los demandantes su apreciaciones esbozadas en el presente sumario en lo referente al trato que le da a mis poderdantes realizando afirmaciones de juicios de responsabilidad que no le corresponden toda vez que hace afirmaciones como “realizaba una maniobra peligrosa de adelantamiento por el costado derecho, por donde transitaba la motociclista y en exceso de velocidad aproximándose a una intersección, ninguna precaución causando de esta manera el accidente de tránsito y consecuentemente el fallecimiento de la Joven María Fernanda” (subrayado y negrilla fuera de texto)

No nos es dado a los abogados elevar juicios valor, la ética del abogado instruye en tratar a todos los sujetos procesales con decoro y respeto por sus derechos fundamentales, en este caso al buen nombre la dignidad presunción de inocencia y la dignidad. El deber de usar lenguaje asertivo en todas las actuaciones como utilizando términos de presunción de responsabilidades, el tratamiento digno a todos los sujetos procesales para evitar vilipendiar y mancillar el buen nombre dignidad y honra por violación de sus derechos fundamentales.

Por esos la ley la jurisprudencia y la doctrina se utilizan términos que denotan imparcialidad frente a unos hechos que no nos constan y solo tenemos la información de oídas solicito a su despacho que si es del caso se tomen las medidas correctivas y/o disciplinarias a la togada doctora Suarez Briceño.

La estratagema judicial de la representante de los hoy demandantes abogada **SUAREZ BRICEÑO** en el sentido de no poner en contexto al juzgador, en el escrito de la demanda y sus anexos, los demandantes por medio de su abogada **SUAREZ BRICEÑO** no señalan, ni informa al despacho que el mencionado accidente de tránsito con el resultado fatídico de la muerte de la señora **MANCERA CASTRO**. Concurren otros actores viales como lo es vehículo automotor de servicio público Transmilenio de placas **VEG 032** vinculado a la empresa conexión móvil S.A. marca volvo conducido por el señor Octavio Cárdenas Parada identificado con cedula de ciudadanía 80231358 vehículo que es quien en su trasegar ocasiona aplastamiento de la hoy occisa señora **MANCERA CASTRO**.

No informa al despacho que la moto placas **GAN32E** la cual era conducida por la hoy occisa señora **MANCERA CASTRO** es de propiedad de **VALERIE JULIET QUICENO IBARGUEN** identificada con la cedula de ciudadanía 1015472898.la cual no presenta documentación requerida para transitar según las normas vigentes no tiene seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT ni revisión tecno mecánica.



MOVIL 3005628093 -3154040296
E-mail fnegocios@gmail.com
BOGOTÁ D.C. -COLOMBIA





Consuelo Rocío Lozada Tántiva

ABOGADA ESPECIALIZADA

20/11/22, 13:04

Consulta Ciudadano - RUNT



MINISTERIO DE TRANSPORTE

21

Consulta Automotores	Realizar otra consulta
Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.	
PLACA DEL VEHÍCULO: GAN32E	
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO: 10012302158	
ESTADO DEL VEHÍCULO: ACTIVO	

Número de pollza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Código tarifa	Entidad expide SOAT	Estado
79475584	📅 21/11/2020	📅 22/11/2020	📅 21/11/2021	120	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	⊗ NO VIGENTE
14752500000440	📅 05/11/2019	📅 06/11/2019	📅 05/11/2020	120	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	⊗ NO VIGENTE
16120168	📅 10/08/2016	📅 11/08/2016	📅 10/08/2017	120	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	⊗ NO VIGENTE



MOVIL 3005628093 -3154040296
E-mail fnegocios@gmail.com
BOGOTÁ D.C. -COLOMBIA





Consuelo Rocío Lozada Tautiva

ABOGADA ESPECIALIZADA

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente	Nro. certificado	Información consistente	Acciones
REVISION TECNICO-MECANICO	24/11/2020	24/11/2021	REVISION PLUS CDA AVENIDA SUBA	NO	150163333	SI	

Aunado a esto en medios probatorios la togada **SUAREZ BRICEÑO** en el punto ...”14. certificado de multas y comparendos de la señorita **JEYME GISELLE RODRIGUEZ TAUTIVA**, expedido por la entidad simit”... y en las pruebas que son trasladadas se evidencia que aporta el informe de cedula de ciudadanía **3151041** que no corresponde a la señorita **JEYME GISELLE RODRIGUEZ TAUTIVA** no se entiende cual es el propósito de allegar dicho documento en las probanzas que se trasladan en la presente demanda

Consulta / Estado de Cuenta En Línea

Federación Colombiana De Municipios - Simit

Estado de Cuenta sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito.

El (la) señor(a) identificado(a) con Cédula No. **3151041 (TRES UNO CINCO UNO CERO CUATRO UNO)**, no posee a la fecha pendientes de pago registrados en Simit por concepto de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, en los Organismos de Tránsito conectados al sistema.

Expedición: 09 de Febrero de 2022 a las 20:26

Nota: Este documento es válido durante la fecha de expedición

Cursos De Educación Vial

Ciudad / Realización Curso	Fecha Curso	Número Curso	Nombre CIA	Número Resolución	Número Comparendo	Fecha Carga	Aplicado	Archivo Curso
Bogotá D.C. - Divipo reportada 11001000	22/07/2016	4857435	CIATRAN	0	1100100000010561669	22/07/2016	Curso aplicado	Descargar
Bogotá D.C. - Divipo reportada 11001000	03/11/2016	4960515	CIATRAN	0	1100100000013126403	03/11/2016	Curso aplicado	Descargar
Bogotá D.C. - Divipo reportada 11001000	03/11/2016	4960289	CIATRAN	0	1100100000013183575	03/11/2016	Curso aplicado	Descargar
Bogotá D.C. - Divipo reportada 11001000	13/06/2015	4535217	CIATRAN	0	1100100000008296755	13/06/2015	Curso aplicado	Descargar
Bogotá D.C. - Divipo reportada 11001000	19/11/2021	7061687	CIATRAN	0	11001000000030644789	19/11/2021	Curso aplicado	Descargar
Bogotá D.C. - Divipo reportada 11001000	02/11/2021	7053007	CIATRAN	0	11001000000030621287	02/11/2021	Curso aplicado	Descargar
Bogotá D.C. - Divipo reportada 11001000	18/02/2021	6010359	CIATRAN	0	11001000000027895840	18/02/2021	Curso aplicado	Descargar
Bogotá D.C. - Divipo reportada 11001000	25/09/2020	5929562	CIATRAN	0	11001000000027649283	25/09/2020	Curso aplicado	Descargar
Bogotá D.C. - Divipo reportada 11001000	11/06/2016	4823810	CIATRAN	0	11001000000010533938	11/06/2016	Curso aplicado	Descargar
Bogotá D.C. - Divipo reportada 11001000	11/11/2014	4354359	CIATRAN	0	11001000000008128852	11/11/2014	Curso aplicado	Descargar

anterior ↩



MOVIL 3005628093 -3154040296
 E-mail fnegocios@gmail.com
 BOGOTÁ D.C. -COLOMBIA





Consuelo Rocío Lozada Tautiva

ABOGADA ESPECIALIZADA

Contrario a esta información se presenta certificado de multas y comparendos de la señorita **JEYME GISELLE RODRIGUEZ TAUTIVA**, expedido por la entidad simit

Estado de cuenta
Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

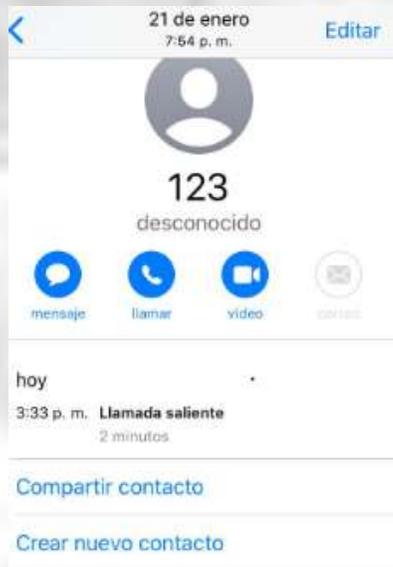
1023863915

Resumen: Comparendos: 0 Multas: 0 Acuerdos de pago: 0
Total: \$ 0

¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?
ej.usuario@ejemplo.com **Enviar** Descargar paz y salvo

No tienes comparendos ni multas registradas en Simit
El ciudadano identificado con el número de documento 1023863915, no posee a la fecha pendientes de pago por concepto de multas e infracciones en los Organismo de Tránsito conectados a Simit.
Revisa con tu número de identificación y/o placa en las Secretarías de Tránsito y verifica que no tienes obligaciones pendientes de pago.

AL HECHO CUARTO: ES CIERTO tan cierto es que mi cliente fue la primera que informa a la línea de atención de emergencias y se tiene la evidencia de la llamada



AL HECHO QUINTO: ES CIERTO y así se evidencia en el sistema

CONSULTE SU DENUNCIA

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 110016000028202200212	
Despacho	FISCALIA 43 SECCIONAL
Unidad	VIDA - HOMICIDIO CULPOSO
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ
Fecha de asignación	25-JAN-22
Dirección del Despacho	CARRERA 29B, SANTANDER, ANTONIO NARIÑO, BOGOTÁ, D.C.
Teléfono del Despacho	2971000 Ext. 3313
Departamento	BOGOTÁ, D. C.
Municipio	BOGOTÁ, D.C.
Estado caso	ACTIVO

Fecha de consulta 28/11/2022 07:47:16



MOVIL 3005628093 -3154040296
E-mail fnegocios@gmail.com
BOGOTÁ D.C. -COLOMBIA





Consuelo Rocío Lozada Táutica

ABOGADA ESPECIALIZADA

24

AL HECHO SEXTO: NO ME CONSTA Es de la vida personal de la fallecida. No es un hecho. Es una apreciación subjetiva de la parte actora. Declaración que es competencia del señor Juez luego de la valoración probatoria. Por lo anterior nos atenemos a lo que se pruebe.

AL HECHO SÉPTIMO: NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE Se afirma devengar ingresos mensuales fijos, pero como lo puede revisar el despacho en página pública del RUIF no se prueba que la señora **MANCERA CASTRO** cotizara al sistema de seguridad social para la época de los hechos, sobre el ingreso mensual que se menciona en este hecho. Tampoco se aporta la planilla PILA que pruebe el ingreso mensual, o la declaración de renta presentada, certificado de ingresos y retenciones emitido por contador público. Ni certificación de alguna cámara y comercio que demuestre que la señora **MANCERA CASTRO** estuviera inscrita en calidad de comerciante ni obra la inscripción en RUT Registro único tributario de la dirección de impuestos y aduanas Nacionales DIAN de la señora **MANCERA CASTRO**

AL HECHO OCTAVO: NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE la apoderada de la parte demandante no aporta ni logra demostrar dentro de traslado y los anexos de la demanda ninguna valoración por parte de un profesional en psicología que puedan demostrar una afectación personal, moral y que represente un grave daño a la salud, situación que se demuestra a través de una prueba psicológica con un informe pericial y unas pruebas realizadas por un profesional especializado en psicología jurídica y un profesional en psicología clínica, pues la apoderada de los demandante solo se limita a hacer mención de que aparentemente hay unas afectaciones y secuelas psicológicas, pero sin ningún tipo de concepto médico o profesional de la rama de la psicología.

AL HECHO NOVENO: ES CIERTO

AL HECHO DECIMO: ES CIERTO

AL HECHO UNDECIMO: NO ME COSTA QUE SE PRUEBE Es de la vida personal de la fallecida. No es un hecho. Es una apreciación subjetiva de la parte actora. Declaración que es competencia del señor Juez luego de la valoración probatoria. Por lo anterior nos atenemos a lo que se pruebe

EXCEPCIONES DE MÉRITO

Interpongo las siguientes excepciones de mérito su señoría:

INEXISTENCIA DEL DERECHO, dentro de los elementos necesarios que para que se dé la responsabilidad civil extracontractual o aquiliana, debe cometerse un acto, acción u omisión que causare un daño a un tercero ya sea con Culpa o Dolo, en este caso señor juez mis prohijadas no han cometido ninguna acción u omisión que le haya causado algún daño a los demandantes, recalco nuevamente su señoría que la parte demanda sin conocer los detalles del accidente no desconoce que haya ocurrido, pero lo que sí es claro para esta apoderada es que el demandante no aporta los mínimos elementos de prueba, fotografías, videos, documentos, hechos notorios, que puedan demostrar la culpa de la señorita **JEYME GISELLE RODRIGUEZ TÁUTIVA** en calidad de conductora del vehículo de placas **BZG 756** y la señora **LILIANA PATRICIA LOZADA TÁUTIVA** en calidad de propietaria del vehículo de placas **BZG 756**, además señor juez debe haber un nexo causal entre el acto cometido y el supuesto daño causado que en este caso no se da ya que las demandadas no han cometido



MOVIL 3005628093 -3154040296
E-mail fnegocios@gmail.com
BOGOTÁ D.C. -COLOMBIA





Consuelo Rocío Lozada Táutica

ABOGADA ESPECIALIZADA

ninguna acción u omisión que le haya causado el daño, el demandante solo da una versión ambigua e indicios sin sustento probatorio.

LA CERTEZA DEL DAÑO, su señoría, es otro elemento que no se da en este caso, deberían estar demostrada con suficiente grado de certeza responsabilidad civil de la señorita **JEYME GISELLE RODRIGUEZ TÁUTIVA** en calidad de conductora del vehículo de placas **BZG 756** y la señorita **LILIANA PATRICIA LOZADA TÁUTIVA** en calidad de propietaria del vehículo de placas **BZG 756**, y el nexo entre el daño y la víctima, los demandantes en este caso deja entrever que no conducía un vehículo en estado de legalidad la moto placas **GAN32E** la cual era conducida por la hoy occisa señora **MANCERA CASTRO** y sin los requisitos contemplados en el Código Nacional de Tránsito, lo que lleva a presumir que las lesiones son producto de un accidente de tránsito en el cual existe culpa exclusiva de la víctima la señora **MARIA FERNANDA MANCERA CASTRO Q.E.P.D.**

En las exposiciones doctrinales, se precisa cuáles son estos elementos constitutivos de la responsabilidad civil extracontractual

LA ACCIÓN O HECHO DAÑOSO: mi poderdante la señorita **JEYME GISELLE RODRIGUEZ TÁUTIVA** en calidad de conductora del vehículo de placas **BZG 756** y la señorita **LILIANA PATRICIA LOZADA TÁUTIVA** en calidad de propietaria del vehículo de placas **BZG 756** no han realizado ninguna acción u omisión que haya causado algún perjuicio a los demandantes, mencionado anteriormente el accidente ni por acción u omisión, sino por una culpa exclusiva de la víctima, hecho de un tercero o caso fortuito, motivos por los cuales no se puede endilgar culpas a los demás por errores propios.

EL DAÑO PRODUCIDO: en este caso en particular no existe dicho daño por parte de mis poderdantes como se evidencia en la presente contestación de demanda y los anexos para desvirtuar las manifestaciones realizadas en la demanda.

LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD ENTRE LA ACCIÓN Y EL DAÑO: otro elemento indispensable para que se de este tipo de responsabilidad civil, que no se da en este caso ya que no hay una acción u omisión de mis prohijadas que haya causado un daño a los demandantes.

LOS FACTORES DE ATRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDAD: puesto que no se ha realizado ninguna acción u omisión no hay una culpa o dolo atribuible a las demandadas, no hay una responsabilidad por la cual se deba resarcir algunos daños que para el caso no se han dado.

FALTA DE NEXO CAUSAL Se debe entender por nexo causal, aquella relación física y jurídica que debe existir entre la conducta del agente y el daño, en el caso concreto, determinar si la conducta de la señorita **JEYME GISELLE RODRIGUEZ TÁUTIVA**, es la causa directa y única del accidente de tránsito ocurrido el 21 de enero de 2022. Entre los supuestos daños y las acciones u omisiones de mis prohijadas y los supuestos daños reclamados por los demandantes está demostrado en el escrito de la demanda y en la contestación que aporta con sus anexos, no existe un elemento, o acción por parte de las hoy demandadas la señorita **JEYME GISELLE RODRIGUEZ TÁUTIVA** en calidad de conductora del vehículo de placas **BZG 756** y la señorita **LILIANA PATRICIA LOZADA TÁUTIVA** en calidad de propietaria del vehículo de placas **BZG 756** que conecte en algún grado de responsabilidad, como nexo con el accidente de tránsito con la moto de placas **GAN32E** la cual era conducida por la hoy occisa señora **MANCERA CASTRO**.

Ahora, frente al análisis del nexo causal, es que debe centrarse la discusión en el proceso de la referencia, con el fin de determinar, una vez demostradas las condiciones de tiempo, modo



MOVIL 3005628093 -3154040296
E-mail fnegocios@gmail.com
BOGOTÁ D.C. -COLOMBIA





Consuelo Rocío Lozada Táutica

ABOGADA ESPECIALIZADA

26

y lugar en que ocurrió el evento; si la causa del accidente fue la conducta de la demandada la señorita **JEYME GISELLE RODRIGUEZ TÁUTIVA** en calidad de conductora del vehículo de placas **BZG 756** o por el contrario la conducta de la propia víctima, la señora **MARIA FERNANDA MANCERA CASTRO Q.E.P.D.**, tal y como hemos venido sosteniendo.

FALTA DE PRUEBA DEL DAÑO CAUSADO los demandantes en esta demanda no han probado cuales son los daños supuestamente causados por las demandadas toda vez que no han demostrado que tengan algún grado de responsabilidad en el siniestro vial acaecido el día 21 de enero de 2022.

HECHO ILICITO: Frente a la ocurrencia o no del evento que dio origen al proceso, no existe duda sobre la ocurrencia del mismo, pues la prueba documental que obra en el expediente nos permite concluir que efectivamente el día 21 de enero de 2022 se presentó un accidente de tránsito, en el cual estuvo involucrado el vehículo de placas **BZG756**, tal y como se aceptó al momento de contestar el hecho primero de la demanda.

Igualmente, no existe discusión sobre la titularidad de mi representada la señorita **LILIANA PATRICIA LOZADA TÁUTIVA** sobre el vehículo de placas **BZG 756** para el momento en que se presentó el evento.

Ahora, reiteramos que no basta con la ocurrencia del accidente de tránsito para que se pueda proferir sentencia condenatoria en contra de la parte demandada, sino que la parte actora debe demostrar en el trámite del proceso las condiciones de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el mismo.

Reiteramos que en el proceso no existe certeza sobre la responsabilidad de la conductora del vehículo de placas **BZG 756** la señorita **JEYME GISELLE RODRIGUEZ TÁUTIVA** en el accidente de tránsito con el fatal desenlace de la muerte conductora de vehículo tipo motocicleta de placas **GAN32E** la señora **MARIA FERNANDA MANCERA CASTRO Q.E.P.D.** así como tampoco existe prueba de una conducta imprudente de la señorita **JEYME GISELLE RODRIGUEZ TÁUTIVA** en calidad de conductora del vehículo de placas **BZG 756**

Advirtiendo, desde ya que no podrá existir declaración de responsabilidad en contra de la parte demandada, por cuanto el accidente de tránsito se presentó por posible conducta imprudente de la señora **MARIA FERNANDA MANCERA CASTRO Q.E.P.D.**, tal y como está demostrado con las pruebas documentales informe policial accidente de tránsito 11 hipótesis de accidente de tránsito y el informe de la empresa Centro De Investigación Forense Y Tecnología De Transito sas, análisis previo para la reconstrucción analítica y virtual de accidente de tránsito. Por medio del perito experto en accidentes de tránsito señor M.Sc. Edwin Enrique Remolina Cavides el cual se anexa como prueba a la presente contestación.

Y según la resolución número 0011268 del 6 diciembre 2012 ministerio de transporte “por la cual se adopta el nuevo informe policial de accidentes de transito (IPAT), su manual de diligenciamiento y se dictan otras disposiciones”

Página 58



MOVIL 3005628093 -3154040296
E-mail fnegocios@gmail.com
BOGOTÁ D.C. -COLOMBIA





CAPÍTULO V. HIPÓTESIS, TESTIGOS, OBSERVACIONES Y ANEXOS

CAMPO 11: HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

En el levantamiento del accidente la autoridad de tránsito debe determinar obligatoriamente al menos una hipótesis. Sin embargo, si observa otras hipótesis que pudieron intervenir en el accidente de tránsito, tales como elementos, actuaciones o circunstancias, debe registrarlas según se trate del vehículo, la vía, del peatón, o del pasajero.

Página 58

Para el efecto, se incluye en el presente manual, un listado clasificado de las hipótesis de los accidentes de tránsito, atribuibles al conductor, vehículo, peatón, vía y pasajero, con su respectivo código, nombre y descripción explicativa.

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO					
DEL CONDUCTOR	<input type="text"/>	<input type="text"/>	DEL VEHÍCULO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	DE LA VÍA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
OTRA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	DEL PEATÓN	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	DEL PASAJERO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
OTRA <input type="text"/> ESPECIFICAR ¿CÓDIGO? <input type="text"/>					

Como se puede observar se insertaron casillas cuadradas, para indicar que se debe registrar información, en este caso, según la tabla de hipótesis se debe anotar el código de hipótesis del accidente de tránsito, escribir el número del código de la hipótesis según corresponda a su apreciación. Puede registrar más de una hipótesis.

Ejemplo 1: Si se determina como hipótesis del accidente "circular con exceso de velocidad" y "hacer un cambio de carril bruscamente", escriba dentro de las casillas el respectivo código de las hipótesis que aparecen en la tabla de hipótesis del conductor, así:

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO					
DEL CONDUCTOR	<input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="1"/>	DEL VEHÍCULO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text" value="6"/>	<input type="text"/>	DE LA VÍA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="2"/>	DEL PEATÓN	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text" value="2"/>	<input type="text"/>	DEL PASAJERO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
OTRA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	ESPECIFICAR ¿CÓDIGO? <input type="text"/>		

Ejemplo 2: Si se determina como hipótesis del accidente una "embriaguez comprobada" para el conductor, pero a la vez también se establece "cruzar por delante de un vehículo" para el peatón, se debe escribir dentro de las casillas el

página 78





TABLA 3 HIPÓTESIS DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

3.1 DEL CICLISTA O MOTOCICLISTA

CICLISTA-MOTOCICLISTA		
CÓDIGO	HIPÓTESIS	DESCRIPCIÓN
090	Transportar otra persona o cosas.	Cuando transporta una u otras personas o cosas que disminuyan su visual o incomoden su conducción.
091	No conducir a horcajadas.	No ubicar debidamente los pies en cada uno de los pedales del vehículo.
092	No sujetar los manubrios.	Conducir dejando uno, o los dos manubrios sueltos.
093	Transitar distante de la acera u orilla de la calzada.	Circular a una distancia superior a un metro de la acera u orilla de la calzada.
094	Circular por calzadas o carriles destinados a buses y busetas.	Transitar por calzadas o carriles de uso exclusivo para busetas y buses.
095	Transitar uno al lado del otro.	Cuando los ciclistas o motociclistas no marchan uno tras otro, en especial al integrar un grupo.
096	Sujetarse a otro vehículo.	Aferrarse a otro vehículo con el fin de ser halado. Levantar y remolcar otro vehículo.
097	Transitar por vías prohibidas.	Circular por vías expresamente prohibidas para ciclistas y/o motociclistas.
098	Transitar entre vehículos.	Ubicarse entre dos filas de vehículos o dos de ellos que transiten por sus respectivos carriles.
099	No hacer uso de señales reflectivas o luminosas.	No utilizar dispositivos luminosos, señales reflectivas como chalecos o chaquetas que permitan la visibilidad en horas nocturnas o cuando la visibilidad sea escasa.

3.2. DEL CONDUCTOR EN GENERAL

CONDUCTOR EN GENERAL		
CÓDIGO	HIPÓTESIS	DESCRIPCIÓN
101	Adelantar en curva o en pendientes.	Sobrepasar a otro vehículo en cualquier curva, exista o no la demarcación, o cuando la vía presente desnivel.
102	Adelantar por la derecha.	Maniobra de adelantamiento por la derecha de otro vehículo ó hacer uso de la berma o parte de ella para sobrepasarlo.
103	Adelantar cerrando.	Cuando se obstruye el paso al vehículo que va a pasar o al que sobre pasó.
104	Adelantar invadiendo carril de sentido contrario.	Sobrepasar invadiendo el carril de otro que viene en sentido contrario.
105	Adelantar en zona prohibida.	Sobrepasar un vehículo donde exista la línea separadora central o de carril continua, que no sea curva, intersección o zona peatonal.
106	Adelantar invadiendo carril del mismo sentido en zigzag.	Adelantar invadiendo carril adyacente del mismo sentido de circulación maniobrando en zigzag.
107	Aprovisionamiento indebido.	Proveer de combustible llevando pasajeros o con el motor encendido, en sitio y formas inadecuadas.
108	Carga sobresaliente sin señales	Cuando el vehículo que lleva carga afuera de la carrocería, no utiliza señales o faros rojos para indicarlo.
109	Defectos físicos y psíquicos.	Cuando se conduce bajo enfermedad física, sea alteración orgánica, muscular o motora, inestabilidad emocional o conflictos personales, etc.
110	Exceso en horas de conducción.	Cuando el conductor ha conducido durante un tiempo prolongado y/o monótono; aumentando la fatiga en la conducción.

resaltado fuerade texto





Consuelo Rocío Lozada Táutica

ABOGADA ESPECIALIZADA

Pertenece al informe de accidente de tránsito número 01388147

No 006111

<input type="checkbox"/> PASAJERO <input type="checkbox"/> FRACTURACIÓN <input type="checkbox"/> VOLANTE <input type="checkbox"/> MOTOCICLETA	<input type="checkbox"/> TRACCION ANTERIOR <input type="checkbox"/> MIXTO <input type="checkbox"/> CARGA <input type="checkbox"/> *LATIFRANSEANDO <input type="checkbox"/> *LATIFRANSEADA <input type="checkbox"/> *MERCANCÍA PELIGROSA <input type="checkbox"/> CLASE DE MERCANCÍA	<input type="checkbox"/> *ESPECIAL OCASIONAL <input type="checkbox"/> *RADIO DE ACCIÓN NACIONAL <input type="checkbox"/> *MUNICIPAL	
8.7. FALLAS EN: FRENOS <input type="checkbox"/> DIRECCIÓN <input type="checkbox"/> LUCES <input type="checkbox"/> BOCINA <input type="checkbox"/> LLANTAS <input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/>			
8.8. LUGAR DE IMPACTO: FRENTE <input type="checkbox"/> LATERAL <input type="checkbox"/> POSTERIOR <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/>			
11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO DEL CONDUCTOR: VH(3) 1016 13702A DEL VEHICULO DE LA VÍA: <input type="checkbox"/> DEL PEATÓN DEL PASAJERO: <input type="checkbox"/>			
15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE GRADOS: 07 NOMBRE: Quynar Orrego David C.C.: 1085931951 PLACA: 13702A TIPO: particular			
16. CORRESPONDIO NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: 10016009028602200212 <small>ORIGINAL AUDITORIA JURÍDICA DE TRÁNSITO</small>			

resaltado fuera de texto

CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA: Actividad Peligrosa: La actividad es peligrosa cuando puesta en ejecución potencialmente puede ocasionar daño, así lo ha establecido la honorable [Corte Suprema de Justicia a través de la Sala de Casación Civil, en sentencia del 30 abril de 1976, estima que ocurre cuando el hombre aumenta su fuerza que , con otra extraña que incrementa el peligro a que se ven expuestos los demás, con la ruptura del equilibrio que sin ella existe]

El peligro puede estar engendrado en la actividad misma o en su empleo o aplicación, o en ambos casos.

La responsabilidad por actividades peligrosas tiene su arraigo en el artículo 2356 del Código Civil [podría decirse por algún opositor que esta norma no trae como ejemplo ninguna actividad peligrosa, en que se emplee una máquina o equipo, pero en respuesta puede decirse que el artículo 8 de la Ley 153 de 1887, autoriza al juez para atemperar la norma del artículo 2356 a los nuevos desarrollos científicos e industriales].

Se trata de una responsabilidad directa, porque se trata de la violación de una obligación de resultado (porque el propietario/ejecutor asume la potencialidad del peligro, el riesgo, desde el principio, y procede a ejecutar la actividad consciente de ello), de modo que como dice el profesor PÉREZ VIVES, se le reclama por su propio hecho, por su propia conducta, como directo responsable de la actividad peligrosa.

Como en ella se prescinde de la culpa, la doctrina la ubica dentro de la responsabilidad objetiva. En estos sentidos se expresa nuestra jurisprudencia en las sentencias de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en las siguientes sentencias: 3 de mayo de 1965; de 27 de abril de 1990; y de 22 de febrero de 1995].

Todo lo anteriormente expuesto su señoría, para demostrar a través de fundamento jurisprudencial y legal que, la señora **MARIA FERNANDA MANCERA CASTRO Q.E.P.D.** es culpable de ocasionar un accidente de tránsito en vía, por desprender una actividad peligrosa de manera ilegal al no contar con los documentos legales y que son requisito obligatorio en nuestra normatividad (Ley 796 de 2002, Código Nacional de Tránsito), para el correcto tránsito y conducción de cualquier vehículo automotor, siendo esta una actividad peligrosa, que representa no solo un peligro para ella misma, sino para cualquier otra persona sobre esta



MOVIL 3005628093 -3154040296
 E-mail fnegocios@gmail.com
 BOGOTÁ D.C. -COLOMBIA





Consuelo Rocío Lozada Tautiva

ABOGADA ESPECIALIZADA

vía, y que desplegó con el conocimiento de que es una actividad peligrosa, que desarrolla de manera irregular e ilícita y que da lugar a que sea responsable, en culpa exclusiva de la víctima que es ella misma, la señora **MARIA FERNANDA MANCERA CASTRO Q.E.P.D.**, al no obrar con diligencia, con cuidado en el ejercicio de conducir este vehículo sin la autorización legal y los documentos, aparentemente realizando maniobras prohibidas en la conducción de este tipo de vehículos con un récor de infracciones y según sus redes sociales patentes accidentes de tránsito lo que libera de responsabilidad a mis clientes, destruyendo el nexo causal probando la culpa exclusiva de la víctima.

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA, en esta pretensión solicita una indemnización por lucro cesante y haber dejado de percibir, pero no aporta los documentos, material probatorio para sustentar su pretensión.

DAÑO INDEMNIZABLE: El daño como elemento fundamental de la responsabilidad civil, debe entenderse como la disminución del peculio sufrido por la víctima, entendiendo por supuesto la existencia de perjuicios materiales e inmateriales, como ha sido reconocido por la doctrina y jurisprudencia actual.

Adicionalmente, es necesario que el despacho concluya que el daño como elemento estructurante de la responsabilidad civil es necesario en todo proceso judicial donde se pretenda la indemnización de perjuicios, pues si la presencia de éste no tendría objeto el proceso. Ahora, en el caso concreto, el análisis del daño no será necesario por cuanto deberá darse por probado que el mismo no es directo, es decir, que no es consecuencia del actuar del agente, es decir, de la señorita **JEYME GISELLE RODRIGUEZ TÁUTIVA** en calidad de conductora del vehículo de placas **BZG 756**, el resultado dañoso es consecuencia del actuar de la propia víctima directa, es decir, de la señora **MARIA FERNANDA MANCERA CASTRO Q.E.P.D.**

Sin embargo, haremos un pronunciamiento frente a los perjuicios que se pretenden en la demanda, con el fin de determinar que los mismos son exagerados y que además algunos de ellos ni siquiera se han causado así:

AUSENCIA DE DAÑO EN LOS TÉRMINOS Y CUANTIAS SOLICITADAS:

Con el fin de darle claridad al despacho nos permitiremos pronunciarlos frente a los perjuicios inmateriales pretendidos en el escrito de la demanda.

RESPECTO DEL DAÑO:

En la demanda gran parte de los perjuicios que se pretenden no allegan prueba de lucro cesante y los que pretenden de orden inmaterial, se argumenta que con la muerte de la señora **MARIA FERNANDA MANCERA CASTRO Q.E.P.D.** se causó un daño moral a los demandantes, debido a su relación de parentesco, sin embargo, en la demanda no existe ningún hecho que permita sustentar dicha pretensión indemnizatoria, pues ni siquiera se exponen cuáles fueron los dolores, congojas y sufrimiento padecidos con la muerte de ésta.

Adicionalmente, del escrito de la demanda se logra deducir un afán de obtener un beneficio económico por la muerte de la señora **MARIA FERNANDA MANCERA CASTRO Q.E.P.D.**, pues nótese como ni siquiera se hace una valoración de la conducta de la propia víctima en relación a antecedentes de conducción y accidentalidad anterior sufrida por la señora **MANCERA CASTRO Q.E.P.D.** el no cumplimiento de la ley en relación a los requisitos no



MOVIL 3005628093 -3154040296
E-mail fnegocios@gmail.com
BOGOTÁ D.C. -COLOMBIA





Consuelo Rocío Lozada Táutica

ABOGADA ESPECIALIZADA

31

presenta documentación requerida para transitar según las normas vigentes no tiene seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT ni revisión técnico mecánica la moto de placas **GAN32E** la cual era conducida por la hoy occisa señora **MANCERA CASTRO**. Con el fin de inducir al fallador a error y lograr una indemnización de perjuicios a la cual no se tiene derecho, por lo expuesto anteriormente.

Es importante que el despacho tenga presente, que en el escenario judicial no basta simplemente con afirmar la existencia de perjuicios, sino que es necesario que quien afirma, demuestre la existencia y extensión del mismo, en los términos del artículo 167 del Código General del Proceso, pues de lo contrario se estaría relevando de prueba a quien tiene la carga de hacérselo, por el simple hecho de demostrar una relación familiar, lo cual es equivocado, toda vez que el perjuicio indemnizable no se puede presumir.

Igualmente, es indispensable que el fallador tenga presente que la función de la responsabilidad civil es indemnizatoria, es decir, se debe intentar dejar a las víctimas en un estado similar al que se tenía antes de la ocurrencia del hecho dañoso, lo que significa que no puede utilizarse la responsabilidad civil con una finalidad lucrativa o simplemente obtener un beneficio económico.

En este orden de ideas y teniendo claro que en el presente asunto se debe proferir una sentencia absolutoria para la parte demandada, es claro que no deberá hacerse ninguna liquidación de perjuicios patrimoniales y mucho menos en las cuantías pretendidas.

CARGA DE LA PRUEBA EN CABEZA DE LOS DEMANDANTES Es de saber, que cuando se pretende a través del cualquier proceso que se declare un derecho o que se declare la extinción de una obligación, lo importante es probar los hechos que fundamentan la demanda, para que las pretensiones sean resueltas de manera favorable, el artículo 1757 del Código Civil establece, que incumbe probar las obligaciones o su extinción al que alega aquellas o esta. Así entonces, en el caso concreto es obligación de quien demanda la responsabilidad civil, por daños y perjuicios, probar la existencia del daño atribuible a la conducta del presunto responsable y de los perjuicios que se le causaron por tal motivo.

Respecto a la carga de la prueba la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, en sentencia de 25 de mayo de 2010, de la siguiente manera:

“Al Juez no le basta la mera enunciación de las partes para sentenciar la controversia, porque ello sería tanto como permitirles sacar beneficio del discurso persuasivo que presentan; por ende, la ley impone a cada extremo del litigio la tarea de traer al juicio de manera oportuna y conforme a las ritualidades del caso, los elementos probatorios destinados a verificar que los hechos alegados efectivamente sucedieron, o que son del modo como se presentaron, todo con miras a que se surta la consecuencia jurídica de las normas sustanciales que se invocan”.

Por tanto, las pruebas son medios indispensables para que cualquier proceso pueda prosperar a favor de quien interpone una acción, lo que significa, que es deber del que demanda probar la responsabilidad y los perjuicios que alega se le causaron.



MOVIL 3005628093 -3154040296
E-mail fnegocios@gmail.com
BOGOTÁ D.C. -COLOMBIA





Consuelo Rocío Lozada Táutica

ABOGADA ESPECIALIZADA

32

Lo anterior, está sustentado ampliamente con la jurisprudencia y la doctrina cuando dice que el daño es la razón de ser de la responsabilidad y en consecuencia debe probarse que hubo daño y cuantificarse.

Carga de la prueba de los perjuicios reclamados de acuerdo con el principio ONUS PROBANDI INCUMBIT ACTORI, consagrado en el artículo 177 del Código de Procedimiento Civil.

Como lo afirma el Dr. Juan Carlos Henao, en su libro “El Daño”, no basta, entonces, que en la demanda se hagan afirmaciones sobre la existencia del daño, porque el demandante no puede limitarse, si quiere sacar adelante su pretensión, a hacer afirmaciones sin respaldo probatorio”, que por demás no pueden ser valoradas como si se tratara de hechos notorios o presumibles, y no de situaciones cuya comprobación, por mandato legal, le correspondía al demandante.

Ahora teniendo en cuenta la Teoría General de la Responsabilidad, la parte demandante es a quien corresponde demostrar la ocurrencia, la responsabilidad y el daño sufrido, el cual debe ser cierto y cuantificable, que para el caso se concreta en perjuicios de carácter patrimonial y extramatrimonial.

En el artículo 167 del CGP. < Carga de la prueba> Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen (...)

En consecuencia y de acuerdo con lo anterior, es claro que la parte actora deberá demostrar que la responsabilidad de los hechos recae sobre la responsabilidad civil extracontractual de mis patrocinadas la señorita **JEYME GISELLE RODRIGUEZ TÁUTIVA** en calidad de conductora del vehículo de placas **BZG 756** y la señorita **LILIANA PATRICIA LOZADA TÁUTIVA** en calidad de propietaria del vehículo de placas **BZG 756**

En consecuencia, respetuosamente solicito al señor Juez declarar probada esta excepción toda vez que, de acuerdo con lo anterior, los demandantes deberán demostrar cada uno de los elementos de la responsabilidad civil extracontractual que alegan y su calidad de beneficiarios, para así poder predicar algún tipo de perjuicio.

EXCEPCION GENÉRICA O INNOMINADA De conformidad con lo establecido en el artículo 282 del CGP “En cualquier tipo de proceso, cuando el Juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda...” por lo que en el evento en que el señor Juez encuentre probados los hechos constitutivos de otras excepciones a favor de la señorita **JEYME GISELLE RODRIGUEZ TÁUTIVA** en calidad de conductora del vehículo de placas **BZG 756** y, la señorita **LILIANA PATRICIA LOZADA TÁUTIVA** en calidad de propietaria del vehículo de placas **BZG 756** solicito respetuosamente, se sirva declararlos probados y reconocerlos en beneficio de mis representadas.

OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

En atención a lo establecido en el artículo 206 de la Ley 1.564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, artículo que empezó a regir a partir del momento mismo de su promulgación, es decir, desde el 12 de julio de 2012 (Diario Oficial No. 48.489 de 12 de julio de 2012), en el que se establece: “*Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente,*



MOVIL 3005628093 -3154040296
E-mail fnegocios@gmail.com
BOGOTÁ D.C. -COLOMBIA





Consuelo Rocío Lozada Táutica

ABOGADA ESPECIALIZADA

33

discriminando cada uno de sus conceptos. Dicho juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo. Solo se considerará la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la estimación... (...)

El juramento estimatorio no aplicará a la cuantificación de los daños extrapatrimoniales. ... (...) Parágrafo. También habrá lugar a la condena a la que se refiere este artículo a favor del Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, en los eventos en que se nieguen las pretensiones por falta de demostración de los perjuicios. En este evento, la sanción equivaldrá al cinco por ciento (5%) del valor pretendido en la demanda cuyas pretensiones fueron desestimadas. La aplicación de la sanción prevista en el presente parágrafo sólo procederá cuando la causa de la falta de demostración de los perjuicios sea imputable al actuar negligente o temerario de la parte”.

En el escrito de la demanda se realiza el juramento estimatorio por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$123.705.156,°) M/CTE. por lucro cesante.

La doctrina y la jurisprudencia han expuesto en forma reiterativa que para que proceda la indemnización de los perjuicios materiales, estos deben ser ciertos, es decir debe existir plena certeza del detrimento a reparar.

Es necesario tener en cuenta que “Para que el daño sea resarcible o indemnizable la doctrina y la jurisprudencia han establecido que debe reunir las características de cierto, concreto o determinado y personal. Al exigir que el perjuicio sea cierto, se entiende que no debe ser por ello simplemente hipotético, eventual. Es preciso que el Juez tenga la certeza de que el demandante se habría encontrado en una situación mejor si el demandado no hubiera realizado el seto que se le reprocha.

Pero importa poco que el perjuicio de que se queje la víctima se haya realizado ya o que deba tan sólo producirse en lo futuro. Ciertamente, cuando el perjuicio es actual, la cuestión no se plantea: su existencia no ofrece duda alguna. Pero un perjuicio futuro puede presentar muy bien los mismos caracteres de certidumbre. Con frecuencia, las consecuencias de un acto o de una situación son ineluctables; de ellas resultará necesariamente en el porvenir un perjuicio cierto. Sección Tercera. Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez. Radicación: 73001-23-31-000-1999-1240-01 Expediente: 20.614. Enero 27 de 2012

“En este orden de ideas, la certeza del perjuicio hace relación a la evidencia y seguridad de su existencia, independientemente de que sea presente o futura, mientras que la eventualidad precisamente se opone a aquella característica, es decir, es incierto el daño “cuando hipotéticamente puede existir, pero depende de circunstancias de remota realización que pueden suceder o no y, por tanto, no puede considerarse a los efectos de la responsabilidad patrimonial. Y la concreción del daño se dirige a que el bien que se destruye deteriora o modifica se precisa finalmente en la determinación o cuantificación del monto indemnizable”.

Nos permitimos oponernos a la pretensión presentada por la parte demandante, por cuanto:

No se aporta la planilla PILA o documento similar que pruebe el salario mensual sobre el cual cotizaba la señora **MANCERA CASTRO**. No se allega declaración de renta presentada, no se allega certificado de ingresos y retenciones emitido por contador público.



MOVIL 3005628093 -3154040296
E-mail fnegocios@gmail.com
BOGOTÁ D.C. -COLOMBIA





Consuelo Rocío Lozada Táutica

ABOGADA ESPECIALIZADA

34

Ni certificación de alguna cámara y comercio que demuestre que la señora **MANCERA CASTRO** estuviera inscrita en calidad de comerciante ni obra la inscripción en RUT Registro único tributario de la dirección de impuestos y aduanas Nacionales DIAN de la señora **MANCERA CASTRO**

Por lo que nos oponemos a tomar \$1.000.000 como ingreso mensual y respetuosamente solicitamos que se pruebe un ingreso mensual para la respectiva liquidación.

Una vez probado el ingreso a la renta probada se le debe descontar la cuota correspondiente al sostenimiento personal, estimada en un 30% por la jurisprudencia.

A este valor no se le puede sumar el 25% de prestaciones sociales, toda vez que no está probado que se recibiera este ingreso.

A la pretensión por lucro cesante futuro se le debe descontar el tiempo ya liquidado por lucro cesante consolidado o pasado

La liquidación de los perjuicios de carácter material en modalidad de lucro cesante se debe realizar de acuerdo con la probabilidad de vida establecida en la Resolución Número 1555 De 2010, de la Superintendencia Financiera de Colombia la cual no fue allegada con el traslado y tenida en cuenta en la liquidación por los demandantes

Por lo anterior objetamos las liquidaciones presentadas con la demanda

Por todo lo aquí indicado, es claro que las pretensiones de la demanda no deben prosperar, pues no se configuran los elementos estructurantes de la responsabilidad civil extracontractual, como consecuencia de la materialización de una causa extraña, denominada hecho de la víctima.

PRUEBAS

Interrogatorio de Parte: los demandantes, por medio de cuestionario verbal o escrito, que se presentará en la audiencia que para tal fin señale el despacho, previa citación de los absolventes, con el lleno de las formalidades previstas en el Art. 200 CGP.

Contrainterrogatorio a los testigos De igual manera señor Juez respetuosamente y con fundamento en el principio de la contradicción de la prueba, solicito me permita contrainterrogar a los testigos que sean decretados a favor de las demás partes.

Documentales

- Informe de la empresa Centro De Investigación Forense Y Tecnología De Transito sas, análisis previo para la reconstrucción analítica y virtual de accidente de tránsito. La cual la realiza el perito experto en accidentes de tránsito señor M.Sc. Edwin Enrique Remolina Cavides
- Certificación comparendos SIMIT de **JEYME GISELLE RODRIGUEZ TÁUTIVA**
- Certificación de RUNT moto placas **GAN32E**
- Certificación comparendos SIMIT de la señora **MANCERA CASTRO**
- Acto administrativo suspensión de la licencia de conducción de la señora **MANCERA CASTRO**
- Certificación de vigencia de abogada **CONSUELO ROCIO LOZADA TÁUTIVA** con direcciones numero 726664
- Documento contendiente de identificación de tarjeta profesional de abogada **CONSUELO ROCIO LOZADA TÁUTIVA**



MOVIL 3005628093 -3154040296
E-mail fnegocios@gmail.com
BOGOTÁ D.C. -COLOMBIA





Consuelo Rocío Lozada Tautiva

ABOGADA ESPECIALIZADA

- Resolucion_0011268_2012 manual de diligenciamiento de informe de policia de accidente de transito

ANEXOS

Los documentos anunciados en el capítulo de pruebas.

Poder debidamente conferido por la señorita **JEYME GISELLE RODRIGUEZ TÁUTIVA**

Poder debidamente conferido por la señorita **LILIANA PATRICIA LOZADA TÁUTIVA**

Tarjeta profesional abogada **CONSUELO ROCIO LOZADA TAUTIVA**

FUNDAMENTOS LEGALES

Las ya mencionadas en el cuerpo de la contestación, especialmente en las excepciones. Ley 1564 de 2012 CGP Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes

NOTIFICACIONES

PODERDANTES

JEYME GISELLE RODRIGUEZ TÁUTIVA, en la calle 167 número 16 – 45 apartamento 309 bloque 2 A conjunto Nuevo Horizonte de la ciudad de Bogotá D.C con email, jgisellerodriguez@gmail.com

LILIANA PATRICIA LOZADA TÁUTIVA, en la calle 167 número 16 – 45 apartamento 309 bloque 2 A conjunto Nuevo Horizonte de la ciudad de Bogotá D.C con cédula de ciudadanía No 52052317 de Bogotá con email lplozada@hotmail.com

APODERADA

La suscrita apoderada en la secretaria de su despacho en la calle 12 B numero 8 A 03 oficina 607 de la ciudad de Bogotá en email fnegocios@gmail.com abonado celular 3154040296

Con mi acostumbrado respeto y para los fines legales pertinentes

Me suscribo.

CONSUELO ROCIO LOZADA TAUTIVA

C.C.No 52169179 de Bogotá D.C.

T. P. 137789 del CSJ.

fnegocios@gmail.com

CEL 3154040296



MOVIL 3005628093 -3154040296
E-mail fnegocios@gmail.com
BOGOTÁ D.C. -COLOMBIA

